

Universidad Nacional Autónoma de México
Facultad de Economía
Programa Único de Especializaciones en Economía

MERCURIO CONTRA BACO Y BRIJÁN.
IMPUESTOS A LA «INDUSTRIA DEL VICIO» EN BAJA CALIFORNIA NORTE, 1920-1935

Ensayo que para obtener el título de Especialista en Historia Económica
presenta:

Paola Chenillo Alazraki

Director del ensayo: Dr. Gustavo del Ángel Mobarak

México, D.F.

Marzo de 2011



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Esta investigación se llevó a cabo en el marco del proyecto “Nacionalismo y extranjería en México, 1910-1946” (SEP-CONACYT CB-2005-01-49261) coordinado por el Dr. Pablo Yankelevich. Para la redacción final del ensayo, conté con una beca del CONACYT. Agradezco a Pablo y a todos los que, en distintos momentos, han formado parte del equipo de investigación.

Presenté la primera versión de este trabajo en el Simposio “Negocios espurios y corrupciones en América Latina y la Península Ibérica”, coordinado por Carlos Tello Macías y Guillermo Luis Vitelli, en el marco del Segundo Congreso Latinoamericano de Historia Económica (CLADHE) celebrado en la ciudad de México en febrero de 2010. Agradezco los comentarios del Dr. Tello, Graciela Márquez, José Alfredo Gómez Estrada, Gabriela Recio y Luz María Uhthoff López.

Por último, quiero agradecer a Elizabeth González y a Gustavo del Ángel que, con toda paciencia, han sido parte fundamental de este proceso.

Índice

| | |
|--|----|
| Introducción | 1 |
| La moral revolucionaria | 4 |
| Los afanes moralizadores en marcha | 10 |
| Profilaxis en la frontera | 19 |
| Evidencias materiales e ingresos fiscales | 29 |
| Ingresos municipales | 39 |
| Los ingresos del Distrito | 42 |
| Ingresos federales | 45 |
| Industria en decadencia | 47 |
| A manera de conclusión: la vigencia del debate | 51 |
| Anexo 1 | |
| Disposiciones legales sobre industria del vicio | 53 |
| Anexo 2 | |
| Ingresos registrados en la Tesorería Municipal de Ensenada, 1920-1921 | 54 |
| Ingresos registrados en la Tesorería Municipal de Mexicali, 1920-1926 | 55 |
| Ingresos registrados en las entidades federativas de la República Mexicana, 1900-1940 | 59 |
| Fuentes consultadas | 60 |

MERCURIO CONTRA BACO Y BRIJÁN.
IMPUESTOS A LA «INDUSTRIA DEL VICIO» EN BAJA CALIFORNIA NORTE, 1920-1935

INTRODUCCIÓN

A mediados de la década de 1990, comenzó a discutirse en el Congreso de la Unión la necesidad de aprobar una ley de juegos y sorteos que reemplazara a la promulgada por el presidente Miguel Alemán en 1947 ya que, en palabras de los promotores de la reforma, no correspondía más con la realidad nacional.¹ A pesar de que en dicha disposición se prohibían los juegos de azar, éstos se efectuaban clandestinamente con lo cual –aseguraban– además de fomentar la corrupción, el erario público desaprovechaba una rica fuente de ingresos. Así, el propósito principal de la nueva ley sería regular una práctica que *de facto* ya existía. De manera complementaria, contribuiría a fomentar el turismo, pues, de acuerdo con las autoridades y los empresarios del ramo, México estaba perdiendo terreno en las preferencias de los visitantes extranjeros y, para recuperarlo, era necesario diversificar la oferta. La apertura de centros de juego garantizaría, entonces, la entrada de divisas, la creación de empleos eventuales y permanentes, el aumento de la inversión y de la recaudación fiscal.

Muy pronto, se alzaron voces bastante heterogéneas alertando sobre los riesgos que tales negocios podían acarrear. Representantes de la Iglesia Católica y de organizaciones sociales, por ejemplo, apelaban a cuestiones morales, mientras que académicos y algunos funcionarios públicos remitían a estudios, efectuados en países donde los juegos de azar estaban tolerados, para demostrar sus vínculos con el aumento de la corrupción y de ciertos delitos, como el lavado de dinero, el tráfico de drogas y la prostitución.² El asunto desató un intenso debate entre la opinión pública.³

¹ La “Ley federal de juegos y sorteos” puede consultarse en la biblioteca virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (<http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/tcfed/125.htm?s=>).

Es interesante señalar que esta ley resulta un tanto ambigua pues, si bien, en el primer apartado se prohíben los juegos de azar y en los que medien apuestas, en el artículo 3 se señala que “corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, la reglamentación, autorización, control y vigilancia de los juegos cuando en ellos medien apuestas de cualquier clase”.

² Para una revisión de algunos de tales estudios véase: “¡Cuidado con los casinos!”, por Alejandro Gertz Manero, en *El Universal*, 11 de diciembre de 2002 y “El juego no es de juego”, por Federico Reyes Heróles, en *Reforma*, 24 agosto de 2004.

³ Algunos columnistas, como Sara Sefchovich, Enrique del Val Blanco y Alejandro Gertz Manero de *El Universal* y Sergio Sarmiento y Rafael Ruiz Harrell del *Reforma*, dedicaron varias notas al tema de los casinos. Al tiempo que otros, entre los que destacan Guadalupe Loeza, Darío Celis Estrada, Sergio Aguayo Quezada, Federico Reyes Heróles, Denise Dresser y Manuel Olimón Nolasco, lo hicieron de manera esporádica.

Para analizar los posibles beneficios y perjuicios, en 1995 los diputados organizaron un encuentro en Huatulco y, dos años más tarde, crearon una comisión *ex profeso*. Tras entrevistarse con autoridades de los diversos niveles de gobierno, grupos empresariales y organizaciones sociales, en junio de 1998 publicaron un informe que, si bien recogía diversas posturas, aportó poco al proceso.⁴ Desde entonces se han presentado –sin éxito– cuatro propuestas de ley.⁵ En septiembre de 2004, después de casi una década de debate, que hacía evidente la dificultad de alcanzar un acuerdo, el presidente Vicente Fox Quezada, que desde la campaña electoral se había manifestado a favor de la legalización de los juegos, optó por ahorrarse los mecanismos establecidos y promulgar un reglamento para la ley de 1947.⁶ Así, a los puntos de polémica ya existentes, se sumó dicho proceder.⁷

Más allá de la controversia que desata, esta disposición representó una ruptura con la política prohibicionista que había imperado en México a lo largo de prácticamente todo el siglo XX.⁸ Desde la época colonial, las élites y las autoridades en turno deseaban erradicar toda suerte de vicios, pero solamente a raíz del estallido social dicha tarea se asumió con una obligación del Estado. Como es evidente hoy en día, a pesar de los esfuerzos emprendidos

Resulta particularmente interesante la postura de Alejandro Gertz Manero, en su momento secretario de Seguridad Pública Federal, quien rotundamente se manifestó en contra de la legalización de los casinos.

⁴ *Gaceta Parlamentaria*, 9 de junio de 1998.

⁵ Para un análisis de las propuestas, que a continuación se detallan, véase Tépach M. Reyes, “Análisis de las iniciativas en materia de juegos con apuestas presentadas al Congreso de la Unión”, en Mora-Donatto, Cecilia, coord., *Juegos de azar. Una visión multidisciplinaria*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas - UNAM / Instituto “Fermín Caballero” de Política y Gobernanza - Universidad Carlos III de Madrid, 2010. (<http://www.bibliojuridica.org/libros/6/2803/7.pdf>).

a) Iniciativa de Ley Federal de juegos con apuestas, sorteos y casinos, presentada en marzo de 1999 por el diputado Isaías González Cuevas del grupo parlamentario del PRI (*Gaceta Parlamentaria*, 3 de marzo de 1999).

b) Iniciativa de Ley Federal de juegos con apuestas y sorteos, presentada en agosto de 2003 por los diputados Tomás Coronado Olmos y Eduardo Rivera Pérez del grupo parlamentario del PAN (*Gaceta Parlamentaria*, 27 de agosto de 2003).

c) Iniciativa de Ley Federal de juegos con apuestas y sorteos, presentada en abril de 2004 por el diputado Javier Bravo Carbajal del grupo parlamentario del PRI (*Gaceta Parlamentaria*, 29 de abril de 2004).

d) Iniciativa de Ley Federal de juegos con apuestas y sorteos, presentada en diciembre de 2008 por el diputado Armando García Méndez del grupo parlamentario de Alternativa en la LX Legislativa (*Gaceta Parlamentaria*, 11 de diciembre de 2008).

⁶ El reglamento puede consultarse en la página de la Cámara de Diputados: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFJS.pdf

⁷ Los diputados interpusieron en la Suprema Corte de Justicia de la Nación una demanda en contra del Ejecutivo y de los secretarios de Gobernación y de Hacienda y Crédito Público por haber expedido el Reglamento que regulaba los juegos de azar con apuesta, cuando éstos están prohibidos por la ley y demandaron la anulación de todos los actos emitidos por el Ejecutivo como consecuencia del Reglamento. Para un análisis de dicho proceso, véase Edgar Corzo Sosa, “El caso de los juegos de azar y sorteos en la Suprema Corte de Justicia de la Nación”, en Mora-Donatto, coord., *op.cit.* (<http://www.bibliojuridica.org/libros/6/2803/4.pdf>)

⁸ Hasta donde he podido, rastrear el primer presidente que intentó revertir la medida fue Gustavo Díaz Ordaz, quien en 1967 propuso otorgar un permiso para abrir un casino en la ciudad de Acapulco. La oposición de muchos sectores al juego de apuesta lo obligó a cancelar el proyecto (Rafael Ruiz Harrell, “Estudio sobre la legalización de los casinos en México”, en *Este país*, núm. 168, marzo de 2005, p. 4)

para suprimir los juegos de azar, el consumo de bebidas embriagantes, las corridas de toros o las peleas de gallo, los logros fueron limitados.⁹

En el debate contemporáneo, los promotores de la legalización de los juegos de azar suelen exhibir la existencia de casinos al margen de la ley como una muestra evidente de la ineficacia de las políticas prohibicionistas, sin tomar en cuenta los problemas estructurales y de coyuntura de México a lo largo del siglo XX. Por su parte, aquellos que se oponen a la instalación de casinos, aunque con una mirada un poco más amplia, tampoco logran explicar por qué fracasaron tales esfuerzos. En su momento, las autoridades federales lo atribuyeron principalmente a la corrupción de los funcionarios locales. En términos generales, la historiografía ha retomado esta percepción; incluso, se ha logrado documentar casos de personajes de primera línea que se beneficiaron ampliamente de la llamada “industria del vicio”.¹⁰ Sin embargo, la evidencia empírica sugiere que dicha práctica, por más común que haya sido, no basta para explicar su persistencia y amplia difusión en el territorio nacional. Para ello, es necesario tomar en cuenta las dificultades tanto políticas como económicas de la construcción del Estado posrevolucionario.

El objetivo de esta investigación es doble. En primer lugar, estudiar los esfuerzos emprendidos por las autoridades para erradicar tanto los juegos de azar, proscritos por los Códigos Penales Federales vigentes en la época, como otras prácticas que, si bien se mantuvieron en el terreno de la legalidad, solían ser severamente condenadas, como el consumo de bebidas embriagantes, las corridas de toros y las peleas de gallos. En segundo lugar, intentaré explicar las causas de su permanencia: la corrupción, la fragilidad institucional del Estado, la importancia económica de la industria del vicio en la región y la dependencia del erario público de los impuestos generados por ésta. Así, al estudiar el tema en perspectiva histórica, este ensayo, además de aportar algunos elementos al debate actual, pretende contribuir a explicar la compleja tarea de construcción del Estado al término del movimiento revolucionario.

Me centraré en Baja California Norte, que se trata de un caso un tanto atípico, pues, dado su carácter de Territorio y posteriormente Distrito, el presidente de la República tenía

⁹ Si bien, recientemente, la discusión se ha centrado en los juegos de azar, los argumentos —a favor y en contra— pueden hacerse extensivos a otras actividades, como las bebidas embriagantes, las corridas de toros, que, desde el punto de vista de la moral o el bienestar colectivo, suelen ser condenados, pero que reportan cuantiosos beneficios económicos.

¹⁰ José Alfredo Gómez Estrada, *Gobierno y casinos. El origen de la riqueza de Abelardo L. Rodríguez*, México, UABC / Instituto Mora (Historia urbana y regional), 2002.

injerencia en casi todos los ámbitos de la vida local, esto es, la designación del gobernador, la promulgación de disposiciones legales y la aprobación del presupuesto. A pesar de ello, fue una de las regiones en las que la industria del vicio tuvo –y sigue teniendo– mayor influjo. El periodo de análisis –1920 a 1935– está delimitado, en primera instancia, por el ascenso de los sonorenses al poder. La fecha de cierre está determinada tanto por el final de la política prohibicionista norteamericana en 1933 como por la orden de clausura de los casinos decretada por Lázaro Cárdenas dos años más tarde.

LA MORAL REVOLUCIONARIA

En México, a raíz del estallido revolucionario, las bebidas alcohólicas, los juegos de azar y los espectáculos sangrientos –como las corridas de toros y las peleas de gallos– fueron blanco de feroces críticas, pues, de acuerdo con el sentir generalizado, entorpecían el progreso de la nación y ponían en riesgo la conservación de la especie. Todavía con las armas en la mano, algunos revolucionarios dictaron disposiciones para eliminar toda suerte de desenfrenos. Quizás el caso más conocido sea el de Plutarco Elías Calles que en agosto de 1915 emitió un decreto que prohibía la importación, venta y fabricación de bebidas embriagantes en Sonora, pues su consumo –argumentó– era “una de las causas de la decadencia del pueblo [ya que] además de producir el aniquilamiento físico y la perversión moral del individuo, [era] uno de los principales factores de malestar económico”.¹¹ Pero lo mismo hicieron Alfredo Elizondo con los juegos de azar en Michoacán,¹² José Agustín Castro con las peleas de gallos en Oaxaca¹³ y Venustiano Carranza con las corridas de toros en todo el país.¹⁴

¹¹ Plutarco Elías Calles, *Pensamiento político y social: antología, 1913-1936*, México, FCE / INEHRM / Fideicomiso Archivos Plutarco Elías Calles y Fernando Torreblanca, 1994, pp. 40 y 41.

En la misma línea, a finales de 1915, Manuel Aguirre Berlanga prohibió la venta al menudeo de bebidas embriagantes en Jalisco y Colima (“En los EE. de Jalisco y Colima, vuelve la tranquilidad y se desarrollan todas las actividades”, en *El Demócrata*, 1º de diciembre de 1915, pp. 1 y 3).

¹² “Prohibición de los juegos de azar en Michoacán”, en *El Demócrata*, 8 de marzo de 1916, p. 1.

En enero de 1916, el Gobernador y Comandante Militar en Chiapas prohibió los juegos de azar en dicha entidad. De acuerdo con los redactores de *El Demócrata*, la medida “altamente moralizadora” había sido recibida “con aplauso por toda la gente de orden”. (“Quedan prohibidos los juegos de azar en todo el estado de Chiapas”, en *El Demócrata*, 26 de enero de 1916, p. 1).

¹³ La división militar que comandaba José Agustín Castro se llamaba “Orden y moralidad”. (Marta E. Ramos, “Los militares revolucionarios: Un mosaico de reivindicaciones y de oportunismo”, en *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, volumen 16, 1993, pp. 29-52).

¹⁴ El 7 de octubre de 1917, Carranza promulgó un decreto mediante el cual se prohibían “absolutamente” las corridas de toros en el Distrito y los Territorios Federales, mientras que en el resto de las entidades quedaban proscritas hasta que se restableciera el orden constitucional. En el documento, se aclaraba que las autoridades y los particulares que contravinieran la disposición serían castigados con una multa de mil a cinco mil pesos, con

Dicha preocupación no era una novedad como tampoco lo eran los términos en los que ésta se expresaba, pero en aquella peculiar coyuntura, la “regeneración social” dejó de ser un campo prácticamente reservado al mundo de los especialistas, para convertirse en una de las principales tareas del régimen.¹⁵ Sin duda, el cambio estuvo acompañado por una fuerte carga ideológica. En un esquema que, desde el punto de vista político, resultaba muy provechoso, la explotación económica y la decadencia moral se concibieron como los dos brazos del control ejercido por “el tirano Díaz y sus hombres”.¹⁶ En 1913, por ejemplo, tras la toma de Matamoros por las fuerzas constitucionalistas, Lucio Blanco otorgó una concesión de juegos. De inmediato, Francisco J. Múgica protestó enérgicamente pues la Revolución –aseguró– “se hacía, precisamente, para acabar con los sistemas viciados e inmorales de la dictadura”.¹⁷ En tales circunstancias, erradicar los vicios cobraba una importancia similar a la del fomento educativo, la reglamentación del trabajo o el reparto agrario.¹⁸

Más allá del terreno discursivo, el triunfo de la facción constitucionalista amplió el espectro de participación del Estado a esferas que tradicionalmente le eran ajenas.¹⁹ El llamado

arresto de dos a seis meses o con ambas penas, “según la gravedad de la infracción”. En el preámbulo, advirtió que, a la par de fomentar la educación, el Estado tenía la obligación de extirpar los hábitos y tendencias que son un “obstáculo para la cultura” o “predisponen al individuo al desorden”. En cuanto a las corridas de toros, señaló que provocaban “sentimientos sanguinarios” que, en las circunstancias por las que atravesaba el país, eran un “incentivo para las malas pasiones”, además de que agravaban “la miseria de las familias pobres” que estaban dispuestas a quedarse sin sustento por varios días en aras de disfrutar “el placer malsano de un momento” (“Quedan prohibidas en toda la República las corridas de toros”, en *El Demócrata*, 10 de octubre de 1916, p. 1).

El Demócrata había emprendido una intensa campaña en contra de esta práctica, por lo que es frecuente encontrar editoriales y notas en las que informaban, con cierto orgullo, la supresión de la fiesta brava en distintas poblaciones. Véase *El Demócrata*, 6 de febrero de 1916, pp. 1 y 2, 22 de febrero, p. 3; 24 de marzo de 1916, p. 3; 22 de mayo de 1916, p. 1; 10 de octubre de 1916, p. 1; 12 de octubre de 1916, p. 1.

¹⁵ Para una revisión de tales prácticas y de las medidas gubernamentales para erradicarlas desde la época colonial, véase Robert M. Buffington, *Criminales y ciudadanos en el México moderno*, México, Siglo Veintiuno Editores, 2001; Pablo Piccato, “No es posible cerrar los ojos”. El discurso sobre la criminalidad y el alcoholismo hacia el fin del porfiriato”, en Pérez Montfort, Ricardo, coord., *Hábitos, normas y escándalo. Prensa, criminalidad y drogas durante el porfiriato tardío*, México, CIESAS y Plaza y Valdés, 1997; Ilán Semo, coord., *La rueda del azar: juegos y jugadores en la historia de México*, México, Pronósticos para la Asistencia Pública, 2000; y William B. Taylor., *Embriaguez, homicidio y rebelión en las poblaciones coloniales mexicanas*, México, FCE, 1987.

¹⁶ Semejante relación comenzó a establecerse incluso antes del estallido revolucionario. Sin embargo, en cuanto inició el movimiento, dicho discurso se generalizó, como puede observarse en los pronunciamientos políticos, en el debate parlamentario y en la prensa revolucionaria. Como muestra, véase la editorial de *El Demócrata* del 24 de marzo de 1916 y los discursos de Federico Ibarra en las sesiones del Congreso Constituyente (Ibarra: *DDd*, 18 de diciembre de 1916).

¹⁷ Armando María y Campos, citado por Anna Ribera Carbó, *La patria ha podido ser flor. Francisco J. Múgica, una biografía política*, México, INAH (Serie Historia), 1999, nota, pp. 39 y 40

¹⁸ Alan Knight, *La revolución mexicana. Del Porfiriato al nuevo régimen constitucional*, México, Editorial Grijalbo, 1996, vol. 1, p. 503, y “Popular Culture and the Revolutionary State in Mexico, 1910-1940”, en *Hispanic American Historical Review*, vol. 74, núm. 3, agosto de 1994, pp. 393-444.

¹⁹ Durante el Porfiriato, a pesar de la consternación por el peligro que representaban las “patologías sociales”, el gobierno mantuvo ciertas reservas “ante la perspectiva de entrometerse de las costumbres privadas de los ciudadanos” (Piccato, “No es posible cerrar los ojos”, p. 86). Lo mismo hizo Francisco I. Madero, cuya actuación

a un Congreso Constituyente abrió la posibilidad para que medidas como las mencionadas impactaran en toda la República. Si bien, el proyecto que presentó Venustiano Carranza no contemplaba el tema, durante las sesiones en distintos momentos atrajo la atención de los legisladores que coincidían en la necesidad de eliminar las “costumbres licenciosas” y las “diversiones canallescas”, pero discrepaban en los mecanismos para hacerlo.

Algunos diputados, convencidos de que era el único modo de acabar de manera definitiva con la inmoralidad que reinaba en el país, plantearon en un par de ocasiones la conveniencia de prohibir expresamente en la Carta Magna el ejercicio de tales prácticas. Los ataques más severos estuvieron dirigidos en contra del alcohol, seguramente por la estrecha relación que se estableció entre su consumo y la degeneración de la raza.²⁰ Pero también se cuestionaron los juegos de azar que acababan con la honra e, incluso, con la vida de las personas; las corridas de toros y las peleas de gallos que degradaban al individuo y contravenían la “más rudimentaria civilización”; y las casas de asignación en donde se menguaba la dignidad y la libertad de las mujeres.²¹

La primera vez que se esbozó dicha posibilidad fue cuando entró a la mesa de debates

se vio limitada por el apego a los principios liberales. La fiesta brava –en palabras de Alan Knight– podía no ser de su agrado y podía denunciar los efectos tóxicos del pulque, pero “no era coherente con su pensamientos instrumentar acciones encaminadas a prohibir los vicios populares” (Knight, *La revolución mexicana*, vol. 1, p. 503).

Es interesante señalar que he localizado algunas medidas de carácter local previas al estallido revolucionario; queda pendiente una búsqueda más detallada. En abril de 1909, el gobernador de Hidalgo envió una circular a las autoridades locales de la entidad para que evitaran a toda costa que se practicaran juegos de azar y peleas de gallos en sus jurisdicciones. El objetivo era extinguir “por completo y de raíz (*sic*) el abominable vicio del juego, que tantos e irreparables males acarrea no sólo a los que por una mera fatalidad se entregan a él, sino también a sus familias y a la sociedad en general”. Al año siguiente, en *El Diario del Hogar* se anunciaba con cierto beneplácito que en León, Guanajuato, se habían prohibido la ruleta y los juegos de azar en los que mediaban barajas. Se lamentaban, sin embargo, que a los “adoradores de Briján” les quedaban aún las peleas de gallos. (“El juego perseguido en Hidalgo”, en *El Diario del Hogar*, 21 de abril de 1909, p. 1; “Por los estados”, en *El Diario del Hogar*, 15 de agosto de 1910, p. 3).

Durante la etapa maderista, el gobernador de Chihuahua, preocupado por fortalecer la “fibra moral” del pueblo, lanzó una campaña en contra de las cantinas y los casinos y Plutarco Elías Calles, al asumir el mando de la policía en Agua Prieta, impuso la ley seca durante la celebración de las fiestas de la Independencia. (Knight, *La revolución mexicana*, vol. 1, p. 503).

²⁰ En una sesión, el diputado Cayetano Andrade sostuvo que el alcohol conducía lentamente a la ruina, pues “por la cuestión de la herencia, todos los descendientes de alcohólicos nacen con predisposiciones morbosas, todos los hijos de alcohólicos son candidatos a la tuberculosis, son terreno perfectamente preparado para el bacilo de Kock, [...] casi todos son epilépticos y neuróticos” (Andrade, *DDd*, 25 de enero de 1917).

Para un estudio sobre el discurso del alcoholismo en el Constituyente, véase Pablo Piccato, *El discurso sobre el alcoholismo en el Congreso Constituyente de 1916-1917*, México, Cámara de Diputados, LV Legislatura, Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, Instituto de Investigaciones Legislativas, 1992.

²¹ Ibarra: *DDd*, 18 de diciembre de 1916. También véase, la adición al artículo 117 propuesta por numerosos diputados en la sesión del 25 de enero de 1917.

José María Rodríguez, a la sazón encargado del Consejo de Salubridad general, se pronunció a favor de la fiesta brava, a la que catalogaba como “un sport verdadero” que conjuntaba “el arte y el valor”. En respuesta, Ibarra lo acusó de defenderlas por intereses personales, ya que era propietario de una plaza de toros en Saltillo. (Rodríguez e Ibarra: *DDd*, 25 de enero de 1917).

el artículo relativo a la libertad de profesiones. El proyecto presentado por Venustiano Carranza mantenía el espíritu de la Constitución de 1857, al permitir a todos los hombres dedicarse a la profesión, industria o trabajo que desearan siempre y cuando fueran “lícitos”.²² En una primera iniciativa, la Comisión Dictaminadora –integrada por Francisco J. Múgica, Alberto Román, Luis G. Monzón, Enrique Recio y Enrique Colunga– propuso que el comercio de bebidas embriagantes y la explotación de casas de juego cayeran en la categoría de actividades ilícitas, con el objeto de combatirlos “uniformemente en la república”.²³ Sin embargo, antes de que pasara al pleno, estos legisladores, persuadidos de que la sección de garantías individuales no era la más adecuada para incluir tales prohibiciones, decidieron retirar la cláusula. Algunos diputados manifestaron su inconformidad e, incluso, pidieron que también se declararan ilícitas las corridas de toros, las tapadas de gallos y las casas de lenocinio en comunidad.²⁴ Cayetano Andrade sostuvo que la tarea de aquella asamblea no era hacer una Carta Magna que, por estar en conformidad con otras constituciones, fuera digna de ganar un certamen; su misión era sencillamente dar respuesta a las demandas y necesidades del pueblo y qué podía ser más importante –preguntó– que salvarlo del “veneno que lo [estaba] matando”, que “salvar a las familias que [veían] mermadas sus fortunas y de la noche a la mañana [descendían] a la miseria porque el padre o el hijo [derrochaba] el patrimonio”.²⁵ Al final, el artículo 4º se sometió a votación sin la cláusula referida y fue aprobado con la anuencia de 145 legisladores y el desdén de siete.²⁶

El asunto volvió a salir a colación cuando tocó el turno al artículo 117, en el que se definían las limitaciones de los gobiernos estatales. Un nutrido grupo de diputados presentó una propuesta para que se prohibiera en todo el territorio nacional la fabricación y venta de drogas y bebidas embriagantes, lo mismo que los juegos de azar y los espectáculos en que hubiera “ineludible derramamiento de sangre”. Esta vez, los que se opusieron a la enmienda argumentaron que no era conveniente elevar a rango constitucional un asunto que, de manera

²² El artículo 4º de la Constitución de 1857 estaba redactado en los siguientes términos: Todo hombre es libre para abrazar la profesión, industria ó trabajo que le acomode, siendo útil y honesto, y para aprovecharse de sus productos. Ni uno ni otro se le podrá impedir sino por sentencia judicial cuando ataque los derechos de tercero, ó por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando ofenda los de la sociedad.

²³ Véase el dictamen, fechado el 9 de diciembre de 1916, que presentó la Comisión en la sesión del 11. Cuatro días después pidieron autorización para retirar el dictamen. (*DDd*, 11 y 15 de diciembre de 1916).

²⁴ Ibarra, *DDd*, 18 de diciembre de 1916.

²⁵ Andrade, *DDd*, 18 de diciembre de 1916.

²⁶ *DDd*, 18 de diciembre de 1916.

tradicional, correspondía a los gobiernos locales.²⁷ Tras una larga discusión, se desechó la propuesta y simplemente se incorporó una frase encomendando a las legislaturas estatales y al Congreso de la Unión la sanción de leyes “encaminadas al combatir el alcoholismo”.²⁸

Con el mismo propósito, en la fracción XVI del artículo 73 se determinó que el poder legislativo podría revisar las disposiciones que el Consejo de Salubridad General dictara en contra del consumo de bebidas embriagantes y otras sustancias que “envenenan al individuo y degeneran la raza”, mientras que para el resto de sus atribuciones sólo tenía que rendir cuentas al Presidente de la República. De manera complementaria y como un medio para proteger a las clases trabajadoras, en el artículo 123 se prohibió la venta de bebidas embriagantes y el establecimiento de casas de juegos de azar en los centros laborales.

Durante los debates, independientemente de los aspectos formales, se puso en duda la conveniencia de “suprimir de un golpe” las actividades vinculadas a la industria del vicio. Por un lado, varios diputados advirtieron que tales providencias no solían tener los efectos esperados pues no bastaba con la promulgación de leyes para modificar las costumbres de los pueblos.²⁹ Manuel Cepeda Medrano insinuó que era ridículo prohibir la venta de bebidas cuando “la mayor parte del pueblo”, incluidos los diputados, seguiría emborrachándose sin que las autoridades lograran impedirlo ya que algunos licores podían elaborarse en menos de 24 horas con productos que se compraban en el mercado y cada maguey era como una cantina.³⁰ En la misma línea, Rubén Martí Atalay describió “el fenómeno que se [desarrollaba] detrás de una prohibición”:

los primeros días casi no hay borrachos, porque como es natural, no tienen donde beber y no beben; al otro día buscan la bebida surgiendo en seguida muchos comerciantes que trafican a escondidas con la venta de esas bebidas, resultando que poco tiempo después, en vez de haber una pulquería en cada esquina, hay un tinacalito en cada casa. Resulta que ustedes no saben dónde están los expendios, pero es el caso que por todas partes encontrarán borrachos.³¹

²⁷ Ugarte: *DDd*, 25 de enero de 1917.

²⁸ Esta enmienda fue aprobada el 31 de enero en la última sesión de la Asamblea Constituyente. (*DDd*, sesión permanente efectuada los días 29, 30 y 31 enero de 1917).

²⁹ Martí: *DDd*, 25 de enero de 1917.

³⁰ Cepeda Medrano: *DDd*, 18 de diciembre de 1916.

³¹ Martí: *DDd*, 25 de enero de 1917.

Concretamente, este diputado se refería a la experiencia vivida en el Estado de México cuando José María Rodríguez prohibió la venta de pulque. Es interesante señalar que uno y otro bando hicieron referencia a dicho ensayo. Aquellos que se oponían a la proscripción absoluta, como el propio Martí Atalay, tomaron el caso como una muestra del fracaso de las políticas prohibicionistas. El legislador señaló que, cuando la disposición estuvo en vigor, el gobierno no percibía rentas, pero tampoco logró acabar con el problema, pues los vendedores de pulque sobornaban a los gendarmes y en todos los barrios se instalaron expendios clandestinos. Mientras que aquellos

Aquellos que se inclinaban por la proscripción también desconfiaban de la efectividad de las leyes, especialmente cuando éstas iban en contra del gran capital, del “pulpo que vive de la sangre del pueblo”,³² pero desconfiaban también de las autoridades que debían implementarlas.³³ Por ello, había que elevarla a rango constitucional.

Por otro lado, se arguyó que las medidas prohibicionistas serían un duro golpe para la economía. En este punto, la querrela se centró en las bebidas embriagantes que representaba una importante fuente de ingresos tanto para los particulares como para la hacienda pública. También mostraron preocupación por las familias que dependían de la producción. José María Rodríguez calculó que, tan sólo en la meseta central, había más de 400 mil personas –en su mayoría indígenas– que vivían de la industria del pulque. ¿Qué iban a hacer con ellos?, preguntó ¿alimentarlos con aire, con los decretos de la Constitución? Dadas las condiciones del país, consideraban que no era conveniente suprimir de tajo su producción y distribución. Se inclinaban, en consecuencia, por tomar medidas de largo plazo. Rodríguez recomendó dejar el asunto en manos del Consejo de Salubridad para que éste promulgara leyes prohibitivas, “paulatinas y progresivas”. Proponía, por ejemplo, elevar el costo de las bebidas e inhibir su ingesta en la calle o en establecimientos como cantinas, restaurantes y casinos. Confiaba en que, con ello, disminuiría el consumo sin provocar una “drástica reducción” de los ingresos fiscales y se daría tiempo a los campesinos para que encontraran nuevos empleos y a los inversionistas a cambiar de giro.³⁴

Por su parte, Múgica advirtió que si se tomaba en cuenta la suma de dinero que ingresaba a las arcas gubernamentales por el cobro de impuestos a tales actividades, también había que considerar la cantidad erogada para solucionar los problemas que acarreaban. “¿Cuántos millones de pesos –cuestionó– gasta la nación manteniendo ebrios en las cárceles y enfermos en los hospitales, cuyos males los ha originado el uso excesivo del alcohol?”³⁵

El debate hizo evidente la vigencia de una vieja disyuntiva: combatir con toda energía los vicios en aras de alcanzar la tan anhelada moralización o aprovechar los beneficios

que abogaban por la prohibición culpaban del fracaso a las argucias de los ricos productores de ese “líquido nauseabundo”.

³² Ibarra: *DDd*, 18 de diciembre de 1916.

³³ Andrade: *DDd*, 18 de diciembre de 1916.

³⁴ Rodríguez: *DDd*, 25 de enero de 1917.

³⁵ Múgica: *DDd*, 25 de enero de 1917.

En el mismo sentido, Ibarra señaló que había que considerar los egresos que tenía que hacer el gobierno para combatir los vicios y contrarrestar sus efectos, “ya sosteniendo mayor personal de policía, ya por el mayor contingente que se tiene en las prisiones, manicomios, hospitales y casas de expósitos” (Ibarra: *DDd*, 18 de diciembre de 1916).

económicos que esta industria generaba para fomentar el progreso material de la patria. Delegados como José María Rodríguez, Gerzayn Ugarte y Martí Atalay se pronunciaron por dejar a un lado el “sentimentalismo” y atender las necesidades “del gobierno para que subsista” y “las de la revolución para que se consolide”,³⁶ mientras que otros –entre los que destacaban Francisco J. Múgica, Federico Ibarra y Cayetano Andrade– se opusieron a financiar los gastos de la administración pública “a costa de la degeneración del pueblo y de su muerte lenta”.³⁷

LOS AFANES MORALIZADORES EN MARCHA

A lo largo de las décadas que siguieron al movimiento revolucionario, la tensión entre los afanes moralizadores y el progreso material estuvo siempre presente y, en gran medida, ayuda a entender la errática trayectoria de las políticas gubernamentales en la materia. Se trataba, como lo planteaba la opinión pública de la época, de una lucha entre el industrioso dios Mercurio y los desenfadados Baco y Briján, siempre rodados de truhanes, borrachos y estafadores.³⁸ Así, mientras la condena a los vicios y a las diversiones atávicas fue parte sustancial del discurso tanto de funcionarios y políticos, como de periodistas, organizaciones sociales y sindicales, las disposiciones dictadas para eliminarlos fueron tímidas y su influjo, limitado.³⁹

La lucha en contra del consumo de bebidas embriagantes se planteó a mediano y largo plazo como habían acordado los constituyentes en la ciudad de Querétaro. En ningún momento se tomaron acciones que afectaran al conjunto de las entidades –salvo aquellas de

³⁶ Ugarte: *DDd*, 25 de enero de 1917.

³⁷ Andrade: *DDd*, 25 de enero de 1917.

Ibarra enfatizó que era intolerable que “los representantes del pueblo, para arbitrarse fondos, [toleraran] la prostitución y los vicios, atentando contra la salud y la dignidad del pueblo por quien tienen que velar”. Y advirtió que el problema era que la propiedad rústica pagaba “impuestos irrisorios” y que las grandes empresas, como los bancos y los ferrocarriles, no contribuían “con un solo centavo para los gastos públicos” (Ibarra: *DDd*, 18 de diciembre de 1916).

³⁸ En octubre de 1919, *El Demócrata* denunció la labor perniciosa de un extranjero –Víctor Ayub– que, como el dios Briján, “con su cohorte de truhanes, estafadores, ladrones, horizontales [y] ebrios”, explotaba la industria del vicio en la ciudad de México. Dos años más tarde, el mismo diario difundió el descubrimiento de un garito clandestino en las calles de Coreo Mayor en donde “se rendía culto al dios Briján” (“En el reinado de Briján”, en *El Demócrata*, 13 de octubre de 1919, pp. 1 y 10 y “Fue descubierto un garito y se capturó a doce jugadores”, en *El Demócrata*, 24 de octubre de 1921, pp.1 y 2).

En los mismos términos, Carlos Trejo Lerdo de Tejada, gobernador del Distrito Norte de Baja California entre 1930 y 1931, declaró que “en Mexicali, Tijuana y Ensenada la religión suprema no [era] Mercurio, sino Baco y Briján” (Carlos Trejo Lerdo de Tejada, *Norte contra Sur. Obregón, Calles, Ortiz Rubio. Ensayo de sociología política mexicana*, México, Talleres Gráficos de la Nación, 1931, p. 41).

³⁹ Para un estudio de las campañas antialcohólicas, véase Jesús Méndez Reyes, “De crudas y moralidad: campañas antialcohólicas en los gobiernos de la posrevolución (1916-1919)”, en Sánchez Santiró, Ernest, coord., *Cruda realidad: producción, consumo y fiscalidad de las bebidas alcohólicas en México y América Latina, siglos XVII-XX*, México, Instituto Mora, 2007, pp. 243-269.

carácter fiscal—, pero se diseñaron campañas publicitarias nacionales. Tan pronto entró en vigor la Constitución, José María Rodríguez, al frente del Consejo Superior de Salubridad, anunció que se implementarían medidas tan radicales que resultaban difíciles de imaginar.⁴⁰ A finales de la década de 1920, Emilio Portes Gil retomó esta tarea con un gran despliegue publicitario. La cruzada no tuvo carácter “represivo”; por el contrario, apostaron por el “convencimiento”. Así, además de comprometerse a no permitir la apertura de nuevos “centros de vicio”, las autoridades promoverían la enseñanza antialcohólica y las actividades deportivas en las escuelas y organizarían conferencias y actos culturales.⁴¹

En ambas ocasiones, las autoridades locales respondieron con entusiasmo, implementando medidas profilácticas que estaban muy lejos de los objetivos del sector radical del Constituyente, pero que, de cierta forma, ayudaban a aquietar el clamor. En 1919, se promulgó un “Reglamento de expendios de bebidas alcohólicas” para la ciudad de México⁴² y el gobernador de Michoacán, Pascual Ortiz Rubio, emitió una circular advirtiendo que se impondrían penas severas a los empleados y funcionarios que observaran una “conducta indecorosa, haciendo de la embriaguez un hábito”.⁴³ Tres años más tarde, el Ayuntamiento de Mexicali delimitó por un breve periodo la “zona para el establecimiento de cantinas”.⁴⁴

De manera similar, los espectáculos sangrientos se mantuvieron, en términos generales, en el terreno de la legalidad y su regulación quedó en manos de las autoridades locales. En

⁴⁰ Este funcionario anunció que en la ciudad de México se crearía una zona de tolerancia para “localizar el vicio y limitar la prostitución”, en la que se darían “amplias libertades” para el establecimiento de cantinas nocturnas, figones, hoteles y prostíbulos. Entre otros asuntos, contempló la regulación de las condiciones de fabricación y de los sitios de venta, el impulso de campañas propagandísticas y el aumento de los impuestos con el fin de disuadir a los consumidores. También sugirió crear un monopolio de venta a sociedades que destinaran las ganancias a fines de beneficencia pública. (“La fundación del Departamento Sanitario”, en *El Demócrata*, 30 de agosto de 1917, pp. 1 y 8 y “El Departamento de salubridad va a iniciar una formidable campaña en beneficio de la higiene pública”, en *El Demócrata*, 11 de septiembre de 1917, pp. 1 y 8; Álvaro Matute, *Las dificultades del nuevo Estado*, México, El Colegio de México (Historia de la Revolución Mexicana, vol. 7), 1995, pp. 228-232).

⁴¹ En abril de 1929, Emilio Portes Gil declaró públicamente que el alcoholismo “arraigado deplorablemente en una gran parte de nuestras clases campesinas y obreras”, era uno de los más grandes “enemigos de la raza y del porvenir de México”, por lo que era responsabilidad de los hombres de la Revolución erradicarlo. Retomaba la idea de que el alcoholismo era un brazo de la tiranía que ayudaba a perpetuar la servidumbre del pueblo, pues sometía al espíritu y quebrantaba la energía y la dignidad. Por ello, enfatizó, no era posible pensar en la “dignificación del hogar de los trabajadores” mientras semejante vicio minara las “fuerzas físicas y morales de nuestros hombres”, acabara con la “felicidad conyugal” y destruyera, “con hijos degenerados, toda posibilidad de grandeza en el porvenir de la patria”. (Circular número 15 del 22 de abril de 1929, en *Memoria que comprende el periodo del 1º de agosto de 1928 al 31 de julio de 1929, presentada al H. Congreso de la Unión por el Secretario encargado del Despacho Lic. Felipe Canales*, México, Talleres Gráficos Editorial y Diario Oficial, 1929, pp. 43-45).

⁴² “Reglamento de expendios de bebidas alcohólicas”, en *DOF*, 2 de junio de 1919.

⁴³ “El alcoholismo será combatido por las autoridades”, en *El Demócrata*, 1º de abril de 1919, p. 7.

⁴⁴ El acuerdo estuvo en vigor tan sólo unos meses, pues, antes de que venciera el plazo para el traslado de los negocios, la misma corporación derogó la iniciativa. (AGN/DGG, Exp. C.2.51.361, Caja 27).

algunos sitios, se prohibieron las peleas de box;⁴⁵ en otros se expidieron disposiciones para reglamentar las contiendas.⁴⁶ Lo mismo sucedió con la prostitución. En 1926, se publicó el reglamento para su ejercicio en la ciudad de México y una década más tarde se fijaron las zonas en las que éste quedaba prohibido, así como las reglas operativas de “casas de asignación, prostíbulos y sitios similares”.⁴⁷

El amplio margen de maniobra tuvo resultados contrastantes. Como se señaló en el apartado anterior, en cuanto se restituyó el orden constitucional, los efectos del decreto que prohibía las corridas de toros se restringieron al Distrito y los Territorios Federales.⁴⁸ En Puebla, se eliminó a los pocos meses. Para febrero de 1918, los diputados ya estaban discutiendo el porcentaje de impuestos que debían cobrar a la fiesta brava. Las propuestas oscilaban entre el 15 y el 50%.⁴⁹ En Jalisco, la prohibición estuvo en pie hasta mediados de 1919 y en Veracruz, todavía en febrero de siguiente año, las corridas seguían proscritas.⁵⁰

La política reguladora abría las puertas a la fiscalización. En el caso de las corridas de toros, las peleas de gallos o los encuentros de box, los impuestos se vislumbraron como una importante fuente de ingresos. En noviembre de 1918, el famoso matador Juan Silveti, con el

⁴⁵ En 1922, el gobernador del Distrito Norte de Baja California ordenó al presidente Municipal de Mexicali que prohibiera las luchas de box que, además de estar penadas por las leyes, provocaban “una exaltación muy natural en los ánimos que en algunas ocasiones ha estado a punto de resolverse en escandalosas riñas de funestas consecuencias”. Ya era tiempo –aseguró– “de corregir los vicios y las costumbres que perjudican al pueblo y afectan la buena reputación del Gobierno”. (AGN/DGG, Exp. C.2.51.82, Caja 23).

⁴⁶ “Reglamento de box”, en *DOF*, 6 de marzo de 1930.

⁴⁷ “Reglamento para el ejercicio de la prostitución”, en *DOF*, 14 de abril de 1926 y “Acuerdo por el cual se fijan las zonas en que queda prohibido el ejercicio de la prostitución y el funcionamiento de casas de citas, de asignación, prostíbulos y sitios similares”, en *DOF*, 6 de diciembre de 1937.

⁴⁸ Para una revisión de largo plazo de la legislación en torno a las corridas de toros, véase Daniel Medina de la Serna, *Las prohibiciones de la fiesta de toros en el Distrito Federal*, México, Bibliófilos Taurinos de México, 1990.

⁴⁹ En febrero de 1918, el Ayuntamiento de la ciudad de Puebla propuso que se elevaron los impuestos a las corridas de toros y a las casas de asignación. El asunto llegó al Congreso del Estado. Dos de los miembros de la Comisión Dictaminadora –Moisés Blanca y Celerino Cano– se pronunciaron por decretar un impuesto del 15% sobre las entradas brutas en las corridas de toros y se dejara la contribución vigente a los prostíbulos para no fomentar el clandestinaje que por cuestiones de salubridad resultaba más grave que la prostitución reglamentada. Mientras que Leopoldo García, en voto particular, recomendó que se recaudara el 50% de las entradas de las corridas y se duplicaran los gravámenes a la prostitución. Señaló que si la gente adinerada derrochaba immoderadamente en “noches de orgía, que son el origen de la degeneración de la raza”, se utilizara ese dinero para “aliviar la miseria en que se encuentran tantos niños sin ropa y sin pan”, pues la Revolución, además de política, debía ser moralizadora. En prensa, no hemos podido dar seguimiento puntual a la discusión, pero sabemos que a finales de abril de ese año el gravamen era del 16%. (“Puebla. ¿Se aumentarás los impuestos a los prostíbulos y a las corridas de toros?”, en *El Demócrata*, 28 de febrero de 1918, p. 7 y “Puebla”, en *El Demócrata*, 29 de abril de 1919, p. 4).

⁵⁰ “Se derogó la prohibición de las corridas de toros en Jalisco”, en *El Demócrata*, 29 de mayo de 1919, p. 7; “Veracruz. Ni las corridas de beneficencia se han permitido”, en *El Demócrata*, 27 de febrero de 1920, p. 10.

A finales de febrero de 1920, el gobernador de la entidad, bajo el argumento de que se trataba de un “espectáculo inmoral y salvaje”, rechazó la solicitud de un grupo de ciudadanos para organizar una novillada en la ciudad de Pluviosilla cuyas ganancias se destinarían al auxilio de las víctimas de los temblores que, semanas atrás, habían afectado al estado.

apoyo de la diputación de Tlaxcala, solicitó al Congreso de la Unión que revocara el acuerdo dictado por Venustiano Carranza dos años atrás o, por lo menos, autorizara la celebración de un par corridas en la ciudad de México, cuyas ganancias se designarían íntegramente al Departamento de Salubridad Pública para combatir la epidemia de gripa que asolaba al país.⁵¹ La mayoría de los miembros de la comisión encargada de revisar el asunto se pronunció en contra, argumentando que el Estado, además de estar obligado a prestar los “servicios públicos materiales necesarios para la vida de un pueblo”, tenía “el supremo deber de llevar a ese mismo pueblo por la senda del progreso”. Para ello, tenían que educar y moralizarlo, pues tanto los individuos como los pueblos “amorales” no recorrían fácilmente esa senda ni llegaban a la “prosperidad”. Un solo legislador –Enrique O'Fárril– se manifestó a favor y emitió un voto particular. En primer lugar, señaló que era absurdo prohibir la fiesta brava en la capital pero que pudiera verificarse en Tlalnepantla y Texcoco. En segundo, apeló a los cuantiosos impuestos que generaba, a lo que otro legislador respondió que era “muy triste [...] que un pueblo, que un Ayuntamiento necesite lucrar con los vicios y con las malas inclinaciones morales de los hombres para acrecentar su Erario”.⁵² En aquella ocasión, en una votación muy reñida, las corridas de toros siguieron prohibidas en el Distrito y los Territorios Federales.⁵³

En septiembre de 1919, la Cámara de Diputados recibió un memorial con más de dos mil firmas en el que se solicitaba se reconsiderara el tan debatido decreto del 11 de octubre de 1916. Argumentaron, en primer lugar, que era una costumbre largamente arraigada entre los mexicanos y, en segundo, que los beneficios económicos que reportaría a las arcas municipales podrían dedicarse a la enseñanza pública.⁵⁴ Unas cuantas semanas más tarde, algunos legisladores, que formaban la mayoría de la diputación de Guanajuato, manifestaron su apoyo, por lo que asunto pasó a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales y de Gobernación.⁵⁵ Y poco después, un grupo de “profesionistas, propietarios, industriales, comerciantes, empleados, artistas y obreros” radicados en Orizaba también secundaron la

⁵¹ *DDd*, 12 de noviembre de 1918.

⁵² Gómez Gildardo: *DDd*, 28 de noviembre de 1918.

Durante los debates, el diputado Zíncunegui Tercero también recurrió a argumentos económicos para oponerse a la propuesta de la comisión que consideraba como una muestra de “moral trasnochada y lacrimosa”. Aseguró que permitir las corridas de toros contribuiría a poner fin a los problemas económicos que, hasta el momento, no habían podido solucionarse. En un tono irónico, agregó que la comisión había hablado a favor de los toros, pero se había olvidado de “los infelices que [morían] por centenares faltos de medicinas, faltos de recursos”. (*DDd*, 3 de diciembre de 1918).

⁵³ *DDd*, 3, 4 y 5 de diciembre de 1918.

⁵⁴ “Nuevamente la cuestión de los toros”, en *El Demócrata*, 18 de septiembre de 1919, pp. 1 y 10.

⁵⁵ *DDd*, 11 de octubre de 1919.

moción.⁵⁶ A finales de noviembre, comenzó a discutirse en el pleno.⁵⁷ El 3 de diciembre, las comisiones unidas de Puntos Constitucionales y de Gobernación presentaron el proyecto en el que simplemente recomendaban derogar el decreto expedido por el Primer Jefe en octubre de 1916. Se aprobó por 94 votos a favor y 37 en contra y pasó al Senado para efectos constitucionales.⁵⁸ Un par de días más tarde, la Cámara Alta ratificó el dictamen.⁵⁹ Sin embargo, el Ejecutivo hizo algunas observaciones y el proyecto regresó al poder legislativo. Entre otras cuestiones, Carranza insistió en el compromiso revolucionario que lo había impulsado años atrás a prohibir las corridas de toros. Por cuestiones de trámite, la resolución se prolongó cerca de una semana.⁶⁰ Finalmente, en la sesión del 29 de diciembre, se volvió someter el dictamen ante el pleno. Dado que ningún diputado tomó la palabra, se pasó de inmediato a la votación nominal. Cerca de media centena de legisladores se opusieron, mientras que 103 avalaron la propuesta. Se conformó, entonces, una comisión para que llevara el proyecto al Senado.⁶¹ El 31 de diciembre terminó el segundo y último periodo de la XXVIII Legislatura sin que el Senado resolviera la cuestión de los toros.⁶²

En abril estalló la rebelión de Agua Prieta que culminó con la destitución de Venustiano Carranza. Tan sólo unas semanas después, el gobernador del Distrito Federal, Lic. Miguel Gómez Noriega, autorizó una corrida de toros en la que participarían Juan Silveti y José Corzo (a) Corcito y de la que se destinaría el 50% de las entradas a favor de la Beneficencia Pública. De acuerdo con la prensa, el funcionario perseguía un doble propósito: “dar gusto al pueblo de la metrópoli que [gustaba] de la fiesta gallarda” y “proveerse de fondos que vayan a calmar la miseria de los desheredados que se albergan en la Escuela de Ciegos y en los asilos de huérfanos y ancianos”.⁶³ Pocos días más tarde, se anunció que habría una serie de

⁵⁶ *DDd*, 18 de octubre de 1919.

⁵⁷ “La Cámara comenzó a tratar el asunto de los toros. Los diputados interpretarán el sentir popular si, como se espera, devuelven al público su espectáculo favorito”, en *El Demócrata*, 26 de noviembre de 1919, pp. 1 y 10, *DDd*, 29 de noviembre de 1919; y “¡Toros, Toros! es el clamor enérgico del pueblo”, en *El Demócrata*, 30 de noviembre de 1919, pp. 1 y 8.

⁵⁸ *DDd*, 3 de diciembre de 1919 y “Las corridas de toros, plenas de sol y alegría, volverán a inundar de júbilo las tardes dominicales”, en *El Demócrata*, 3 de diciembre de 1919, pp. 1 y 2.

⁵⁹ “Hoy ratificará el Senado el dictamen sobre las corridas de toros”, en *El Demócrata*, 5 de diciembre de 1919, pp. 1 y 10.

⁶⁰ *DDd*, 22 de diciembre de 1919. Véase también, *DDd*, 23 y 27 de diciembre de 1919; “Volverá a discutir hoy la Cámara el asunto de los toros”, en *El Demócrata*, 29 de diciembre de 1919, p. 12.

⁶¹ *DDd*, 29 de diciembre de 1919.

⁶² “Repercutió en el Senado el triunfo de la C. de Diputados, lográndose nueva victoria.- Se ganó la elección de miembros de la C. Permanente y la Instaladora.- Como no pudo ser discutido el asunto de los toros, quedará pendiente”, en *El Demócrata*, 1º de enero de 1920, p. 1

⁶³ “El domingo hay toros en El Toreo. Silveti y Corcito”, en *El Demócrata*, 11 de mayo de 1920, p. 8.

corridas de toros para ayudar a la Beneficencia Pública.⁶⁴ A partir de entonces, en la prensa se anunciaban las corridas de cada semana.⁶⁵

Cuando finalmente se reanudaron las corridas de toros, surgió un conflicto entre la Secretaría de Hacienda y el Ayuntamiento de la ciudad de México por el cobro de impuestos. La dependencia federal, a la sazón en manos de Salvador Alvarado, insistía en cobrar 50% de entradas, según lo estipulado por las leyes en materia de impuestos municipales. El presidente Adolfo de la Huerta resolvió que se redujera a un 35%, a cambio de que los empresarios se comprometieran a que, cada cuatro meses, darán dos corridas cuyos “productos íntegros” se destinarían al gobierno federal para que éste los distribuyera entre los establecimientos de beneficencia y el fomento educativo.⁶⁶

Si bien, siguieron escuchándose voces que exigían medidas categóricas, poco a poco disminuyó la confianza en su eficacia comenzó y se fue imponiendo una visión más moderada. En 1923 Ignacio García Téllez, a la sazón diputado federal, publicó un *Estudio sobre los impuestos en México* en el que cuestionaba la efectividad a corto plazo de los “impuestos moralizadores” como los que gravan los tabacos y las bebidas alcohólicas. Advertía que en muchas ocasiones en lugar de “disminuir el vicio que pretenden corregir”, provocaban que los consumidores limitaran “la adquisición de materias destinadas a satisfacer las necesidades vitales”. Reconocía, sin embargo, los efectos mediatos, pues aquellos que no habían adquirido el vicio encontraban más obstáculos para hacerlo, “con lo que se obtiene en un futuro no lejano la corrección del mal, y en cuanto la industria, se le obliga a buscar una nueva inversión más productiva”.⁶⁷

Por su parte, el presidente Pascual Ortiz Rubio en el preámbulo del reglamento para salones de baile los cabarets o café-cantantes, aprobado en 1931, hacía un reconocimiento explícito al fracaso del “sistema de prohibición absoluta [...] de esta clase de entretenimientos”, que “lejos de llevar a un mejoramiento social tiene efectos contrarios”. Señaló que los ciudadanos debían “tener lugares de diversión y esparcimiento”, simplemente

⁶⁴ “Para ayudar a la Beneficencia Pública, se dará una serie de corridas de toros”, en *EL Demócrata*, 14 de mayo de 1920, p. 6.

⁶⁵ “La corrida de ayer tarde en El Toreo”, en *El Demócrata*, 31 de mayo de 1920, p. 3; “En la plaza de El Toreo”, en *El Demócrata*, 7 de junio de 1920, p. 3; “En la Plaza de El Toreo”, en *El Demócrata*, 14 de junio de 1920, p. 3; “En la Plaza de El Toreo”, en *El Demócrata*, 21 de junio de 1920, pp. 3 y 8.

⁶⁶ “Si habrá toros.- Después de algunos años de abstinencia, el pueblo de México volverá a gozar de su espectáculo favorito”, en *El Demócrata*, 17 de octubre de 1920, pp. 1 y 9.

⁶⁷ Ignacio García Téllez, *Estudio sobre los impuestos en México*, México, [s.e], 1923, p. 37.

había que “encausar” su funcionamiento para evitar que estos se convirtieran en “sitios de escándalo, de vicio o de inmoderada explotación”.⁶⁸

En cambio, los juegos de azar quedaron proscritos en los códigos penales que estuvieron en vigor en la época.⁶⁹ Si bien, estos cuerpos legales sólo tenían efectos en el Distrito y los Territorios Federales, marcaron la pauta a nivel nacional. En 1905, se promulgó un Reglamento para el DF y dos años más tarde uno para Baja California que, con ligeras modificaciones, siguieron vigentes hasta 1936.⁷⁰

Desde la Presidencia, se hicieron algunos esfuerzos por centralizar la lucha en contra de los juegos de azar. Tan pronto asumió la presidencia, Álvaro Obregón integró una comisión con el propósito de elaborar un proyecto de ley federal para prohibir semejante vicio que – declaró– “entrañaba dos serios peligros para la Sociedad mexicana: [...] contribuía a la corrupción de altos empleados del Gobierno y [...] amenazaba de ruina a las familias”.⁷¹ En una de las sesiones, el Primer Mandatario declaró que si los ciudadanos jugaran tan sólo veinte minutos y se limitaran a perder veinte pesos, dicha actividad podría considerarse como una “diversión ingenua”. El problema era que la “pasión que despierta” puede arruinar a las familias, avivar el deseo de embriaguez, fomentar la prostitución y, en última instancia, alterar la paz pública “con detrimento de la moral y del prestigio de la Nación mexicana”. En cambio, no consideraba pertinente suprimir de modo radical las corridas de toros ni las peleas de gallos, ya que “en su concepto, ni las unas ni las otras entraban dentro de la categoría de vicio”: las primeras eran un deporte, las segundas, una diversión.⁷²

Uno de los argumentos centrales de Obregón para promover la reforma constitucional fue la complicidad de los funcionarios locales, quienes estaban involucrados “en la mayor parte de los casos de juego en la República” e ignoraban las observaciones de la Federación

⁶⁸ “Reglamento de café-cantantes o cabarets y salones de baile”, en *DOF*, 27 de marzo de 1931.

⁶⁹ En el Código de 1871, los juegos de azar se definieron como “delitos contra el orden público”, mientras que en los de 1929 y 1931, como “delitos contra la economía pública” (Código Penal de 1871: artículos 869 a 880; Código Penal de 1929: 795 a 807; Código Penal de 1931: artículos 257 a 259).

⁷⁰ “Reglamento de juegos para el Distrito Federal” (5 de julio de 1905), en *Dublán y Lozano*, tomo 37b, pp. 1130-1133 y “Reglamento de juegos para el territorio de la Baja California” (12 de diciembre de 1907), en *Dublán y Lozano*, tomo 39b, pp. 485-489.

⁷¹ José Alfredo Gómez Estrada, *Juegos de azar y la élite estatal revolucionaria. Los primeros años de la década de 1920*, Boletín 47 del Fideicomiso Archivos Plutarco Elías Calles y Fernando Torreblanca, septiembre-diciembre de 2004, documento 1, p. 21.

En 1917, en la Cámara de Diputados se planteó –sin éxito– en un par de ocasiones la conveniencia de que el Presidente de la República prohibiera de manera absoluta los juegos de azar en el Distrito Federal. (Véase, *DDd*, sesiones del 15 y 16 de noviembre de 1917).

⁷² Gómez Estrada, *Juegos de azar y la élite estatal revolucionaria*, documento 1, p. 22.

“invocando la soberanía de las entidades federativas”. El presidente aseguró que no se trataba de una violación de dicho principio porque éste, bajo ninguna circunstancia, podía ser absoluto. En el caso de los juegos de azar, si bien se trataba de un asunto que no era propiamente federal, interesaba a toda la República.⁷³ En aquellos días, Plutarco Elías Calles, secretario de Gobernación, hizo declaraciones que iban en la misma línea. Criticó a las autoridades locales que otorgaban concesiones con el pretexto de los ingresos que generaban para el erario público, ya que –aseguró– estaban sacrificando los intereses colectivos y los “sanos principios de la moral pública”. En particular, hizo referencia a las autoridades de Chihuahua y Tamaulipas que, “ante la promesa de los concesionarios de pagar dos millones de pesos anualmente”, habían otorgado licencias para el establecimiento de “desplumaderos con el título de salones de juego”. Se lamentaba de que en ciudades como El Paso y Laredo, que “sólo [estaban] separadas de nuestro país por el río Bravo”, habían alcanzado el progreso sin cantinas ni casinos, debido a que las autoridades se preocupaban por el “mejoramiento material y moral del pueblo” esforzándose por construir escuelas y fábricas.⁷⁴

Como resultado, la Comisión elaboró un proyecto de ley que fue turnado a la Cámara de Diputados en los primeros días de marzo. Entre otras cuestiones, la iniciativa buscaba reformar el artículo 73 constitucional con el objeto de darle facultades al Congreso para “legislar sobre juegos de azar”, esto es, determinar cuáles constituían un delito y fijar penas válidas en toda la República. A su vez, correspondería a los tribunales federales juzgar tales faltas y el Presidente tendría potestades para “para prevenir y perseguir, en la esfera administrativa, los delitos y faltas expresados”.⁷⁵

Por razones no del todo claras, los legisladores no dieron seguimiento a la propuesta. Finalmente, en noviembre de 1926, las comisiones unidas de Puntos Constitucionales y Gobernación desecharon la iniciativa que Obregón había presentado años atrás. En el dictamen, que fue aprobado por el pleno del Congreso, argumentaron que atentaba contra la

⁷³ Véase el acta de la sesión de la Comisión del 21 de enero de 1921 (Gómez Estrada, *Juegos de azar y la élite estatal revolucionaria*, documento 1, p. 21).

⁷⁴ “Ciudad Juárez y Laredo serán Montecarlo y Baden-Baden”, en *El Demócrata*, 30 de enero de 1921, p. 8.

El secretario de Agricultura, Antonio Villarreal, también condenó “enérgicamente” el juego al que consideraba como “una de las más grandes vergüenzas nacionales”. Enfatizó que causaba indignación ver cómo se violaban las “saludables leyes” de los Estados Unidos, en detrimento de la dignidad nacional, cuando “a unos cuantos metros de la frontera, multitud de americanos, devotos de Baco y de Briján, no hacían más que cruzar el puente internacional para encontrarse en plena bacanal”.

⁷⁵ *DDd*, 7 de marzo de 1921 y 9 de marzo de 1921.

El texto del proyecto también puede verse en “Los juegos serán desterrados de toda la República Mexicana.- El Congreso tendrá facultad de fijar los castigos que correspondan y legislar sobre juegos de azar”, en *El Demócrata*, 8 de marzo de 1921, pp. 1 y 2.

soberanía de los estados: no se podía medir con el mismo rasero a todo el país, sin tomar en cuenta cuestiones étnicas, costumbres y condiciones económicas en particular. Alegaron, además, que si se federalizaba la lucha en contra de los juegos de azar, habría que hacer lo mismo con el abuso del alcohol y las drogas enervantes que no sólo “[relajaban] las relaciones familiares”, sino que provocaban “degeneraciones fisiológicas” para los viciosos y sus descendientes y, con ello, “un problema racial que apoca nuestras fuerzas energéticas nacionales”.⁷⁶

Hasta donde he podido rastrear en el Diario de Debates de la Cámara de Diputados, a partir de entonces, no se volvió a presentar otra iniciativa de reforma. En 1930 y en 1936 se promulgaron nuevos reglamentos, pero ambas disposiciones seguían limitándose al Distrito y los Territorios Federales. Así, el asunto de los juegos de azar se mantuvo en manos de las autoridades locales hasta 1947, cuando se emitió una nueva ley en la materia que, de hecho, es la que sigue vigente.⁷⁷

Ante el fracaso, optaron por hacer llamados y recomendaciones a las autoridades locales para que cooperaran con la magna obra de redención. En enero de 1921, por ejemplo, Álvaro Obregón exhortó al gobernador de Nayarit para que redoblara esfuerzos en contra de los juegos de azar, pues había recibido numerosas quejas de que los presidentes municipales de la entidad los estaban tolerando. Hizo énfasis en la obligación de todos los funcionarios, en especial de los de elección popular, de “velar por la tranquilidad, la moral y el orden público”.⁷⁸ Por las mismas fechas, llamó la atención de las autoridades de los estados fronterizos.⁷⁹ A nivel nacional, los esfuerzos moralizadores tuvieron efectos limitados y, como prueba, basta señalar

⁷⁶ *DDd*, 24 de noviembre de 1926.

⁷⁷ “Ley Federal de juegos y sorteos”, en *DOF*, 31 de diciembre de 1947.

⁷⁸ El presidente municipal de Ixtlán, Oax., por ejemplo, aseguró que eran falsas las noticias que se habían difundido sobre los juegos de azar y las bebidas embriagantes, pues tan sólo había autorizado peleas de gallos que estaban permitidas por la ley. Su par de Acaponeta, Nay., admitió que el encargado de la plaza, desconociendo que estuviera prohibido por la ley, permitió la instalación de un juego de ruleta, pero de inmediato intervino la autoridad judicial decomisando el dinero y los artefactos. El presidente municipal de Tuxpan se limitó a aplaudir la actitud del ejecutivo y advirtió que, si en la lucha se topaban con algún tipo de obstáculos, solicitarían su apoyo. (“Se impedirán las explotaciones de juego en el estado de Nayarit”, en *El Demócrata*, 5 de enero de 1921, p. 5).

⁷⁹ “Ciudad Juárez y Laredo serán Montecarlo y Baden-Baden”, en *El Demócrata*, 30 de enero de 1921, p. 8.

En los informes que presentaba el presidente ante el Congreso de la Unión cada año, dentro de las labores de la Secretaría de Gobernación, se solía hacer referencia a las circulares enviadas a los gobernadores de las entidades federativas (Véase, por ejemplo: *DDd*, 1º de septiembre de 1928, 1931 y 1932). Las circulares pueden encontrarse en las Memorias de la Secretaría de Gobernación. Véase, por ejemplo, Véase, por ejemplo, la circular número 64 del 15 de diciembre de 1928 y la número 27 del 27 de marzo de 1929, en *Memoria que comprende el periodo del 1º de agosto de 1928 al 31 de julio de 1929, presentada al H. Congreso de la Unión por el Secretario encargado del Despacho Lic. Felipe Canales*, México, Talleres Gráficos Editorial y Diario Oficial, 1929, pp. 174-175.

la insistencia de las medidas. Pero los resultados variaron de manera considerable de región en región.⁸⁰

PROFILAXIS EN LA FRONTERA

En aras de mantener una buena relación con Estados Unidos, el gobierno mexicano buscó con especial ahínco la moralización de la frontera norte. Desde las últimas décadas del siglo XIX, en el país vecino habían cobrado fuerza grupos temperantes que pugnaban por legislar contra la elaboración y venta de bebidas alcohólicas, como el Partido Prohibicionista y la Unión Cristiana Femenina que hacia 1890 conformaron la Liga Anti-Cantinas. En un principio, los éxitos fueron de carácter local, pero, en octubre de 1919, lograron la aprobación de la famosa Ley Volstead que hizo extensiva la prohibición a toda la Unión Americana y que entró en vigor a mediados de enero del siguiente año.⁸¹

En aquel contexto, en México se planteó la disyuntiva de tomar medidas de la misma índole o, siguiendo el espíritu del Constituyente, limitarse a regular el consumo de bebidas alcohólicas. Cuando la Ley Volstead todavía estaba en discusión en el Congreso norteamericano, el cónsul general de México en San Francisco, Ramón P. Denegri, advirtió a la Cancillería que, en cuanto la mencionada disposición entrara en vigor, jugadores, cantineros y “gente de vicio” se instalarían en las ciudades fronterizas con la intención de abrir garitos y casas de prostitución “para hacer de aquel lugar un segundo Monte Carlo”. Le preocupaba que el aumento de la inmoralidad y de los crímenes que suelen acompañarla podría acarrear problemas con el gobierno norteamericano y, aún más grave, el surgimiento de “un movimiento de anexión”.⁸² En un primer momento, las autoridades incluso hablaron de establecer una franja de diez millas en la que se prohibiría el consumo y transporte de alcohol, para evitar el contrabando hacia el país vecino. Estaban conscientes, sin embargo, que tal medida representaría un duro golpe económico para las poblaciones fronterizas, por lo que se planteó la posibilidad de restablecer las zonas libres. Finalmente el gobierno mexicano

⁸⁰ El gobierno federal encontró apoyo en varias entidades federativas. En Guanajuato, por ejemplo, las autoridades locales habían acordado proscribir tales actividades desde septiembre de 1920. En Guadalajara la policía desplegó una intensa actividad para dismantelar los garitos clandestinos. En el norte, como bien ha estudiado José Alfredo Gómez Estrada, la situación fue bastante más complicada. En algunas entidades las autoridades estatales se toparon con la corrupción de los funcionarios locales. En otras el gobierno federal se encontró con una franca resistencia (Gómez Estrada, *Juegos de azar y la élite estatal revolucionaria*, pp. 4-8).

⁸¹ Guillermo Zermeño Padilla, “Imperialismo, progresismo y sociedad (1896-1920)”, en *EUA. Síntesis de su historia II*, tomo 9, México, Instituto Mora / Alianza Editorial Mexicana, 1988, pp. 119-257.

⁸² AHDSRE, exp. 17-7-223.

reconoció que no era conveniente imponer un “estado seco” pues las bebidas alcohólicas representaban “una fuente de ingresos de muchísima importancia”.⁸³ El entonces secretario general del Departamento de Salubridad informó a la prensa que se contemplaban otro tipo de medidas, como prohibir la apertura de nuevos establecimientos y el consumo de bebidas en los lugares de venta, gravar fuertemente la producción y el consumo, hacer una intensa propaganda en escuelas, talleres y centros de reunión.⁸⁴ Una vez más, ante la disyuntiva, el gobierno optó por tolerar tales actividades y tratar de regularlas. Intentaron controlar el tráfico ilegal de alcohol a través de la frontera y de mantener estas actividades en el cauce del orden. Por su carácter ilegal, se emprendió una campaña particularmente enérgica en contra de los juegos de azar.⁸⁵

En teoría, la labor en Baja California tendría que haber sido más sencilla que en el resto de las entidades fronterizas, pues, dada su calidad de distrito, el presidente contaba con amplias facultades para injerir en las cuestiones internas y las leyes dictadas para el Distrito y los Territorios Federales operaban ahí.⁸⁶ Sin embargo, la empresa resultó en extremo complicada porque la industria del vicio estaba profundamente arraigada en la península.

Durante la época colonial y gran parte del siglo XIX, Baja California se mantuvo alejada del centro de poder político y los principales polos de desarrollo económico. La traza de la frontera, al término de la guerra con los Estados Unidos, no modificó de manera inmediata la situación. En los últimos años de aquella centuria, se registraron algunos acontecimientos al otro lado de la línea divisoria que impulsaron el crecimiento de ciertas poblaciones fronterizas. Sin duda, el caso más emblemático fue el de Tijuana, fundada en 1889 como resultado del auge que vivió la ciudad de San Diego, California, cuando se terminó de construir el ferrocarril

⁸³ “La zona libre en México será la consecuencia del estados seco en el sur de los Estados Unidos del Norte”, en *El Demócrata*, 24 de abril de 1919, p. 1.

⁸⁴ “En México no tendremos el *estado seco*”, en *El Demócrata*, 10 de julio de 1919, p. 1.

⁸⁵ Para una revisión de la relación entre la política prohibicionista norteamericana y el fortalecimiento de las actividades ilegales en México, en especial el tráfico de drogas, véase Gabriela Recio, “Drugs and Alcohol: US Prohibition and the Origins of the Drug Trade in Mexico, 1910-1930”, en *Journal of Latin American Studies*, vol. 34, núm. 1, febrero de 2002, pp. 21-42.

⁸⁶ En la fracción VI el artículo 73 de la Constitución de 1917, se estipuló que al frente del Distrito y los Territorios Federales –entre ellos el Distrito Norte de Baja California– estaría un gobernador que dependería de manera directa del Presidente de la República y que podría ser nombrado y removido libremente. En abril de ese mismo año se promulgó la “Ley de organización del Distrito y Territorios Federales” en la que, con un poco más de detalle, se ratificaba lo anterior. (“Ley de organización del Distrito y Territorios Federales” (13 de abril de 1917), en *Diario Oficial de la Federación*, 14 de abril de 1917).

transcontinental.⁸⁷ Mexicali, en cambio, surgió cerca de una década más tarde, a raíz del desarrollo agrícola del Valle Imperial.⁸⁸

Muy pronto, en ambas poblaciones comenzaron a efectuarse corridas de toros, peleas de gallos y carreras de caballos que atrajeron a visitantes norteamericanos.⁸⁹ Algunos sectores de la opinión pública, de uno y otro lado de la frontera, apuntaron con preocupación el contraste entre los asentamientos estadounidenses y los mexicanos: los primeros tenían teléfono, energía eléctrica, bancos y escuelas; en los segundos, las calles no estaban pavimentadas, las autoridades no tenían un edificio para ejercer sus función y, a falta de una cárcel, los transgresores de la ley eran atados de pies y manos a un gran mezquite.⁹⁰ Sin embargo, desde el punto de vista económico resultó muy provechoso. En diciembre de 1907, Porfirio Díaz promulgó un reglamento que legalizaba en el Distrito Norte de la Baja California las apuestas para determinados juegos, como conquián, ecarté, malilla, póker común, tute y tresillo, siempre y cuando se verificaran en casinos, clubs o sociedades de recreo. Y si bien, prohibía los juegos en las plazas públicas, las calles y en los burdeles, se dejaba abierta la posibilidad para el establecimiento de barracas provisionales. En éstas también podían organizarse peleas de gallos.⁹¹ Diversos empresarios obtuvieron permisos para abrir casinos y organizar tanto carreras de caballos como corridas de toros. Finalmente, por presiones de la embajada americana, se prohibieron tales actividades a dos millas de la línea fronteriza.⁹² Esta disposición se mantuvo vigente hasta 1936.

⁸⁷ Para una revisión general de la historia de Tijuana, véase, David Piñera Ramírez y Jesús Ortiz Figueroa, coords., *Historia de Tijuana, 1889-1989*, 2 vols., Tijuana, UABC / Ayuntamiento de Tijuana, 1989 y David, Piñera Ramírez, *Historia de Tijuana: semblanza general*, Tijuana, B. C., Centro de Investigaciones Históricas - UNAM /UABC, 1985.

⁸⁸ Para una revisión general de la historia de Mexicali, véase, Jorge Martínez Zepeda y Lourdes Romero Navarrete, eds., *Mexicali: una historia*, 2 vols., Mexicali, B.C., Instituto de Investigaciones Históricas / Universidad Autónoma de Baja California, 1991 y Adalberto Walther Meade, *Origen de Mexicali*, México, Universidad Autónoma de Baja California, 1991.

⁸⁹ Gómez Estrada, *Gobierno y casinos*, pp. 33 y 34.

Más o menos por las mismas fechas, inició el desarrollo de la industria turística en otras regiones fronterizas. En Ciudad Juárez, por ejemplo, en 1905 se construyó la plaza de toros y dos años más tarde, la pista de carreras. (Óscar J. Martínez, "El Paso y Ciudad Juárez", en Ceballos Ramírez, Manuel, coord., *Encuentro en la frontera: mexicanos y norteamericanos en un espacio común*, México, El Colegio de México / El Colegio de la Frontera Norte / Universidad Autónoma de Tamaulipas, 2001, p. 220).

⁹⁰ Gómez Estrada, *Gobierno y casinos*, pp. 33 y 34.

⁹¹ "Reglamento de juegos para el territorio de la Baja California" (12 de diciembre de 1907), en Dublán y Lozano, tomo 39b, pp. 485-489.

Además de los juegos señalados, esta disposición permitía el ajedrez, el billar, el boliche, los bolos, las carreras de caballos, de los velocípedos y personas a pié, damas, dominó, pelota en todas sus formas y denominaciones y tiro al blanco, con la aclaración de que se considerarían prohibidos si sufrían modificaciones en sus mecanismos o se les aplicaban combinaciones que los constituyeran en "juegos de mero azar".

⁹² Lawrence Douglas Taylor, "The Wild Frontier Moves South: U.S. Entrepreneurs and the Growth of Tijuana's Vice Industry, 1908-1935", en *The Journal of San Diego History*, Vol. 48, Núm. 3, verano 2002.

Por otro lado, a diferencia de lo ocurrido en otras regiones a raíz del estallido revolucionario, los afanes moralizadores llegaron con cierto retraso a Baja California. La península se mantuvo prácticamente al margen del movimiento, salvo por un breve episodio protagonizado por un contingente de hombres vinculados al Partido Liberal Mexicano que irrumpieron en el Distrito en enero de 1911 con el objeto de derrocar el régimen de Porfirio Díaz. Pocos meses más tarde, el gobierno federal recuperó el control. Durante ese lapso, ante la falta de recursos, aprovecharon los ingresos generados por las cantinas y las casas de juego.⁹³ Tras el fracaso de este esfuerzo libertario, diversos jefes políticos de prácticamente de todos los bandos en contienda se hicieron cargo del Distrito, hasta que en diciembre de 1914 Esteban Cantú logró afianzarse en el puesto hasta mediados de 1920. A pesar de su actitud vacilante durante la etapa de la lucha de facciones, en 1917 fue ratificado por Venustiano Carranza. La distancia le permitió actuar con bastante autonomía.⁹⁴

Cuando Cantú se hizo cargo de la administración, las finanzas públicas se encontraban en bancarota.⁹⁵ Para salir de la crisis, aumentó la carga de impuestos a los negocios que consideraba exitosos, como los expendios de bebidas alcohólicas, los centros de elaboración y consumo de drogas y las empresas agrícolas algodonerías. En el primer caso, los gravámenes se justificaron, según palabras del gobernador, “por razones de moralidad y salubridad” y, cuando en 1915 legalizó el tráfico de opio, puntualizó que los lugares de refinamiento empezaban a multiplicarse, que era imposible erradicar el uso del narcótico en ‘la raza amarilla’ y controlar el trajín en los laboratorios ni la amplia circulación de la droga, puesto que carecía de elementos policíacos y de fondos para crear un cuerpo de control eficaz.⁹⁶

Durante estos años, se establecieron algunos de los centros de atracción de darían vida a la región hasta mediados de la década de los treinta, como el Hipódromo de Tijuana, el

⁹³ Para una revisión de este episodio, véase Marco Antonio Samaniego, “La revolución mexicana en Baja California: maderismo, magonismo, filibusterismo y la pequeña revuelta local”, en *Historia Mexicana* 224, vol. LVI, núm. 4, abril-junio de 2007, pp. 1201-1262 y “El impacto del maderismo en Baja California, 1911”, en *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, v. 18, 1998, pp. 89-120; Douglas Taylor Hansen, “Los casinos y el desarrollo de la ciudad de Tijuana, 1908-1935”, en *Revista Fronteras* 19, año 5, vol. 5, invierno de 2000, pp. 33-37 y “La revuelta magonista en 1911 en Baja California: acontecimiento clave en el desarrollo del sentimiento nacional entre la población peninsular nortea”, en *Frontera Norte*, vol. 7, núm. 13, enero-junio de 1995.

⁹⁴ Joseph Richard Werne, “Esteban Cantú y la soberanía mexicana en Baja California”, en *Historia Mexicana* 117, vol. XX, núm. 1, julio-septiembre de 1980, pp. 1-32.

⁹⁵ Conrado Acevedo Cárdenas, David Piñera y Jesús Ortiz, “Semblanza de Tijuana 1915-1930”, en Piñera Ramírez y Ortiz Figueroa, coords., *Historia de Tijuana, 1889-1989*, tomo 1, p. 95.

⁹⁶ Gómez Estrada, *Gobierno y casinos*, pp. 44-47.

Casino Montecarlo y la cantina El Tecolote.⁹⁷ De esta manera, se consolidó el grupo de empresarios estadounidenses que, además de mantener el control de la industria del vicio, iría estrechando lazos con la élite política a nivel regional e incluso nacional, en el que figuraban personajes como Carl Withington, Marvin L. Allen, Frank B. Beyer y James W. Coffroth.⁹⁸

El triunfo de la rebelión de Agua Prieta, en abril de 1920, cambió el rumbo del distrito. Mientras que los gobernadores de casi todas las entidades secundaron a los insurrectos, Esteban Cantú se pronunció a favor de Venustiano Carranza, por lo que, en cuanto los sonorenses tuvieron el control de la República, lo destituyeron. En esta coyuntura, la campaña moralizadora se convirtió en una eficaz herramienta de legitimación política. Los triunfadores intentaron demostrar ante la opinión pública nacional e internacional que el nuevo gobierno combatiría con arrebatos los vicios en todo el territorio y sanearía finalmente la zona fronteriza.

Así, a la “época dorada” de la administración de Esteban Cantú, en la que abiertamente se toleraba la industria del vicio y se hacía gala de los beneficios económicos reportados, siguió un periodo de cerca de tres años durante el cual el gobierno federal atacó con vehemencia las actividades referidas –en especial, los juegos de azar– y contó, al menos en el discurso, con el apoyo explícito de los funcionarios.⁹⁹ Pero ello no fue suficiente para poner fin a la floreciente industria. La situación se modificó hacia finales de 1923, a raíz del estallido de la rebelión delahuertista. Hay evidencias de que Abelardo L. Rodríguez, designado como gobernador del Distrito en octubre, proporcionó a favor del presidente Álvaro Obregón cerca de setenta y cinco mil dólares que provenían justamente de la industria del vicio. Pasado el peligro, el primer mandatario intentó cerrar los centros de juego, pero el gobernador le recordó que los empresarios habían pagado impuestos por adelantado. A partir de ese momento, los esfuerzos profilácticos disminuyeron de manera considerable.¹⁰⁰

⁹⁷ Para un estudio de la cantina “El Tecolote”, véase, Eric Michael Schantz, “All Night at the Owl: The Social and Political Regulations of Mexicali’s Red Light District, 1909-1925”, en Wood, Andrew Grant, ed., *On the border: society and culture between the United States and Mexico*, Lanham, Md., SR Books, 2004.

⁹⁸ Gómez Estrada, *Gobierno y casinos*, p. 38.

⁹⁹ Durante esta etapa se hicieron cargo del Distrito Norte de la Baja California Luis M. Salazar, Manuel Balarezo, Epigmenio Ibarra y José Inocente Lugo. (Para una revisión de la situación de Baja California en estos años, véase Max Calvillo Velasco, *Gobierno civiles del Distrito Norte de la Baja California 1920-1923*, México, INEHRM (Premio Salvador Azuela 1993), 1994 y Marco Antonio Samaniego López, *Los gobiernos civiles en Baja California, 1920-1923. Un estudio sobre la relación entre los poderes local y federal*, Mexicali, Universidad Autónoma de Baja California / Instituto de Cultura de Baja California, 1998).

¹⁰⁰ Gómez Estrada, *Gobierno y casinos*, p. 26.

En noviembre de 1924, Rodríguez rindió un informe sobre su primer año de su gestión en el que aseguró que el juego se había suprimido “absolutamente” y que se había impulsado “una enérgica campaña contra el tráfico y consumo de drogas heroicas, imponiendo a los infractores severas penas, y a la mayoría, que es de extranjeros, se le obliga a repasar la línea internacional de acuerdo con el artículo 3º de la Ley de Inmigración”. En materia de

Abelardo L. Rodríguez fue ratificado por el nuevo presidente y, a diferencia de sus predecesores, además de permanecer varios años en el cargo, pudo actuar con bastante más libertad.¹⁰¹ Plutarco Elías Calles y los presidentes del Maximato mantuvieron la beligerancia del discurso, pero disminuyeron las acciones concretas. Durante estos años, siguieron funcionando los viejos centros de juego, a los que en 1928 se sumó el “legendario” Casino de Agua Caliente.¹⁰² También se autorizó la instalación de máquinas sorteadoras. Así, entre 1924 y 1929, el Distrito Norte de la Baja California experimentó una nueva “época de oro”. En julio de 1928, de acuerdo con el reporte del encargado de la oficina migratoria en Tijuana, “la corriente de turismo [era] enorme”: algunos días cruzaban la frontera “más de ocho mil carros e incalculable cantidad de personas”.¹⁰³

A la salida de Abelardo L. Rodríguez, asumió el cargo su cercano colaborador, José María Tapia y a éste siguieron varios gobernadores que, en términos generales, dieron continuidad a la política seguida durante los últimos años.¹⁰⁴ En 1931, Carlos Trejo Lerdo de Tejada publicó un libro en el que además de reconocer que las principales ciudades de Baja California vivían aún del juego, señaló que si éste se prohibía de golpe “automáticamente se produciría la bancarrota gubernativa más completa y la muerte del Territorio”.¹⁰⁵ El gobierno federal, por su parte, siguió haciendo gala de los esfuerzos. Durante el informe que presentó ante el Congreso de la Unión en septiembre de 1932, justo antes de abandonar la presidencia, Pascual Ortiz Rubio anunció que dada “la afluencia de denuncias recibidas”, había girado

Hacienda, destacaba que, a pesar del préstamo otorgado al gobierno central para “las necesidades de la campaña motivada por los últimos movimientos rebeldes”, se habían cubierto todos los gastos ordinarios de la administración y se habían ejecutado obras públicas de suma importancia y gran costo, quedando aún un superávit en las arcas del Tesoro”. No consignaba, sin embargo, las fuentes de ingresos. (Fideicomiso Archivos Calles-Torreblanca, Fondo PEC, “Rodríguez, Abelardo L. (Gral.)”, exp. 189, leg. 5/11, gaveta 66, inventario 5010)

¹⁰¹ Para una revisión de la gestión de Abelardo L. Rodríguez, véase Gómez Estrada, *Gobierno y casinos*.

¹⁰² Este complejo turístico, desarrollado por Wirt G. Bowman, Baron Long y James W. Coffroth, tenía 500 habitaciones de hotel, un casino, una alberca olímpica, un campo de golf de 18 hoyos, pistas de carreras de caballos y galgos, jardines y aves tropicales. De acuerdo con Lawrence Douglas Taylor, el terreno sobre el que se erigió era propiedad de Abelardo L. Rodríguez (Taylor, “The Wild Frontier Moves South”).

¹⁰³ AHINM, exp. 4/350/381.

¹⁰⁴ Gobernadores del Baja California Norte: José María Tapia (1930), Arturo M. Bernal (1930), Carlos Trejo Lerdo de Tejada (1930-1931), Agustín Olachea (1931-1935), Gildardo Magaña (1935 - 1936), General Gabriel Gavira (1936), Rafael Navarro Cortina (1936-1937) y Rodolfo Sánchez Taboada (1937-1944).

Vale señalar que, durante la rebelión encabezada por el general Gonzalo Escobar, que estalló a principios de marzo de 1929, la industria del vicio instalada en la península fue, una vez más, una importante fuente de financiamiento para el gobierno federal, como lo revela una carta enviada en enero de 1930 por Abelardo L. Rodríguez al general Calles en la solicitaba que auxiliara a Bowman, resaltando que siempre había estado “dispuesto a ayudar al Gobierno en casos como el que se presentó en marzo del año anterior, pues como usted recordará ayudó pecuniariamente de manera muy eficaz”. (Fondo Plutarco Elías Calles (FPEC), exp. 189, leg. 8/11, gaveta 66, inventario 5010, foja 374).

¹⁰⁵ Trejo, *Norte contra Sur*, p. 41.

“instrucciones precisas y terminantes” a los gobernadores “para que se sirvieran proceder con energía clausurando las casas de juegos prohibidos por la Ley”.¹⁰⁶

¿Cómo explicar el fracaso de los esfuerzos moralizadores? ¿Y la distancia entre el discurso y la realidad? De manera un tanto esquemática, se suele plantear una dicotomía entre los esfuerzos del gobierno federal –en especial de Álvaro Obregón– por combatir los juegos de azar y la actitud de los funcionarios locales. Esta interpretación es, en parte, resultado de las fuentes. Como se advirtió en las líneas anteriores, en la época, las autoridades centrales insistían en su disposición para atacar el vicio y la falta de cooperación de los empleados tanto estatales como municipales.¹⁰⁷ Retomando dicha visión, la historiografía ha apuntado a la corrupción de los funcionarios como el principal factor de pervivencia de los juegos de azar en el México posrevolucionario. Si bien, se trataba de un fenómeno ampliamente difundido a nivel nacional, en Baja California resulta particularmente escandalosa porque, entre otros, estuvo involucrado el gobernador Abelardo L. Rodríguez quien, años después de dejar el cargo, ocupó la presidencia de la nación.

En julio de 1922, por ejemplo, fue consignado un agente del Ministerio Público “por dedicarse a la explotación de juegos prohibidos por la ley”.¹⁰⁸ Al año siguiente, Gobernación encargó al Departamento Confidencial una investigación sobre el Secretario de Gobierno del Distrito de Baja California, José Félix Enciso, de quien se sospechaba recibía dinero de algunos

¹⁰⁶ En la misma ocasión, el presidente reconoció, sin dar mayores explicaciones, que en el Territorio Norte de la Baja California se habían otorgado “cinco concesiones para establecer casinos y centros recreativos”. Seguramente la decisión fue resultado de la escasez de dinero, pues un poco más adelante señaló con insistencia “la difícil situación económica” por la que atravesaba aquella entidad que, incluso, se había tenido que prescindir “todos aquellos empleados que por su mismo carácter no eran indispensables” y disminuir el salario del resto en un 15%. (DDd, 1º de septiembre de 1932).

En la Memoria de la Secretaría de Gobernación correspondiente al ejercicio 1930-1931, se informó que se habían concedido los siguientes permisos en el Territorio Norte de la Baja California: a) Fomento de Turismo en México: para el establecimiento de un ‘Casino’ en el Rosario, BC (Short Acres); b) Fomento de Turismo en México: para el establecimiento de un ‘Casino Internacional’ en la ciudad de Tijuana; c) Ignacio Gómez: para la explotación de ‘Jaulas de dados’ en Mexicali y Tijuana; d) Mariano Escobedo: para el establecimiento de un ‘Casino’ en Tijuana; y e) Eduardo Barreiro: establecimiento y explotación de un ‘Casino’ en Tecate. (*Memoria que comprende el periodo del 1º de agosto de 1930 al 31 de julio de 1931 presentada al H. Congreso de la Unión por el Subsecretario Encargado del Despacho Lic. Octavio Mendoza González*, México, Talleres Gráficos de la Nación, 1931, p. 32)

¹⁰⁷ En septiembre de 1921, en un comunicado dirigido a los “diarios independientes”, Obregón denunció que su “esfuerzo por combatir” el establecimiento de casas de juego tropezaba en muchas ocasiones con la “falta de escrúpulos” de las autoridades locales que “invocan [la] soberanía ya de sus municipios, ya de sus Estados para permitir tan inmorales especulaciones”. Ante las limitantes legales, pedía a la prensa que denunciaran ante la opinión pública a “los responsables de esa vergüenza”. En respuesta, los redactores de *El Demócrata* declararon que gustos cooperarían para acabar con las “gangrenas sociales” y específicamente denunciaron que en Azcapotzalco y Tacuba, so pretexto de las ferias anuales, se establecían barracas de juegos de azar. (“Hay falta de escrúpulos por falta de las autoridades”, en *El Demócrata*, 25 de septiembre de 1921, p. 1).

¹⁰⁸ AGN/DGG, exp. C.2.51.206, caja 25.

propietarios de casas de juego. El reporte confirmó los temores. De acuerdo con los informantes, “en los cortes de Caja de un casino chino figuraba “una partida de 300 dólares mensuales como obsequio” para el mencionado funcionario; lo mismo sucedía en el Club Meridional de Mexicali y en el famoso Sun Set Inn.¹⁰⁹ Hay, sin embargo, un caso que resulta emblemático. En marzo de 1924, Álvaro Obregón comisionó a Juan R. Platt, a la sazón tesorero de Ferrocarriles Nacionales, para que se encargara de cerrar los casinos en Mexicali y Tijuana.¹¹⁰ Menos de cuatro años después, este funcionario aparecía como representante de Wirt G. Bowman en el contrato que éste celebró con la Secretaría de Gobernación para el establecimiento de “un Club de Recreación y Deportes en la Ciudad de Zaragoza de Tijuana”.¹¹¹ Pero también hay indicios de que funcionarios de primera línea, como Francisco R. Serrano, Secretario de Guerra durante el gobierno de Obregón, y el propio presidente Abelardo L. Rodríguez que, para finales de la década de 1920, era socio del Casino de Agua Caliente, se beneficiaron del negocio.¹¹²

A pesar de que la corrupción representaba un importante incentivo, no basta para explicar la difusión del fenómeno. Para ello, vale detenerse en otros dos aspectos. En primer lugar, la imposibilidad material e institucional de llevar a cabo la campaña profiláctica. Como se mencionó, el reglamento de juegos de 1907 dejaba abierta la puerta para la instalación de casas en las que podían practicarse determinados juegos.¹¹³ Y, aunque en los contratos se especificaba cuáles, en la práctica, resultaba muy complicado controlar su cumplimiento.¹¹⁴

¹⁰⁹ AGN-DFIPyS, caja 13, exp. 6.

Más allá de los datos concretos, el informe resulta interesante porque revela la forma en que funcionaba el aparato estatal. De acuerdo con la versión del propio agente, éste se presentó ante Francisco Chiyoc, que por algún tiempo fue director del Casino Chino, como si fuera el representante de una compañía americana interesada en instalar una casa de juego. Cuando se sintió en confianza la preguntó “el monto de contribuciones que deberían pagarse al Gobierno, así como la cantidad que como regalos debían hacerse al C. Gobernador o al Secretario de Gobierno, a fin de poder formular un presupuesto de gastos que [le] indicara, poco más o menos, si se podría obtener alguna ganancia”. El entrevistado le comunicó que, cuando era director del Casino Chino, nunca dieron dinero al Lic. Enciso, motivo por el cual los comenzó a “obstruccionar, poniéndose desde luego de parte de otro chino llamado Mariano Wong, hasta que con sus procedimientos [los] obligó a cerrar el casino”.

¹¹⁰ Gómez Estrada, *Gobierno y casinos*, p. 170.

¹¹¹ “Contrato celebrado con el señor Wirt G. Bowman, para el establecimiento de un Club de Recreación y Deportes, en la ciudad de Zaragoza de Tijuana, Distrito Norte de la Baja California”, en *Diario Oficial de la Federación*, 19 de enero de 1928, pp. 1-3.

¹¹² Gómez Estrada, *Gobierno y casinos*, p. 167.

¹¹³ Para obtener la autorización era necesario reunir una serie de requisitos: 1) el establecimiento no debía tener el juego como su “objeto principal”; 2) no debía estar fundado, dirigido ni administrado por “jugadores de profesión”; 3) sólo se autorizaría la entrada de miembros de la asociación (para evitar que se convirtiera en una “casa pública de juego”).

¹¹⁴ Véase, por ejemplo, “Contrato celebrado con el señor Wirt G. Bowman, para el establecimiento de un Club de Recreación y Deportes, en la ciudad de Zaragoza de Tijuana, Distrito Norte de la Baja California”, en *Diario Oficial de la Federación*, 19 de enero de 1928, pp. 1-3.

Aún más difícil era evitar que se practicaran en otros establecimientos como cantinas y casi imposible cuando se efectuaban en sitios clandestinos o en espacios públicos.¹¹⁵ En junio de 1923, por ejemplo, el inspector asignado al Club Agua Caliente informó que, muy cerca de dicho establecimiento, se llevó a cabo una barbacoa en honor de la policía americana. Alrededor de las 12:30, algunos de los asistentes empezaron un juego de dados prohibido por la ley, conocido como *craps*. Un representante del club solicitó personalmente al delegado municipal, quien se encontraba presente, que se suspendiera la partida. Si bien, en ese momento obedecieron las indicaciones, prácticamente de inmediato la reanudaron, por lo que los encargados del establecimiento, le pidieron que interviniera. Y así lo hizo, ocasionando un pleito con el referido funcionario, quien argumentó que el inspector no estaba autorizado para intervenir fuera del establecimiento y que lo único que buscaba era obligarlos a jugar en éste para sacarles dinero. Lo amenazó con meterlo a la cárcel, por lo que abandonó el lugar. Más tarde, los comensales se fueron a una cantina a jugar póker.¹¹⁶

Este episodio revela otro de las dificultades enfrentadas. En el reglamento de 1907 quedó establecido que, en caso de que se verificaran apuestas en las casas de juego autorizadas, la jefatura política nombraría un interventor encargado de garantizar el “correcto cumplimiento” de las disposiciones. Si bien, el salario de estos empleados sería pagado directamente por el gobierno, los establecimientos cubrirían una cuota para “contribuir a la vigilancia.”¹¹⁷ En la práctica, también cubrían los sueldos de los policías encargados de garantizar el orden al interior de los casinos.¹¹⁸ Muy pronto, algunas autoridades advirtieron los riesgos que semejante práctica implicaba, porque los funcionarios mostraban mayor fidelidad a los propietarios de los negocios que al gobierno al cual supuestamente representaban.

¹¹⁵ En julio de 1922 se descubrieron una jugada clandestina en una pieza contigua a la cantina “Iona”. Había una mesa de *craps*, otra de veintiuno y una ruleta. Confiscaron barajas americanas, dados y alrededor de \$165.00 dólares. (AGN-DGG, caja 25, exp. C.2.51.213).

En julio de 1923, la policía sorprendió en Tijuana a varios extranjeros jugando clandestinamente en un salón anexo a la cantina “El Ancla”. En el sitio encontraron varios juegos de barajas, fichas blancas, azules y coloradas, dados, otros artefactos utilizados para jugar y dinero. Arrestaron a los talladores que reconocieron que no tenían permiso para jugar. Los referidos extranjeros fueron expulsados del país. (AGN-DGG, caja 31, exp. D.2.51.173)

¹¹⁶ AGN-DGG, caja 31, exp. D.2.51.175

¹¹⁷ Artículo 9 del “Reglamento de juegos para el territorio de la Baja California”, *op.cit.*

¹¹⁸ En el contrato para el establecimiento del Club Meridional, se determinó que éste entregaría a la Recaudación de Rentas de Mexicali, “por mensualidad adelantada, la cantidad de \$300.00 oro nacional, mensuales, para el pago del inspector o inspectores correspondientes”, así como el “sueldo de uno o más policías, en caso de que a juicio del Ayuntamiento fueron necesarios, por cualquier motivo, para vigilar el orden en el interior del Establecimiento” (AGN-DFIPyS, caja 13, exp. 6). Véase también el “Contrato celebrado con el señor Wirt G. Bowman, para el establecimiento de un Club de Recreación y Deportes, en la ciudad de Zaragoza de Tijuana, Distrito Norte de la Baja California” (9 de enero de 1928), en *DOF*, 19 de enero de 1928, pp. 1-3.

Pero aún más importante, para explicar la persistencia de la industria del juego hay que analizar la dependencia real de los ingresos generados por ésta. Éste tampoco se trataba de un problema exclusivo de Baja California Norte, pero dada la ausencia de otras actividades productivas, el fenómeno se hacía aún más delicado y difícil de solucionar.¹¹⁹ El asunto, sin duda, llamaba la atención –y preocupaba– a los contemporáneos. En la mayoría de sus informes, los gobernadores del Distrito enfatizaban que, ante la falta de otros recursos, se veían obligados a recurrir a las contribuciones dadas por los dueños de los casinos referencia a la carencia de fondos. Cuando a finales de 1920, Luis Mauricio Salazar dejó el cargo tras su breve gestión, reconoció de modo implícito la pertenencia de la política fiscal de Esteban Cantú, al advertir al presidente de la República que sin las contribuciones de los casinos pronto aumentaría el desequilibrio entre ingresos y egresos.¹²⁰

Los siguientes gobernadores enfrentarían una situación muy similar, por lo que acabarían autorizando “temporalmente” la explotación de juego, como lo muestra la extensa carta que envió Epigmenio Ibarra a Plutarco Elías Calles, Secretario de Gobernación, en agosto de 1921 para justificar el permiso otorgado para el establecimiento una feria “tan sólo por veinte días”. Ibarra sugirió que Tijuana desaparecería el día en que se acabara por completo con la “tolerancia”, si no se procuraba antes “transformarla dándole medios para que pueda vivir con independencia” y ése –aseguró– había sido su propósito desde su llegada”. En un principio, a pesar de encontrarse “maniatado por la falta de dinero”, rehusó todas las propuestas que le hicieron de recibir dinero por tolerar el juego, pero “después, viendo como los empleados sufrían por la falta de pago oportuno, cómo los habitantes carecían de agua que beber y con que bañarse, cómo habiendo buenas tierras no se cultivaba un palmo de terreno”, decidió, “con honda pena”, otorgar la concesión. Se proponía

obtener el dinero absolutamente indispensable para dar agua a la población y para construirle un edificio público; auxiliar al ayuntamiento en la compostura de las calles y en sus iniciativas y propósitos; atender a la instrucción de la mejor manera posible y, en una palabra, dar vida

¹¹⁹ En Chihuahua, el gobierno local se resistió abiertamente, argumentando que toleraban tales actividades por razones pecuniarias: los permisos de juego significaban el ingreso de al menos dos millones de pesos anuales, necesarios para financiar las obras de irrigación, la construcción de caminos y fomentar la instrucción pública. Ante las evidencias de que los ingresos estatales dependían en gran medida de las casas de juego, Obregón ofreció aportaciones federales para la “reconstrucción del estado” por 150 mil pesos mensuales. Al respecto, Luis Aboites señala que la Secretaría de Hacienda tardó en cumplir la promesa. “Todavía en 1925 el gobierno local buscaba hacer efectivas esas ayudas. Incluso contrató al abogado Miguel Collado, con la promesa de pagarle el 10% de lo que lograra cobrar. El profesionista hizo un buen trabajo porque ese mismo año cobró 150 mil pesos de adeudos federales (Gómez Estrada, *Juegos de azar y la élite estatal revolucionaria*, p. 8 y Luis Aboites Aguilar, *Excepciones y privilegios. Modernización tributaria y centralización en México, 1922-1972*, México, El Colegio de México, 2003, p. 97)

¹²⁰ Gómez Estrada, *Gobierno y casinos*, p. 70.

propia los pueblos aunque sea en pequeña escala [...] Con vida propia, la población podría deshacerse sin grave peligro de las garras del vicio y así pienso extirparlo paulatinamente.¹²¹

EVIDENCIAS MATERIALES E INGRESOS FISCALES

Sin duda, las muestras más tangibles de la importancia de los beneficios obtenidos por el erario son las obras públicas emprendidas por los gobiernos de Baja California a lo largo de todo el periodo. En octubre de 1925, el secretario de la Confederación Regional Obrera Mexicana (CROM), Eduardo Moneda, visitó Baja California y, a su regreso a la capital, lamentó el estado en el que se encontraba el distrito. Abelardo L. Rodríguez respondió con dureza. Le reclamaba haber recorrido únicamente la calle principal, donde efectivamente había cantinas y cabarets porque “si hubiera caminado dos más hubiera visto las escuelas que se han construido, el sistema de agua potable y drenaje de la población, etc., etc., y si hubiera avanzado un poco más hubiera visto las carreteras que se han construido últimamente, tan buenas o mejores como las que hay hoy en la República”. Aseguró que sólo existía un sitio —el Foreign Club— en el que, con autorización de la Secretaría de Gobernación, se practican los juegos permitidos por la ley y bajo estricta vigilancia de inspectores. Enfatizó que en otras partes del mundo, como en Francia e incluso en Estados Unidos, también se jugaba y los ciudadanos no lo criticaban. Pero en México, los reproches procedían de los mismos elementos revolucionarios.¹²²

Dos años más tarde, Rodríguez publicó una *Memoria administrativa* en la que, en sus propias palabras, consignaba “los resultados concretos y tangibles” de su gestión.¹²³ Dicho documento resulta interesante no sólo por la información que presenta, sino por el modo en el que lo hace. Dedicaba, por ejemplo, gran número de páginas a detallar las obras emprendidas: el saneamiento y embellecimiento de las principales ciudades, la pavimentación de las calles, la instalación del servicio de agua potable y de alumbrado público, la edificación de museos, bibliotecas y teatros, la construcción de presas, carreteras y líneas ferroviarias. Las descripciones iban acompañadas de fotografías en las que al calce se anotaba: “Avenida

¹²¹ Carta de Epigmenio Ibarra a Calles, Tijuana (16 de agosto de 1921), en Calles, Plutarco Elías, *Correspondencia personal (1919-1945)*, introducción, selección y notas de Carlos Macías, México, Gobierno del Estado de Sonora / Instituto Sonorense de Cultura / Fideicomiso Archivos Plutarco Elías Calles y Fernando Torreblanca / FCE, 1996, pp. 218-220.

¹²² Abelardo L. Rodríguez a Eduardo Moneda, Secretario de la CROM (Mexicali 14 de octubre de 1924), en Calles, *Correspondencia personal (1919-1945)*, pp. 236-238.

¹²³ Abelardo L. Rodríguez, *Memoria administrativa del gobierno del Distrito Norte de la Baja California, 1924-1927*, prólogo de Marco Antonio López Samaniego, Mexicali, SEP / UABC, 1993 (Colección Baja California: Nuestra Historia, 5).

Reforma de Mexicali, pavimentada por el gobierno del distrito”, “Hospital civil y militar de Zaragoza, construido recientemente”, “Limpia de una canal. Nótese la gran cantidad de azolve acumulado”¹²⁴.

Pero en términos fiscales ¿cuánto dinero se recababa? ¿qué ámbitos de gobierno se beneficiaban? El tema ha llamado la atención de diversos investigadores. Sin embargo, hasta el momento prácticamente no existen trabajos que intenten cuantificar tales ingresos. Ello se debe, en gran medida, a la escasez de fuentes.¹²⁵

No es este el espacio para hacer un recuento puntual de la formación del sistema fiscal posrevolucionario. Basta por lo pronto con hacer algunas precisiones. La Constitución de 1917 no definió con claridad las potestades tributarias de los tres niveles de gobierno –esto es, el federal, el estatal y el municipal–. De hecho, en dicho cuerpo legal se hacían pocas referencias a las cuestiones fiscales.¹²⁶ En el artículo 115, en una de las alusiones más directas, se determinó que los ayuntamientos podrían administrar “libremente” su hacienda. Sin embargo, correspondía a las legislaturas locales fijar las contribuciones específicas que –se puntualizaba– debían ser suficientes para atender las necesidades municipales.

Una vez más, Baja California Norte, al igual que los otros dos Territorios y el Distrito Federal, representaba una excepción.¹²⁷ Por ello, en abril de 1917 se emitió una ley que detallaba la organización interna de dichas entidades. En materia hacendaria, se estableció que los gobernadores, nombrados directamente por el presidente de la República, se encargarían de formar cada año el presupuesto de ingresos y el de egresos, que se someterían a la aprobación

¹²⁴ *Ídem*, pp. 64, 76 y 138.

En la misma línea, llamó la atención de que, durante “luengos años”, el Distrito Norte de la Baja California había sido una carga económica para el resto del país; pues el gobierno federal tenía que desembolsar cada año \$900.000, para el sostenimiento de los ramos de educación pública y de justicia en esta entidad. Sin embargo, dados los progresos de la región, en 1924 pudieron renunciar a la mitad del subsidio y un año más tarde, a la totalidad. (*Ídem*, pp. 87-88.)

¹²⁵ En este sentido destaca el trabajo de Eric Schantz al que hemos hecho referencia –“All Night at the Owl: The Social and Political Regulations of Mexicali’s Red Light District, 1909-1925”–.

¹²⁶ En el artículo 65, se determinó que el Congreso se reunirá el día 1o. de septiembre de cada año para celebrar sesiones ordinarias en las cuales se ocuparía, entre otras cosas, de “examinar, discutir y aprobar el Presupuesto del año fiscal siguiente, y decretar los impuestos necesarios para cubrirlo”. En el artículo 73, se reconoció la potestad del Congreso de imponer las contribuciones necesarias a cubrir el Presupuesto, sin embargo en el previo se especificó que los proyectos de ley que trataran sobre empréstitos, contribuciones o impuestos debían discurrirse primero en la Cámara de Diputados.

¹²⁷ En el artículo 73, se determinó que el Congreso tenía facultades para legislar en todo lo relativo al Distrito Federal y Territorios, que quedarían en manos de gobernadores que dependerían directamente del Presidente de la República, esto es, serían nombrados y removidos libremente por el primer magistrado. Al tiempo que se dividirán en municipalidades, que estarán a cargo de un Ayuntamiento de elección popular directa y tendrán “la extensión territorial y número de habitantes suficiente para poder subsistir con sus propios recursos y contribuir a los gastos comunes”.

del Ejecutivo Federal para que éste, a su vez, lo remitiera al Congreso. De manera complementaria, debían rendir cuentas de los gastos erogados. Por su parte, los ayuntamientos presentarían sus presupuestos ante el gobierno local y posteriormente ante el federal.¹²⁸

En mayo de aquel año, Venustiano Carranza emitió un decreto en el que se especificaban las contribuciones que correspondían a los gobiernos y a los ayuntamientos del Distrito y de los Territorios Federales. A los primeros, pertenecían, entre otros, la contribución predial, la de profesiones y la del consumo del pulque, el derecho de patente sobre giros mercantiles e industriales, el impuesto sobre sucesiones y donaciones y los derechos que se pagan al Registro Público de la Propiedad. Los gobiernos municipales disponían de las rentas propias, los impuestos, las asignaciones de impuestos federales que fijan los presupuestos anuales y de subvenciones que el Gobierno General concede a las Corporaciones Municipales. Dentro del primer rubro figuraban los ingresos generados por los juegos y las diversiones públicas.¹²⁹ Tres años más tarde, Álvaro Obregón promulgó la “Ley de Hacienda del Territorio de la Baja California”, que, en materia de juegos y diversiones públicas dio continuidad.¹³⁰ En el rubro de las contribuciones especiales, se fijó un impuesto a la venta de alcohol, de bebidas alcohólicas y de arroz que se cobraría al ser puestos a la venta por primera vez dichos productos.¹³¹ Con algunos cambios en la tasación, se mantuvo vigente hasta 1934.¹³²

¹²⁸ “Ley de organización del Distrito y los Territorios Federales” (13 de abril de 1917), en *DOF*, 14 de abril de 1917.

¹²⁹ “Decreto Núm. 3, promulgando la Ley que especifica las contribuciones asignadas por el gobierno general al Gobierno del Distrito y Territorios Federales, para atender a sus Servicios Públicos, que les fija la ley de 13 de abril del presente año”, en *Periódico Oficial de Baja California*, 30 de junio de 1917, pp. 4-6.

Además, les correspondían los impuestos derivados de mercados, panteones, rastros, agua, y arrendamiento de terrenos y fincas; en el segundo, los gravámenes impuestos a hoteles y casas de alojamientos, giros mercantiles e industriales –como cafeterías, carnicerías, zapaterías, panaderías y expendios de tabacos, de vino, cerveza, pulque y licores–, legalización de firmas, postes y vehículos.

¹³⁰ “Ley de Hacienda del Territorio de la Baja California” (2 de mayo de 1921), en *DOF*, 16-19 de agosto de 1921.

En esta disposición, se establecieron como impuestos del gobierno del Territorio, la contribución predial, la legalización de firmas y el derecho de patente y contribución sobre giros mercantiles, establecimientos industriales y talleres de artes y oficios.

¹³¹ Artículos 21 y 22 de la “Ley de Hacienda del Territorio de la Baja California”.

El impuesto al arroz se fijó porque, debido a la presencia de una importante colonia china en la región, el consumo de dicho grano era considerable.

¹³² En la versión original, las cuotas no eran fijas. Muy pronto, sin embargo, se estableció una tarifa única por categoría. La reforma se llevó a cabo debido a que, como advirtió en febrero de aquel año el entonces gobernador José Inocente Lugo, la variación de cuotas podía “ser interpretada como un favoritismo concedido a determinadas personas” (AGN/DGG, exp. C.2.51.65, caja 23).

“Decreto estableciendo un impuesto de compra-venta que pagarán el alcohol y bebidas alcohólicas, en el Distrito Norte de la Baja California” (30 de abril de 1921), en *Diario Oficial de la Federación*, 13 de mayo de 1921; “Decreto que suprime el impuesto sobre venta de primera mano de alcohol, bebidas alcohólicas y arroz, establecido por la vigente Ley de Ingresos del Territorio Norte de la Baja California” (5 de junio de 1934), en *Diario Oficial de la Federación*, 6 de junio de 1934.

A pesar de los esfuerzos por delimitar las atribuciones, las disposiciones referidas no lograron evitar los conflictos de intereses entre los distintos niveles de gobierno. Bastan algunos ejemplos. Para empezar, las negociaciones para el establecimiento de los casinos más importantes solían hacerse entre la Secretaría de Gobernación y los empresarios interesados y, como puede observarse en los contratos firmados, se fijaban, además de los impuestos municipales, algunos gravámenes que beneficiaban tanto al Distrito como a la Federación. En septiembre de 1921, Epigmenio Ibarra autorizó al Sindicato de Inversiones de Guerrero la explotación de juegos permitidos por la ley en dos casinos establecidos en Tijuana. La compañía se comprometió ante notario, a pagar el 15% de las entradas brutas al gobierno local y el 10% al federal.¹³³ A mediados del siguiente año, la Secretaría de Gobernación llegó a un acuerdo similar con Geo M. Pratt para el establecimiento del Club Meridional en Mexicali. En el contrato, se determinó que la empresa pagaría al Gobierno del Distrito “una suma igual al 25% de las utilidades líquidas” que obtuviera por cualquier concepto, independientemente de los impuestos municipales correspondientes.¹³⁴

La falta de claridad desató algunos enfrentamientos. En mayo de 1921, el Ayuntamiento de Ensenada solicitó a la Secretaría de Gobernación que revocara la concesión otorgada por el Gobierno del Distrito a la Empresa del Hipódromo de Tijuana S.A. para verificar carreras de caballos o que, al menos, se transfiriera el contrato de concesión a favor del Ayuntamiento. Argumentaron que los impuestos que cobraba el Gobierno del Distrito a dicha Empresa eran municipales por tratarse del ramo “juegos permitidos por la ley y diversiones”. Por otro lado, hicieron hincapié en que en un caso similar que se presentó en la Ciudad de México el presidente había resuelto recientemente que la autoridad municipal era “la única capacitada para conceder permiso para juegos permitidos”.¹³⁵

En julio, el gobernador del Distrito, Epigmenio Ibarra, manifestó una opinión contraria. Reconoció que los juegos permitidos y las diversiones públicas correspondían al ramo de policía y por lo tanto a las autoridades municipales, pero agregó que de ahí no se deducía que sólo los ayuntamientos pudieran tratar esos asuntos. Insistió en que el gobierno del Distrito podía dictar medidas sobre la materia cuando “se [veía] envuelto el interés general del territorio”, como sucedía en “el caso del otorgamiento de una concesión por diez años [...] para explotar el ramo de carreras de caballos con apuestas en un lugar fronterizo”; los

¹³³ Gómez Estrada, *Gobierno y casinos*, p. 73.

¹³⁴ AGN-DFIPyS, caja 13, exp. 6.

¹³⁵ AGN-DGG, exp. A.2.51.322-1, Caja 11.

ayuntamientos –aseguró– sólo podían dar concesiones por dos años. Agregó que, en tal concesión no solamente estaban envueltos cuestiones generales del Distrito, como es la de decidir si tal juego es o no de los permitidos, sino “los intereses más altos de la nación”, puesto que el asunto afectaba “más o menos directamente las relaciones del Gobierno de la República con el país vecino”. Lamentaba “la falta de una ley que precise con toda claridad los límites de las esferas de acción de Gobierno y Ayuntamientos, ya que la Ley Orgánica de 13 de abril de 1917 apenas si esbozaba los mencionados límites dejando lugar en muchos puntos a una verdadera confusión”.¹³⁶

En septiembre, el abogado consultor de la Secretaría de Gobernación emitió un dictamen en el que señaló que no era facultad exclusiva del Ayuntamiento gravar los juegos y las diversiones públicas, pues tanto el gobierno del Distrito como el Federal estaban autorizados para imponer los gravámenes que determinan sus propias leyes. En ese caso específico, tales instancias reconocieron expresamente el derecho del Ayuntamiento de Ensenada para cobrar impuestos a la Empresa del Hipódromo, pues en la cláusula IV del contrato se estableció que las cuotas referidas se pagarán independientemente de los impuestos locales y municipales. Por ello, concluyó, no era conveniente acceder a la solicitud del Ayuntamiento de Ensenada.¹³⁷ Como veremos más adelante, en términos monetarios, la discusión no era menor.

La situación se modificó a raíz de la promulgación, el último día de 1928, de una nueva ley orgánica para el Distrito y los Territorios Federales, que sustituyó los municipios por delegaciones en dichas entidades. En Baja California Norte se formaron tres: Mexicali, Tijuana y Ensenada. En materia hacendaria, los gobiernos de los territorios asumirían todas las atribuciones de los ayuntamientos y se encargarían de los bienes, derechos y acciones que antes les pertenecían.¹³⁸

Las pugnas también se dieron entre las autoridades estatales y las nacionales, pues otro de los rasgos característico de las finanzas públicas del México posrevolucionario es la

¹³⁶ Explicó que dicha concesión fue otorgada con expresa aprobación del Primer Magistrado en noviembre de 1920. En dicho documento se respetaron los derechos del Ayuntamiento, al establecerse en la cláusula IV que la Empresa pagaría al Municipio de Ensenada los impuestos que éste fijara conforme a su Plan de Propios y Arbitrios y “por tal concepto ha recibido dicho Ayuntamiento ciento cincuenta pesos diarios por cada día de carreras” (*Loc.cit.*).

¹³⁷ *Loc.cit.*

Para una descripción detallada de las disputas entre el gobierno del Distrito y el Ayuntamiento de Ensenada, véase Samaniego, *Los gobiernos civiles en Baja California*, capítulo vi.

¹³⁸ “Ley orgánica del Distrito y los territorios federales” (31 de diciembre de 1928), en *DOF*, 31 de diciembre de 1928 y 2 a 5 de enero de 1929.

creciente concentración de los ingresos en manos de la federación.¹³⁹ Para ello, los funcionarios centrales recurrieron a diversos mecanismos que, a los ojos de las instancias locales, resultaban intolerables. En primer lugar, hay que hacer referencia a la llamada contribución federal.¹⁴⁰

En 1921 Carl Withington otorgó al gobierno del Distrito una fuerte suma de dinero para que se llevaran a cabo “mejoras materiales” y se instalara el servicio de agua potable, que se registró como “donativo espontáneo (sic)”.¹⁴¹ La Secretaría de Hacienda, que estaban al tanto de las transacciones, no tardó en exigirle al gobierno del Distrito el 20% de tales entradas que, por concepto de la contribución federal, correspondía al gobierno central. Así, mientras los presidentes en turno pronunciaban furibundos discursos en contra de los vicios y hacían constantes llamados a las autoridades competentes para erradicarlos, los encargados de las finanzas emprendieron –con la misma perseverancia– esfuerzos para recaudar los impuestos que, conforme a la compleja legislación de la época, le correspondía.

Epigmenio Ibarra y su sucesor, José Inocente Lugo, solicitaron con insistencia que se les eximiera de tal pago, argumentando una y otra vez que el dinero se había destinado a “mejoras materiales”. Para ser más convincente, el segundo presentó un cuadro desglosando el uso que se había dado al mencionado donativo. En ambos casos, la dependencia respondió que no era posible pues, de acuerdo con los informes rendidos por el Administrador del Timbre, dicha cantidad fue “entregada a cambio de un permiso temporal para juegos”. Así, “teniendo en cuenta el objeto a que se destina la repetida cantidad, por equidad se resuelve que la citada Contribución Federal se cause conforme a lo dispuesto por el art. 250 de la Ley del Ramo vigente”. Ante la negativa, Lugo se dirigió directamente a Plutarco Elías Calles, secretario de Gobernación. Si bien reconocía que el dinero provenía de un permiso temporal para juegos, señalaba que “considerando que las cantidades ministradas en distintas partidas se destinaron a mejoras materiales de positiva utilidad no sólo para el gobierno del Distrito, sino para la Federación misma, estimo equitativo que se exima del pago de la contribución federal a este Gobierno, ya que para su sostenimiento, ha sido ayudado con fuertes subsidios por el

¹³⁹ Luis Aboites, “Imposición directa, combata a la anarquía y cambios en la relación federación-estados. Una caracterización general de los impuestos internos en México, 1920-1972”, en Aboites Aguilar, Luis y Luis Jáuregui, coords., *Penuria sin fin. Historia de los impuestos en México, siglos XV/III-XX*, México, Instituto Mora, 2005, pp. 189-209 y *Excepciones y privilegios*.

¹⁴⁰ Luz María Uthhoff, “La difícil concurrencia fiscal y la contribución federal, 1861-1924. Notas preliminares”, en *Historia Mexicana* 213, vol. LIV, núm. 1, julio-septiembre de 2004, pp. 129-178.

¹⁴¹ AGN/DGG, exp. C.2.51.183, Caja 25 y exp. C.2.51.118, Caja 24;

Con los 86 mil pesos el gobernador pudo introducir agua potable en Tijuana, reconstruir el edificio de las oficinas públicas en Tijuana (dañado por un incendio), reparar el camino Tijuana-Ensenada y comprar trajes para los funcionarios públicos “necesarios” para la vista que se hizo un almirante de la base naval en San Diego.

Ejecutivo Federal como dependencia inmediata suya”. Los funcionarios fiscales, sin embargo, se mantuvieron firmes.¹⁴²

Es interesante advertir que, en marzo de 1923, se emitió un decreto que, entre otros asuntos, estipulaba que las donaciones a favor de la nación, de la Beneficencia Pública o de instituciones de beneficencia reconocidas por la ley estarían exentas del impuesto del Timbre.¹⁴³ En la misma línea, en junio de 1925, se reformó el artículo 252 de la Ley de la Renta Federal del Timbre para anular el pago de la Contribución Federal de aquellos pagos destinados a la ejecución de mejoras materiales en estados y municipios, como obras de salubridad y vías de comunicación.¹⁴⁴ A finales de agosto, se formuló el reglamento correspondiente.¹⁴⁵

La segunda fuente de disputa entre autoridades federales y locales fue el Impuesto del Timbre. Esta contribución, creada en 1872 en sustitución del papel sellado, se pensó para otorgar, mediante estampillas, validez oficial a las operaciones registradas en documentos y

¹⁴² Fondo PEC, Exp. 127, Leg. 4/12, Gaveta 49, Inventario 3316, fs. 202 y 203.

Dicha situación estaba lejos de ser excepcional. En marzo de 1921, en *El Demócrata* se informaba con cierto beneplácito, la existencia de una institución de beneficencia privada denominada La Iniciativa que se encargaba de recibir y administrar los recursos generados por “la tolerancia del juego en Ciudad Juárez”. Tales fondos eran “íntegramente” invertidos en obras de “utilidad pública” para la Entidad, como la fundación de escuelas, la apertura y mejora de caminos carreteros, la inversión en obras de drenaje y de introducción de agua potable. Llama la atención que en esta nota el tono del diario es favorable a semejante práctica, como lo muestran las siguientes palabras: “Debe decirse una vez más que el Gobierno de Chihuahua ha permitido que se explote el juego en C. Juárez únicamente para beneficiar al erario local con una fuente de ingreso, pero por tiempo limitado y teniendo en cuenta que solamente por este medio se podían obtener los fondos indispensables para emprender las grandes obras materiales cuya necesidad se hacía sentir tan imperiosamente [...] Para el pueblo de Chihuahua, tal acto del Gobierno del Estado se justifica con los beneficios que se retiran y, sobre todo, con la evidente y notoria pureza con que están siendo manejados los fondos producto del juego por la institución[...] Además, se palpa la utilidad que habrán de producir las grandes obras emprendidas y esto, para el pueblo, son obras y no palabras”. (“Las obras emprendidas por la institución de beneficencia ‘La Iniciativa’”, en *El Demócrata*, 29 de marzo de 1921, pp. 1 y 6).

Todavía en 1927, de acuerdo con un agente del Departamento Confidencial de la Secretaría de Gobernación, las autoridades del Municipio de Juárez, Chihuahua, toleraron tales prácticas con el argumento de saldar la deuda contraída con la Compañía de Luz. (AGN/DFIPyS, caja 13, exp. 2).

¹⁴³ “Decreto del 2 de marzo de 1924. Reforma la tarifa de la Ley del Timbre en su frac. 89, relativa a donaciones”, en *DOF*, 15 de marzo de 1924. Se puede consultar en la *Memoria de la Secretaría de Hacienda 1923-1925*, tomo 2, pp. 175 y 176.

¹⁴⁴ *Memoria de la Secretaría de Hacienda 1923-1925*, tomo 2, pp. 194 y 195.

A lo largo de los siguientes meses, se promulgaron otras disposiciones semejantes. Véase, *DOF*, 16 de julio de 1925 (*Memoria de la Secretaría de Hacienda 1923-1925*, tomo 2, p. 177); *DOF*, 5 de agosto de 1925 (*Memoria de la Secretaría de Hacienda 1923-1925*, tomo 2, pp. 177 y 178).

¹⁴⁵ “Reglamento inciso “S” del artículo 252 de la Ley de la Renta Federal del Timbre”, *DOF*, 26 de agosto de 1925. Se puede consultar en la *Memoria de la Secretaría de Hacienda 1923-1925*, tomo 2, pp. 196-198.

En abril se fijó que las entidades debían pagar el 3% sobre el monto de las cantidades exceptuadas para “contribuir al pago de los sueldos y gastos de los representantes que nombre la propia Secretaría (“Decreto que adiciona el Reglamento del inciso “S” del artículo 252 de la Ley del Timbre, relativo a los enteros procedentes de contribuciones decretadas por los Estados y Municipios con destino a mejoras materiales”, en *DOF*, 19 de abril de 1926). Se puede consultar en *Memoria de la Secretaría de Hacienda 1923-1925*, tomo 2, p. 201.

libros y cobrar la referida contribución federal. Con el paso del tiempo, sin embargo, se transformó en un impuesto indirecto sobre las ventas y el cobro de algunos bienes.¹⁴⁶ A finales de 1923, Álvaro Obregón, haciendo uso de las facultades extraordinarias en materia hacendaria, emitió un decreto reformando y adicionando algunas fracciones de la Tarifa de la Ley de la Renta Federal del Timbre. Entre otras cuestiones, esta disposición fijó un 5% sobre el importe bruto de las apuestas que se hicieran sobre los juegos permitidos. Además determinó que los empresarios de cualquier juego permitido estaban obligados a dar aviso a la Oficina del Timbre, con un día de anticipación, la clase de juegos que se practicarían, a elaborar todos los días una lista pormenorizada de las apuestas practicadas con el visto bueno del interventor y a canjear por estampillas, dentro de un plazo de 24 horas, las cantidades deducidas.¹⁴⁷ En agosto de 1925, se reformó la Ley del Timbre para establecer el cobro del 3% sobre el importe bruto de las apuestas que se hicieran en las luchas greco-romanas y los juegos de pelota en general; el 5%, en las carreras de caballos u otros animales y aparatos mecánicos, incluyendo automóviles; y 8%, en los encuentros de box, palenques de gallos y demás juegos permitidos.¹⁴⁸

A lo largo de estos años, la tarea de los funcionarios encargados de verificar el cumplimiento de las disposiciones correspondientes provocó el descontento de los empresarios y de las autoridades locales. En 1929, Abelardo L. Rodríguez se dirigió a José María Tapia, entonces Jefe del Estado Mayor Presidencial, para informarle con preocupación que con mucha frecuencia llegaban a Tijuana inspectores del Timbre “con órdenes expresas de fiscalizar las operaciones de las casas de juego”. Consideraba un “contrasentido” que dichos funcionarios quisieran “imponer multas y castigos”, como si fueran impuestos, a negocios que estaban fuera de ley y que, en consecuencia, debían denunciar ante las autoridades competentes. Agregó que el presidente, al igual que sus antecesores, sabía que los juegos de azar se toleraban por la “la necesidad imperiosa que ha habido de las entradas que reportan al Erario y con las cuales se han podido hacer obras de nacionalización en una región que

¹⁴⁶ Graciela Márquez, “¿Modernización fiscal? Impuestos sobre bebidas alcohólicas, 1884-1930”, en Sánchez Santiró, Ernest, coord., *Cruda realidad: producción, consumo y fiscalidad de las bebidas alcohólicas en México y América Latina, siglos XVII-XX*, México, Instituto Mora, 2007, p. 189.

¹⁴⁷ *Memoria de la Secretaría de Hacienda 1923-1925*, tomo 2, pp. 180 y 181.

¹⁴⁸ “Decreto que reforma la Ley General del Timbre y la Tarifa respectiva en los relativo a juegos, rifas y loterías”, (19 de agosto de 1925). Se puede consultar en la *Memoria de la Secretaría de Hacienda 1923-1925*, tomo 2, pp. 183-186.

Se autorizaba a la Secretaría de Hacienda para celebrar igualas con los empresarios para el pago de dichos impuestos, mismas que no podrían ser menores del promedio de los ingresos obtenidos durante, al menos, los seis meses previos.

prácticamente estaba en poder de corporaciones extranjeras”, como la adquisición de grandes extensiones de terreno para el establecimiento de mexicanos repatriados, la construcción de caminos, el fomento de la educación pública y la edificación de una presa en el Río Tijuana. Advirtió que de continuar dicha situación los concesionarios, en tanto “infractores de las Leyes”, tendrían que cerrar las casas de juego y “apenas habría ingresos suficientes para pagar los sueldos de la Administración y se estancaría definitivamente el desarrollo ya iniciado de esta región”. Además señaló que, “viéndolo bajo el punto de vista moral”, no creía que se tratara de una inmoralidad ya que en las poblaciones fronterizas lo mismo que en las del interior de los Estados Unidos, se mantenían casas de juego y centros de vicio clandestinamente a sabiendas de las autoridades. La diferencia radicaba en que en el vecino país los funcionarios eran los únicos beneficiados, mientras que en Baja California tales ingresos se utilizaban para el desarrollo del distrito, con el objeto de que “muy pronto pueda sostenerse por sí solo, sin necesidad de tales contribuciones”. Como muestra, acompañaba un cuadro detallado de “las entradas que por concepto de juego tenían los Erarios tanto del Distrito como de la Federación”, que se reproduce más adelante.¹⁴⁹

El tercer impuesto mediante el cual las autoridades federales intentaron obtener recursos fue el Impuesto sobre la Renta, instaurado en 1925.¹⁵⁰ En junio del siguiente año, la Secretaría de Hacienda lo hizo extensivo a los propietarios extranjeros de caballos de carreras y de máquinas sorteadoras que no estaban contemplados en la versión original.¹⁵¹ Prácticamente de inmediato, Abelardo Rodríguez intervino ante el presidente para que la reforma no se hiciera retroactiva, pues durante la última temporada la empresa no había retenido el 6% correspondiente a los propietarios. A finales de octubre volvió a insistir, argumentando que “cualquier perjuicio que [sufriera] el Hipódromo se reflejaría directamente en Gobierno del Centro y Gobierno Distrito”, en particular en el último por la notable baja en el precio del algodón. Como parte del alegato Rodríguez intentó poner sobre aviso al presidente de Calles de que los inspectores del Timbre fastidiaban a tal grado a los propietarios de los casinos en la península que se corría el riesgo de que éstos decidieran cerrar sus negaciones, en cuyo caso tanto el gobierno Federal como el del Distrito dejarían de percibir “una muy considerable

¹⁴⁹ Fondo PEC, Exp. 189, Leg. 7/11, Gaveta 66, Inventario 5010.

¹⁵⁰ Este impuesto sustituyó a la “Ley sobre sueldos, salarios y emolumentos, honorarios y utilidades de sociedades y empresas” del 21 de febrero de 1924 que, como se establecía en el artículo 11, no consideraba como ganancias, aquellas procedentes de un don de la fortuna; de apuestas o loterías lícitas; de rifas permitidas por la ley y del hallazgo de tesoros.

¹⁵¹ *Memoria de la Secretaría de Hacienda 1923-1925*, tomo 2, p. 457.

cantidad”. Solicitaba, por ello, que tales funcionarios fueran “serenos en sus apreciaciones y no [molestaran] con detalles sin importancia”. Como muestra, enviaba un cuadro detallando las “cantidades que recibe el Timbre por concepto de contribución federal de los casinos y del Hipódromo anualmente”, al que se hará referencia más adelante.¹⁵²

A continuación, presento algunas cifras que dan muestra de la importancia de los recursos generados por la industria del vicio en las arcas de los tres niveles de gobierno de Baja California a lo largo del periodo estudiado. Para ello, he recurrido básicamente a dos fuentes a partir de las cuales se puede hacer una primera aproximación, en espera de reconstruir las series fiscales completas. En primer lugar, a los cortes de caja mensuales de las Tesorerías tanto del gobierno del Distrito como de los municipios, publicados en el *Periódico Oficial* de la entidad. Como no contamos con información para todos los meses, he estimado las cifras anuales a partir de los datos disponibles, que se detallan en el Anexo 2, por lo que hay que tomar con cautela los resultados. Además, es importante aclarar que no fue sencillo establecer qué rubros tomar en cuenta y cuáles no. En el caso de los expendios de vinos y licores, de ramo de tolerancia y de máquinas sorteadoras, no había duda. Pero, en el de juegos y diversiones públicas, se planteaba el problema de que dicha categoría contemplaba las corridas de toros y las peleas de gallos, lo mismo que los bailes públicos, las representaciones de teatro y las sesiones cinematográficas. A pesar de ello, decidí incluirla debido a que había suficientes evidencias de que una proporción considerable del dinero, que ingresaba por esa vía, estaba directamente relacionado con la industria del vicio. Con el mismo criterio, la Beneficencia Pública, el servicio de vigilancia especial y los sueldos de los inspectores también se contemplan. En cambio, he dejado fuera otros rubros que podrían elevar las cifras. Tal es el caso de los giros mercantiles, en que están incluidas las cantinas, y las multas.¹⁵³

La segunda fuente es la documentación remitida por los propios empresarios y los políticos que los apoyaban para fundamentar la importancia de tales giros en la economía de la región. Si se relacionan tales datos con los ingresos totales del Distrito, es posible calcular qué porcentaje representaban, pero ya no es posible compararlo con otras actividades productivas.

¹⁵² PEC, gaveta 66, exp. 189, legajo 6/11, inventario 5010.

¹⁵³ Entre enero de 1922 y junio del siguiente año, por ejemplo, se recolectaron poco más de \$26,000.00 tan sólo de las penas impuestas a las aprehendidas “por traficantes en drogas heroicas y toxicómanos” (AGN/DGG, exp. D.2.51.218, caja 31). No es posible, sin embargo, asumir que todas las multas estaban relacionadas con la “industria del vicio”.

INGRESOS MUNICIPALES

Durante los años en los que estuvo vigente la “Ley de organización del Distrito y los Territorios Federales” de 1917, los impuestos recaudados por los municipios de Baja California Norte representaban un porcentaje bastante alto del total de la tributación de los municipios a nivel nacional, especialmente si se toma en cuenta la población residente en la entidad.¹⁵⁴ De acuerdo con los datos que presentó Gustavo Gómez Tagle en un artículo publicado en 1939 en la *Revista de Hacienda*, entre 1922 y 1928, los ingresos de los municipios de Baja California oscilaron entre el 1.74 y el 2.65% del total nacional, mientras que la población pasó de tan sólo el 0.16% en 1921 al 0.29% en 1930.¹⁵⁵ Así, si calculamos los ingresos *per cápita* obtenidos por los municipios para 1928, encontramos que, mientras a nivel nacional sólo ingresaban \$3.17 por cada persona, en Baja California lo hacían poco más de \$25.¹⁵⁶

Cuadro 1
Participación de los ingresos registrados en los municipios de Baja California
en el total de los ingresos de los municipios de todo el país, 1922-1928
(pesos corrientes)

| Año | Total | BCN | Porcentaje |
|------|------------|-----------|------------|
| 1922 | 45,720,006 | 794,796 | 1.74 |
| 1923 | 47,282,836 | 1,025,101 | 2.17 |
| 1924 | 52,997,973 | 1,247,664 | 2.35 |
| 1925 | 46,642,862 | 1,236,203 | 2.65 |
| 1926 | 51,868,277 | 1,293,821 | 2.49 |
| 1927 | 50,114,729 | 1,078,294 | 2.15 |
| 1928 | 52,523,618 | 1,209,102 | 2.30 |

Fuente: Gómez Tagle, “La contribución federal”.

Para el caso de Ensenada, solamente contamos con los cortes de caja mensuales de las Tesorerías Municipales entre julio de 1920 y junio de 1921 (salvo el mes de noviembre). Sin duda, como puede apreciarse en el siguiente cuadro, el dato más relevante es que, en el primer

¹⁵⁴ En 1921, Baja California Norte tenía tres municipios: Ensenada, Mexicali y Tecate. En octubre de 1925, por decreto, la hasta entonces congregación de Tijuana se erigió en pueblo y la sección municipal de Tijuana se elevó a la categoría de municipalidad; desplazando a Tecate que, a su vez, se convertía en sección municipal (DOF, 11 de noviembre de 1925).

¹⁵⁵ Gustavo Gómez Tagle, “La contribución federal”, en *Revista de Hacienda*, mayo de 1939, pp. 19-29 y junio de 1939, pp. 15-34. De acuerdo con el censo de 1921, la población nacional era de 14,334,780 y la de Baja California de 23,537. Para 1930, las cifras ascendían a 16,552,722 y 48,327 personas, respectivamente.

¹⁵⁶ Es interesante señalar, sin embargo, que dado el rápido crecimiento demográfico que se registró en Baja California a lo largo de la década de 1920, los ingresos per cápita cayeron de manera considerable. En 1922, éstos se aproximaban a los \$34, mientras que a nivel nacional la caída fue prácticamente imperceptible: de \$3.19 a los \$3.17 señalados (Para estos cálculos, utilizamos los datos que presenta Gómez Tagle para 1922 y 1928 y los *Censos de Población* 1921 y 1930).

semestre de 1921, los impuestos a los expendios de licores sobrepasaban ligeramente el 4% del total de los ingresos. También llama la atención que las entradas de la Sub Colecturía de Tijuana constituían un porcentaje muy elevado del total. Desgraciadamente no se consignan las fuentes de las que se obtuvieron tales impuestos. Vale recordar, que algunos de los principales centros de diversión de ubicados en este municipio, como el Hipódromo de Tijuana, pagaban los impuestos directamente al gobierno del Distrito.

Cuadro 2
Ingresos registrados en la Tesorería Municipal de Ensenada, Baja California
(pesos corrientes y porcentajes)

| | Total | Sub Colecturía de Tijuana | Expendios de licores | Billares | Diversiones públicas | Juegos permitidos | Ramo de Tolerancia |
|-----------------------|------------|---------------------------------|-------------------------|----------|-------------------------|----------------------|-----------------------|
| Jul.-Dic. 1920 | 75,345.50 | 54.66% | 1.17% | 0.48% | 0.09% | 0.57% | 0.38% |
| Ene.-Jun. 1921 | 120,814.43 | 24.83% | 4.10% | 0.34% | 0.50% | 0.18% | 0.51% |

Fuentes: *Periódico Oficial de Baja California*, varios días (Para una relación detallada de los números consultados, véase el Anexo 1).

Los cortes de caja de la Tesorería Municipal de Mexicali se publicaron con mayor regularidad y por más tiempo. Así, aunque no he localizado la información para todos los meses, es posible hacer una serie de observaciones para el periodo 1920-1926. En primer lugar, se advierte la creciente importancia de los impuestos vinculados a la industria del vicio en las arcas locales. Ello fue resultado tanto del incremento en la recaudación de actividades largamente arraigadas como el consumo de alcohol, la prostitución y las diversiones públicas como de la introducción de nuevos giros como las maquinas sorteadoras.¹⁵⁷

En segundo lugar, resulta interesante señalar que, como se aprecia en el Cuadro 3, los ritmos de crecimiento concuerdan con los ciclos políticos descritos. A pesar de los esfuerzos iniciales del régimen de Álvaro Obregón, a partir de 1922 se registró un crecimiento

¹⁵⁷ Como muestra de la importancia que cobraron las máquinas sorteadoras a partir de mediados de la década de 1920, vale la pena citar el telegrama que envió la Cámara Nacional de Comercio de Tijuana al presidente de la República en marzo de 1931. En este comunicado, solicitaban que se retiraran tales artefactos de las calles de la ciudad ya que, además de perjudicar a los comerciantes establecidos, era “bochornoso e inmoral” que se jugara en la vía pública. Reconocían, sin embargo, que eran una fuente de ingresos para el gobierno (AHDSRE, exp. IV-453-23).

importante de la industria del vicio; de la misma manera que la consolidación de Abelardo L. Rodríguez en el gobierno del Distrito y la llegada de Plutarco Elías Calles a la presidencia, se tradujo en un nuevo impulso para el sector a partir de 1925, cuyos efectos se sentirían en los años subsiguientes.

Cuadro 3
Ingresos registrados en la Tesorería Municipal de Mexicali, Baja California
(pesos corrientes y porcentajes)

| Año | Ingresos totales | Expendios de vinos y licores | Juegos y diversiones públicas | Ramo de Tolerancia | Máquinas sorteadoras | Total industria del vicio | Porcentaje |
|-------------|-------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|-----------------------------|----------------------------------|-------------------|
| 1920 | 877,502.39 | 5.43% | 0.86% | 3.28% | | 83,905.86 | 9.56% |
| 1921 | 572,155.77 | 6.75% | 1.54% | 3.00% | | 64,583.25 | 11.29% |
| 1922 | 613,402.58 | 19.04% | 2.18% | 4.92% | | 160,280.68 | 26.13% |
| 1923 | 925,791.63 | 19.19% | 7.11% | 4.96% | | 289,373.10 | 31.26% |
| 1924 | 1,027,131.44 | 18.25% | 4.51% | 5.41% | | 289,328.50 | 28.17% |
| 1925 | 1,247,230.20 | 15.16% | 11.24% | 9.54% | 6.5% | 530,295.48 | 42.52% |
| 1926 | 808,904.83 | 12.29% | 9.79% | 14.04% | 6.92% | 348,215.20 | 43.05% |

Fuentes: *Periódico Oficial de Baja California*, varios días (Para una relación detallada de los números consultados, véase el Anexo 1).

En el cuadro 4, además de los gravámenes directamente vinculados a la industria del vicio, hemos incluido dos categorías que, como se ha hecho hincapié en las páginas previas, guardaban una estrecha relación con ésta, al menos en determinadas coyunturas. Se trata de la Beneficencia Pública y el servicio de vigilancia. Como se observa, el porcentaje de la industria del vicio se eleva de manera notable, llegando incluso a sobrepasar el 50% de los ingresos totales del municipio, a finales del periodo analizado.

Cuadro 4
Ingresos registrados en la Tesorería Municipal de Mexicali, Baja California
(pesos corrientes y porcentajes)

| Año | Ingresos totales | Industria del vicio | Beneficencia | Servicio de vigilancia especial | Total | Porcentaje |
|-------------|-------------------------|----------------------------|---------------------|--|--------------|-------------------|
| 1920 | 877,502.39 | 9.56% | 7.30% | 11.34% | 247,498.98 | 28.20% |
| 1921 | 572,155.77 | 11.29% | 24.10% | 15.09% | 288,787.35 | 50.47% |
| 1922 | 613,402.58 | 26.13% | 16.02% | 1.85% | 266,082.18 | 43.99% |
| 1923 | 925,791.63 | 31.26% | 12.79% | 2.48% | 430,764.54 | 46.53% |
| 1924 | 1,027,131.44 | 28.17% | 14.83% | 3.51% | 471,738.10 | 45.93% |
| 1925 | 1,247,230.20 | 42.52% | 0.80% | 0.00 | 540,251.88 | 43.32% |
| 1926 | 808,904.83 | 43.05% | 8.23% | 0.00 | 414,786.40 | 51.28% |

Fuentes: *Periódico Oficial de Baja California*, varios días (Para una relación detallada de los números consultados, véase el Anexo 1).

LOS INGRESOS DEL DISTRITO

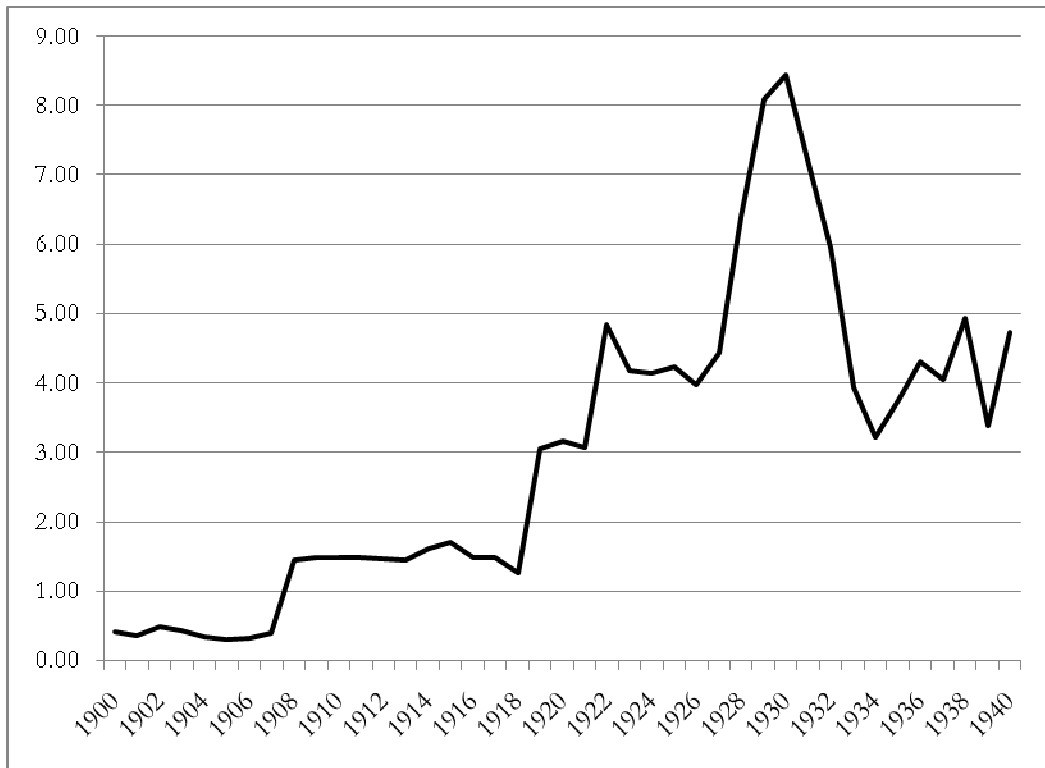
En 1956, la Secretaría de Hacienda publicó un trabajo de Armando Servín en el que se hacía un recuento de las finanzas públicas de las diferentes entidades federativas a lo largo de la primera mitad del siglo XX. De acuerdo con los datos consignados por dicho autor, los ingresos de Baja California Norte aumentaron de manera considerable tanto en términos per cápita como en relación a los ingresos del conjunto de los estados, incluyendo al Distrito y los Territorios Federales.

Cuadro 5
Ingresos *per cápita* de los estados y territorios federales de la República Mexicana
(pesos corrientes)

| Año | Todas las entidades | Baja California |
|-------------|----------------------------|------------------------|
| 1900 | 1,500 | 11,500 |
| 1910 | 2,000 | 47,100 |
| 1921 | 3,100 | 58,100 |
| 1930 | 3,800 | 109,600 |
| 1940 | 5,700 | 66,900 |

Fuente: Servín, *Las finanzas públicas locales y Censos de Población*, 1900, 1910, 1921, 1930 y 1940

Gráfica 1
Ingresos registrados en el Distrito de Baja California
en relación a los ingresos del total de los estados y territorios federales
(porcentajes)



Fuente: Servín, *Las finanzas públicas locales*.

Como se aprecia en la gráfica anterior, la participación de los ingresos de Baja California Norte aumentó de manera notoria a partir de 1908 y, a lo largo de la década revolucionaria, se mantuvo cercana al 1.5%. Entre 1919 y 1928, el porcentaje osciló entre el 3.06 y el 4.84%. Tras la promulgación de la Ley Orgánica de 1928, y la consecuente desaparición de los municipios, se advierte un repunte en los ingresos del Distrito. Ese año, los ingresos de la entidad representaban el 6.4% del de todos los estados de la República; en 1929, el 8.10% y en 1930, el 8.44%. A partir de 1931, se registra una ligera baja que se acentuó a partir de 1933 y 1934, años en que se derogó la Ley Volstead en Estados Unidos y se ordenó la clausura de los casinos en México, respectivamente.¹⁵⁸ El resto de la década, los ingresos volverían a fluctuar entre el 3.40 y el 4.94%.¹⁵⁹

¹⁵⁸ Armando Servín, *Las finanzas públicas locales durante los últimos cincuenta años*, México, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 1956 (Serie de trabajos monográficos de la Dirección de Estudios Hacendarios, 1).

¹⁵⁹ Véase, el cuadro detallado en el Anexo 1.

Para el Distrito, también contamos con cortes de caja de la Tesorería para algunos meses de 1922 y 1923. El dato más importante es que, durante los meses en los que se efectuaban corridas de caballos, los impuestos generados por el Hipódromo de Tijuana oscilaban entre 6.12 y el 17.78% del total de los ingresos. Por su parte, las aportaciones para el sueldo de los inspectores representaban entre el 1.97 y el 6.40%.¹⁶⁰

De manera complementaria, hemos recurrido a algunos documentos que remitieron los empresarios y los políticos que los apoyaban para fundamentar la importancia de tales giros en la economía de la región. A partir de ellos, por ejemplo, sabemos que en 1921, como ya se mencionó, Carl Withington otorgó al gobierno del Distrito \$86,000.00 para mejoras materiales y \$72,000.0 para la instalación del servicio de agua potable, que se registraron como “donativo espontáneo (sic)”. En conjunto, representaban cerca del 12% de los recursos que a lo largo de ese año ingresaron a la tesorería.¹⁶¹

Como se señala en el siguiente cuadro, en 1922, tan sólo por los casinos establecidos en Mexicali, el gobierno del Distrito obtuvo poco más de 382 mil pesos, cifra que equivalía al 16.61% del total de los ingresos de aquel año.¹⁶²

Cuadro 6
“Cuadro que manifiesta las percepciones del Gobierno del
Distrito, por los casinos establecidos en la población de Mexicali,
Baja California [...] durante el año de 1922”

| Casino | Impuestos | |
|--------------------|-------------------|-------------------|
| | Dólares | Pesos* |
| Casino Meridional | 4,681.83 | 9,597.75 |
| Casino Fco. Cheyoc | 62,500.00 | 128,125.00 |
| Casino Sing y Cía | 119,198.50 | 244,356.93 |
| TOTAL | 186,380.33 | 382,079.68 |

* Cálculos propios. 1922: tipo de cambio: 2.05 (Torres Gaytán, *Un siglo de devaluaciones del peso mexicano*, p.161)

Fuente: Fondo PEC, Exp. 127, Leg. 11/12, Gaveta 49, Inventario 3316, f. 592.

¹⁶⁰ Véase el cuadro detallado en el Anexo 1. En este caso, no es conveniente hacer un promedio, debido a que la temporada de caballos solamente duraba unos meses al año.

¹⁶¹ AGN/DGG, Exp. C.2.51.183, Caja 25 y Exp. C.2.51.118, Caja 24.

De acuerdo con las cifras presentadas por Armando Servín, en 1921 los ingresos del Distrito Norte de Baja California sumaron \$1,367,000.00.

¹⁶² De acuerdo con las cifras presentadas por Armando Servín, en 1922 los ingresos del Distrito Norte de Baja California sumaron \$2,300,000.00.

En 1928, el gobierno del Distrito, recibió de diversos casinos cerca de \$1,500,000, tanto del pago de impuestos como de los salarios de los inspectores. Dicha cantidad, correspondía al 38.44% de los ingresos del año.¹⁶³ El gobierno federal obtuvo poco más de \$200,000.00 de la Contribución Federal.

Cuadro 7
Impuestos sobre Casinos por el año de 1928

| Causante | Inspección | Impuestos | Cont. Federal | Total |
|---------------------------------|----------------|----------------|----------------|------------------|
| A.B.W Club | 240,000 | 384,000 | 96,000 | 720,000 |
| A.B.W Club Los Algodones | 10,400 | 17,280 | 4,320 | 32,000 |
| Casinos Chino | 120,000 | 96,000 | 24,000 | 240,000 |
| Foreign Club | 192,000 | 230,400 | 57,600 | 480,000 |
| Hipódromo (Baja California Co.) | 36,000 | 43,200 | 10,800 | 90,000 |
| Hipódromo (Rueda Fort.) | 6,000 | 7,200 | 1,800 | 15,000 |
| Agua Caliente | 48,000 | 57,600 | 14,400 | 120,000 |
| Total | 652,400 | 835,680 | 208,920 | 1,697,000 |

Fuente: Fondo PEC, Exp. 189, Leg. 7/11, Gaveta 66, Inventario 5010, f. 343

INGRESOS FEDERALES

Como hemos señalado, el Gobierno Federal también participó del éxito de la industria del vicio en Baja California, a través de los impuestos del Timbre, del Impuesto sobre la Renta y de la Contribución Federal. En el primer trimestre de 1923, los casinos establecidos en Tijuana reportaron entradas brutas por 420 mil pesos aproximadamente. De hacerse mantenido esa tendencia, el resto del año, se alcanzaría la suma de \$1,682,057.08, de lo cual al gobierno federal correspondía el 25%, esto es, \$420,000.00.

¹⁶³ De acuerdo con las cifras presentadas por Armando Servín, en 1928 los ingresos del Distrito Norte de Baja California sumaron \$3,871,000.00.

Cuadro 8
Entradas brutas de los casino establecidos en Tijuana,
durante enero, febrero y marzo de 1923

| Casino | Pesos corrientes ¹⁶⁴ | | | |
|----------------------------|---------------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| | Enero | Febrero | Marzo | Total |
| Casino Sun Set Inn | 83,868.68 | 94,105.11 | 139,398.04 | 317,371.82 |
| Tijuana Foreign Club | 21,155.69 | 8,894.57 | 11,865.60 | 41,915.85 |
| Club Molino Rojo | 6,564.71 | 3,206.91 | 8,893.74 | 18,665.35 |
| Club Trívoli | 6,729.61 | 6,346.04 | 12,956.78 | 26,032.43 |
| Club Recreativo Occidental | | 8,861.71 | 7,667.11 | 16,528.82 |
| Total por mes | 118,318.68 | 121,414.32 | 180,781.27 | 420,514.27 |

Fuente: Fondo PEC, Exp. 127, Leg. 11/12, Gaveta 49, Inventario 3316, fs. 593 y 594.

En 1926, la Hacienda Federal recibió tanto del gobierno del Distrito como de los gobiernos municipales, poco más de \$800,000.00.

Cuadro 9
Cantidades que recibe el Timbre por concepto de contribución federal
de los casinos y del Hipódromo anualmente (1926)

| Hipódromo | |
|--|---------------------|
| De gobierno del Distrito durante temporada | \$62,000.00 |
| Como concepto de 5% sobre apuestas a \$3,000.00 diarios | \$375,000.00 |
| De Ayuntamientos | \$12,500.00 |
| Casinos | |
| En Mexicali, del Gobierno del Distrito | \$163,200.00 |
| De Ayuntamientos | \$26,400.00 |
| Como concepto de 5% sobre apuestas (alrededor de \$9,000.00 diarios mensualmente) | \$108,000.00 |
| Máquinas sorteadoras | |
| Del Gobierno del Distrito | \$33,600.00 |
| De Ayuntamientos | \$23,055.00 |
| Total | \$804,255.00 |

Fuente: PEC, gaveta 66, exp. 189, legajo 6/11, inventario 5010.

¹⁶⁴ En el expediente, las cifras aparecen en dólares. Para calcular los ingresos en pesos, tome el tipo de cambio a \$2.06. Véase en cuadro original en el Anexo 1.

INDUSTRIA EN DECADENCIA

A pesar de los ingresos recibidos, la estructura económica de Baja California no se modificó de manera sustancial y, si bien, la crisis de 1929 representó un duro golpe para la industria del vicio en Baja California, la derogación de la ley seca decretada en 1933 por Franklin Delano Roosevelt tuvo efectos aún más severos. El entonces presidente Abelardo L. Rodríguez, que conocía la situación de la región, implantó ese mismo años los Perímetros Libres de Tijuana y Ensenada. Y, cuando a finales de 1933, el gobernador Agustín Olachea mandó a la Secretaría de Gobernación el proyecto de la Ley ingresos para 1934 señaló que debido a la legalización del comercio de vinos y licores en Estados Unidos, se había agudizado la “crítica posición” de dicha actividad en la entidad, por lo que estimaba que era necesario “proteger en lo posible” a los comerciantes mexicanos, “aún sacrificando buena parte de los ingresos del Erario, para evitar el cierre de los establecimientos tributarios”.¹⁶⁵

La actitud del gobierno federal se modificó radicalmente durante la gestión del general Lázaro Cárdenas que, a los pocos días de asumir la presidencia, identificó los centros de vicio, especialmente los “explotados por funcionarios federales y locales”, como uno de los principales obstáculos a vencer para alcanzar el mejoramiento moral y económico de la nación. El 1º de enero de 1935 informó por la radio el cierre de las casas de juego en todo el país. Esa noche escribió:

La Revolución en su primer impulso generoso suprimió los centros de vicio y explotación, pero este impulso moralizador fue perdiéndose hasta culminar en la apertura de grandes centros de juego como los de Agua Caliente, El Tecolote, El Foreign Club y otros en Baja California. Juego de naipes en varios pueblos de la frontera y en muchos del interior del país: el Casino de la Selva en Cuernavaca y el fastuoso Foreign Club en las puertas de la ciudad (San Bartola Naucalpan).

La propagación del vicio ha dado un arma poderosa a los enemigos de la Revolución y ha merecido críticas candentes del sector revolucionario, enderezadas en contra de los gobiernos del régimen [...] Mientras que existan complacencias para la inmoralidad no podrá haber un gobierno popular.¹⁶⁶

A principios de marzo de 1935, la Secretaría de Gobernación reiteró a sus funcionarios que debían denunciar “cualquier violación” de la legislación penal.¹⁶⁷ En los primeros meses de

¹⁶⁵ Carta enviada por el gobernador de Baja California, Agustín Olachea, al secretario de Gobernación, el 8 de diciembre de 1933, en *DDd*, 22 de diciembre de 1933.

¹⁶⁶ Lázaro Cárdenas, *Obras: apuntes*, vol. 1, México, Dirección General de Publicaciones – Universidad Nacional Autónoma de México, 1972-1974, p. 308.

¹⁶⁷ *DOF*, 5 de marzo de 1935, p. 36.

su gestión, se clausuraron más de cien casas de juego de diferentes categorías.¹⁶⁸

El 8 de junio de 1936, el presidente Cárdenas, emitió un Reglamento de Juegos para el Distrito y Territorios Federales que derogaba el promulgado durante el Porfiriato. En dicha disposición, se declaraban permitidos juegos como el ajedrez, las damas, el dominó, el boliche, el billar, los de pelita en todas sus formas, los dados, el pókar, el tiro al blanco, las carreras de personas a pie, las de caballos y perros, las de vehículos, las peleas de gallos, las luchas y el boxeo, así como las rifas y las loterías. En segundo lugar determinó que correspondía a la Secretaría de Gobernación otorgar los permisos y ejercer la vigilancia de tales juegos “por medio de supervisores que designará especialmente, a los cuales estarán subordinados los que, a su vez, designen el Jefe del Departamento del Distrito Federal y los Gobernadores de los Territorios”. Finalmente señalaba que las infracciones en materia de juegos, que constituyeran delito conforme al Código Penal en vigor, se castigarían con las penas en él impuestas. Agregaba que se podían clausurar los establecimientos si las infracciones era frecuentes y constituyeran un delito, o cuando no se pagara la multa impuesta.¹⁶⁹

Al verse privados de la principal fuente de ingresos, los propietarios de varios negocios cerraron sus puertas, dejando sin empleo a numerosos contingentes de trabajadores. Aquellos que laboraban en el complejo de Agua Caliente demandaron la indemnización correspondiente y tras la negativa de la empresa, obtuvieron la concesión de explotar por su cuenta el centro turístico. La nueva directiva no funcionó, debido, entre otros factores, a la corrupción de los líderes sindicales, que saquearon los objetos de valor y se bebieron los licores finos. Los trabajadores, que coincidían con los viejos propietarios en la conveniencia de la explotación de los juegos viajaron a la ciudad de México para negociar la reapertura del casino. El Secretario de Gobernación, Silvestre Guerrero, les dio autorización sin consultarlo con el presidente quien, en cuanto se enteró, cesó al funcionario, canceló la licencia y decretó la expropiación de las instalaciones, para establecer una escuela industrial.¹⁷⁰ En el acuerdo, se enfatizó la política revolucionaria de “convertir [los] focos de relajamiento en centros de dignificación social.”¹⁷¹

¹⁶⁸ *Memoria de la Secretaría de Gobernación de septiembre 1º de 1934 a 31 de agosto de 1935*, México, Talleres Gráficos de la Nación, 1935, p. 12.

¹⁶⁹ “Reglamento de Juegos para el Distrito y Territorios Federales” (8 de junio de 1936), en *DOF*, 17 de junio de 1936, pp. 1 y 2.

¹⁷⁰ Cirila Quintero Ramírez, *La sindicalización en las maquiladoras tijuanaenses 1970-1988*, Tesis de Maestría en Estudios Regionales, Instituto Mora, 1988, pp. 118-120 y “Testimonio de personas que trabajaron en Agua Caliente”, en Piñera Ramírez y Ortiz Figueroa, *Historia de Tijuana*, tomo 1, p. 136.

¹⁷¹ “Acuerdo que declara de utilidad pública la expropiación de los edificios y construcciones de ‘Agua Caliente’, en Tijuana, B.C.” (18 de diciembre de 1937), en *DOF*, 29 de diciembre de 1937, p. 1.

Los líderes sindicales organizaron un movimiento de protesta contra la política cardenista, al que llamaron “huelga de los sentados”. Al parecer, los trabajadores contaron con el apoyo de los tahúres norteamericanos. La situación se tranquilizó en 1938.¹⁷²

De acuerdo con cifras presentadas por Moisés T. Peña en su estudio sobre la economía de Baja California, en 1930 el Distrito reportó un ingreso cercano a las cinco y medio millones de pesos, cifra que tan sólo cuatro años después se redujo a la mitad, por lo que en 1937 y 1939 el gobierno federal se vio obligado a otorgar, una vez más, un subsidio de un millón de pesos, que no fue suficiente para nivelar el presupuesto. Más allá de las cifras totales es interesante detenerse en los rubros específicos, que se presentan en el siguiente cuadro:

Ingresos de Baja California Norte

| Concepto | 1930 | 1934 | 1937 | 1939 |
|-------------------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|
| Impuestos a casinos | 908,044 | 0 | 0 | 0 |
| Juegos, carreras, apuestas | 668,041 | 406,229 | 0 | 0 |
| Propiedad rústica | 391,393 | 361,932 | 164,593 | 41,429 |
| Propiedad urbana | 60,565 | 65,374 | 85,001 | 98,985 |
| Industria y comercio | 727,042 | 405,128 | 401,860 | 401,739 |
| Bebidas alcohólicas | 438,133 | 59,123 | 18,589 | 60,848 |
| Fab. de bebidas | 162,262 | 2,778 | 7,302 | 0 |
| Tránsito | 71,329 | 43,052 | 63,287 | 71,805 |
| Tolerancia | 76,823 | 28,895 | 33,500 | 33,900 |
| Rastro | 75,596 | 41,879 | 116,368 | 120,466 |
| Agua potable | 159,577 | 222,273 | 135,194 | 129,688 |
| Renta y V. de bienes públicos | 80,202 | 61,071 | 33,247 | 8,904 |
| Participaciones | 159,769 | 84,465 | 760,292 | 934,281 |
| Aprovechamientos | 338,933 | 274,792 | 244,724 | 261,211 |
| Subsidios | 0 | 0 | 1,000,000 | 1,000,000 |
| Compensación de serv. Pub. | 920,851 | 183,911 | 6,504 | 10,176 |
| Otros | 165,207 | 24,427 | 408,559 | 387,927 |
| Total | 5,403,767 | 2,265,329 | 3,479,015 | 3,571,359 |

Fuente: Moisés T. Peña, *Algunas noticias sobre la economía de la Baja California, México*, [s.e], 1942.

¹⁷² Quintero Ramírez, *op.cit.*, y Piñera Ramírez y Ortiz Figueroa, *op.cit.*, tomo 1, p. 137.

Ante la situación, Cárdenas implementó un plan para remediar los principales problemas de Baja California Norte y los demás territorio federales, mismo que, en mensaje a la nación, hizo público la noche del 28 de septiembre. Entre otras cosas, implicaba “poblar, en la medida necesaria, con elementos nacionales” y “crear fuentes permanentes de producción que ofrezcan base para el sostenimiento y la prosperidad los pobladores”.¹⁷³ Ordenó la creación de dos comisiones intersectoriales para evaluar las condiciones de la región. Entre otras cuestiones, amplió en 1939 la zona libre a todo el territorio norte de Baja California y al extremo norponiente de Sonora y decretó la expropiación de tierras en el valle de Mexicali.¹⁷⁴

El estallido de la Segunda Guerra Mundial trastornó la dinámica fronteriza. Aumentó la demanda de mano de obra de trabajadores mexicanos para sustituir a los hombres que se habían integrado al ejército. También se incrementó la demanda de materias primas. Por otro lado, el reforzamiento de los campamentos militares incrementó el cruce internacional y la demanda de servicios.

Al término del conflicto bélico, el presidente Manuel Ávila Camacho emitió un acuerdo mediante el cual reiteraba la prohibición de los juegos de azar. Este documento revela que las medidas dictadas por su antecesor no habían sido del todo exitosas, por también muestra la continuidad en el discurso nacionalista.¹⁷⁵

En la práctica, las autoridades siguieron tolerando el juego. Al término de la Segunda Guerra Mundial se instaló un Centro Turístico de capital mayoritariamente extranjero en los terrenos del antiguo “Hotel Playa Ensenada”, que el presidente Cárdenas había expropiado, al igual que el Casino Agua Caliente, para instalar una Secundaria Técnica, el servicio de Radio y Telégrafo de la Secretaría de Marina y unos campos deportivos para la juventud del puerto. A partir de entonces, todos los Gobiernos de Baja California “consideraron que siendo una fuente de trabajo no debían clausurarse”. En 1959 la Cámara Nacional de Comercio en Ensenada solicitó que el predio, valuado por el Banco Hipotecario y Hotelero en cuatro millones de dólares, se utilizara para la construcción de “la tantas veces prometida Universidad

¹⁷³ “Los problemas de los territorio federales. Un llamamiento al patriotismo y al sentido de responsabilidad del pueblo mexicano”, México, Talleres Gráficos de la Nación, 1936

¹⁷⁴ Octavio Herrera Pérez, “El régimen de excepción fiscal y la formación histórica de la frontera norte en México”, en Ceballos Ramírez, Manuel, coord., *Encuentro en la frontera: mexicanos y norteamericanos en un espacio común*, México, El Colegio de México / El Colegio de la Frontera Norte / Universidad Autónoma de Tamaulipas / FCE, 2001, pp. 191-213.

¹⁷⁵ “Ley Federal de Emergencia sobre Juegos y Apuestas”, en *DOF*, 11 de septiembre de 1942, pp. 1-3.

de Baja California”. Al parecer, la petición no prosperó porque las autoridades no encontraron antecedentes del predio.¹⁷⁶

El 30 de diciembre de 1947, se publicó la primera Ley Federal de Juegos y Sorteos que, como las anteriores, prohibía aquellos en los que interviniera el azar.¹⁷⁷ Sin duda, la principal innovación radicaba en que se otorgaba al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Gobernación, la facultad para reglamentar, autorizar y vigilar los juegos cuando en ellos mediaran apuestas de cualquier clase. En el mismo sentido, se determinó que los tribunales federales serían los encargados de aplicar las penas pertinentes. En segundo lugar, se estableció que independientemente de los impuestos fijados por las leyes fiscales correspondientes, la Secretaría de Gobernación señalaría “la participación que, de los productos obtenidos por el permisionario, deba corresponder al Gobierno Federal”, misma que se destinaría “al mejoramiento de los establecimientos de Prevención Social y de Asistencia”.¹⁷⁸

A MANERA DE CONCLUSIÓN

A lo largo de estas páginas, hemos podido constar que, a pesar de los esfuerzos emprendidos por los gobiernos posrevolucionarios, no fue posible erradicar la industria del vicio como pretendían los diputados en el Congreso Constituyente. Lejos de ello, ésta se consolidó en algunas zonas del país en las décadas que siguieron al movimiento armado, entre las que destaca la franja fronteriza de Baja California Norte. Sin duda, la corrupción de las autoridades en los distintos niveles de gobierno ayuda a comprender el fenómeno, pero no basta para explicarlo. El consumo de alcohol, la prostitución, los juegos de azar, las corridas de toros y las peleas de gallos representaban una indispensable fuente de ingresos tanto para las arcas estatales como municipales, al tiempo que las autoridades federales también obtuvieron importante recursos de su tolerancia. Así, sin abandonar el discurso ni las pretensiones moralizadoras, los gobiernos en turno optaron por aprovechar los beneficios generados. No lograron, sin embargo, modificar la estructura económica de la región que, en consecuencia, se ha mantenido estrechamente vinculada a esta suerte de actividades.

Más allá del caso específico que aquí se analiza, es interesante advertir la continuidad del debate entre la moralización y el progreso material. Si bien, actualmente ya no se apela a Mercurio,

¹⁷⁶ AGN/DGG, exp. 2/300 (30) 19, caja 158.

¹⁷⁷ “Ley Federal de juegos y sorteos” (30 de diciembre de 1947), en *DOF*, 31 de diciembre de 1947.

¹⁷⁸ Artículo 5º de la “Ley Federal de juegos y sorteos”.

Baco ni Briján, la discusión se mantiene vigente, como lo están también muchos de los problemas del país. Queda claro que, a falta de otras actividades productivas que favorezcan un desarrollo económico sostenido, la erradicación de la “industria del vicio” resulta. Pero aún más allá, se muestra que, aunque temporalmente se obtengan cuantiosos beneficios, si no existe un proyecto integral, los beneficios suelen quedar en manos de unos cuantos, ya se hombres de negocios o funcionarios públicos.

Por otro lado, en el terreno de la investigación, este ensayo, además de contribuir al conocimiento de la historia de Baja California, aporta algunos elementos al estudio de las finanzas públicas en México. En las últimas décadas, este campo de investigación ha tenido progresos sustanciales, aunque, si bien, se ha avanzado en la comprensión del periodo colonial tardío y del siglo XIX, la centuria pasada ha sido menos explorada.¹⁷⁹ Los estudiosos del tema han logrado trazar los rasgos distintivos de la hacienda nacional en las décadas que siguieron al movimiento revolucionario, entre los que destacan, la baja carga tributaria, en comparación con otros países, y su creciente concentración en manos de la federación en detrimento de las arcas locales. Sin embargo, advierten que aún hay una larga lista de asignaturas pendientes. Falta, por ejemplo, analizar con mayor detalle las finanzas tanto estatales como municipales y hacer una sociología o historia social de la fiscalidad.¹⁸⁰ Este ensayo logra, justamente, adentrarse en ambos aspectos.

¹⁷⁹ Para un balance de la historiografía fiscal mexicanista, véase Luis Jáuregui, “Vino viejo y odres nuevos. La historia fiscal en México”, en *Historia Mexicana* 207, vol. LII, núm. 3, enero/marzo de 2003, pp. 725-771 y Aboites y Jáuregui, coords., *Penuria sin fin*.

¹⁸⁰ Para una revisión de la historia fiscal del siglo XX, véase Luis Aboites Aguilar, “Imposición directa, combata a la anarquía y cambios en la relación federación-estados. Una caracterización general de los impuestos internos en México, 1920-1972”, en Aboites Aguilar, Luis y Luis Jáuregui, coords., *Penuria sin fin. Historia de los impuestos en México, siglos XVIII-XX*, México, Instituto Mora, 2005, pp. 189-209 y Luis Aboites Aguilar, *Excepciones y privilegios. Modernización tributaria y centralización en México, 1922-1972*, México, El Colegio de México, 2003.

ANEXO 1
DISPOSICIONES LEGALES SOBRE INDUSTRIA DEL VICIO

“Decreto reformando y adicionando el artículo 10 del actual Reglamento de Juegos en el Distrito Federal” (29 de abril de 1921), en *Diario Oficial de la Federación*, 4 de mayo de 1921.

“Decreto estableciendo un impuesto de compra-venta que pagarán el alcohol y bebidas alcohólicas, en el Distrito Norte de la Baja California” (30 de abril de 1921), en *Diario Oficial de la Federación*, 13 de mayo de 1921.

“Decreto dando a conocer los impuestos sobre producción de alcoholes y bebidas embriagantes que se causarán en el Distrito Norte de la Baja California, durante el año de 1924”, en *Diario Oficial de la Federación*, 24 de marzo de 1924.

DECRETO reformando la Ley General del Timbre y Tarifa respectiva en lo relativo a Juegos, Rifas y Loterías” (22 de agosto de 1925), en *Diario Oficial de la Federación*, 27 de agosto de 1925.

“Reglamento de Box”, en *Diario Oficial de la Federación*, 6 de marzo de 1930.

“Acuerdo por el cual se fijan las disposiciones que deberán observarse en la explotación de juegos permitidos por la ley” (29 de noviembre de 1930), en *Diario Oficial de la Federación*, 12 de diciembre de 1930.

“Acuerdo que deroga el de 20 de noviembre de 1930, relativo a la explotación de juegos permitidos por la ley” (9 de junio de 1931), en *Diario Oficial de la Federación*, en 11 de junio de 1931.

“Decreto que modifica la vigente Ley de Hacienda del Distrito Federal, fijando el impuesto que causarán las peleas de gallos”, en *Diario Oficial de la Federación*, 31 de mayo de 1934.

“Decreto que suprime el impuesto sobre venta de primera mano de alcohol, bebidas alcohólicas y arroz, establecido por la vigente Ley de Ingresos del Territorio Norte de la Baja California” (5 de junio de 1934), en *Diario Oficial de la Federación*, 6 de junio de 1934

“Decreto que reforma varios artículos del Reglamento de Box, del Distrito Federal”, en *Diario Oficial de la Federación*, 27 de enero de 1936.

“Circular número 5 por la cual se dan instrucciones para combatir la explotación ilegal de juegos de azar” (1º de febrero de 1935), en *Diario Oficial de la Federación*, 5 de marzo de 1935.

“Reglamento de juegos para el Distrito de Territorios Federales” (8 de junio de 1936), en *Diario Oficial de la Federación*, 17 de junio de 1936.

“Ley Federal de Emergencia sobre Juegos y Apuestas” (9 de septiembre de 1942), en *Diario Oficial de la Federación*, 11 de septiembre de 1942.

ANEXO 2
Ingresos registrados en la Tesorería Municipal de Ensenada, 1920-1921
(pesos corrientes)

| | Total | Sub Colecturía de Tijuana | Billares | Diversiones públicas | Expendios de licores | Juegos permitidos | Ramo de Tolerancia |
|-----------|-----------|---------------------------------|----------|-------------------------|-------------------------|----------------------|-----------------------|
| Julio1920 | 15,863.18 | 10,180.00 | 31.60 | | 120.00 | 110.00 | 90.00 |
| Ago1920 | 12,677.41 | 1,502.22 | 90.00 | | 120.00 | 100.00 | 80.00 |
| Sept1920 | 10,021.45 | 5,000.00 | 61.22 | | 250.00 | 100.00 | 20.00 |
| Oct1920 | 20,817.39 | 14,000.00 | 60.00 | 67.50 | 180.00 | 100.00 | 40.00 |
| Dic1920 | 15,966.07 | 10,500.00 | 120.00 | | 210.00 | 20.00 | 55.00 |
| Enero1921 | 52,875.96 | | 90.00 | 125.00 | 200.00 | 20.00 | 55.00 |
| Feb1921 | 13,054.91 | 8,000.42 | 78.00 | 64.00 | 1,300.00 | 40.00 | 110.00 |
| Marzo1921 | 5,977.12 | | 60.00 | 119.00 | 950.00 | 40.00 | 95.00 |
| Abril1921 | 15,267.58 | | 60.00 | 91.00 | | 40.00 | 120.00 |
| Mayo1921 | 24,214.51 | 18,000.00 | 60.00 | 137.00 | 1,450.00 | 40.00 | 120.00 |
| Junio1921 | 9,424.35 | 4,000.00 | 60.00 | 70.00 | 1,055.50 | 40.00 | 120.00 |

Fuente:

Julio de 1920: *Periódico Oficial de Baja California*, 31 de agosto de 1920, p. 3.
 Agosto de 1920: *Periódico Oficial de Baja California*, 20 de septiembre de 1920, p. 3.
 Septiembre de 1920: *Periódico Oficial de Baja California*, 10 de octubre de 1920, p. 2.
 Octubre de 1920: *Periódico Oficial de Baja California*, 25 de diciembre de 1920, pp. 4 y 5.
 Diciembre de 1920: *Periódico Oficial de Baja California*, 5 de marzo de 1921, pp. 2 y 3.
 Enero de 1921: *Periódico Oficial de Baja California*, 25 de junio de 1921, p. 5.
 Febrero de 1921: *Periódico Oficial de Baja California*, 30 de junio de 1921, p. 6.
 Marzo de 1921: *Periódico Oficial de Baja California*, 5 de julio de 1921, p. 6.
 Abril de 1921: *Periódico Oficial de Baja California*, 10 de julio de 1921, p. 5.
 Mayo de 1921: *Periódico Oficial de Baja California*, 16 de julio de 1921, p. 3; 20 de julio de 1921, p. 7; 25 de julio de 1921, p. 4.
 Junio de 1921: *Periódico Oficial de Baja California*, 31 de julio de 1921, p. 4.

ANEXO 2
Ingresos registrados en la Tesorería Municipal de Mexicali, 1920-1926
(pesos corrientes y porcentajes)

| Mes | Ingresos totales | Expendios de vinos y licores | Juegos y diversiones públicas | Ramo de Tolerancia | Máquinas sorteadoras | Industria vicio | Porcentaje vicio | Beneficencia | Servicio de vigilancia especial | Suma | Porcentaje |
|-----------|------------------|------------------------------|-------------------------------|--------------------|----------------------|-----------------|------------------|--------------|---------------------------------|------------|------------|
| Ene1920 | 71,724.32 | 3,690.00 | 968.19 | 2,357.50 | | 7,015.69 | 9.78 | 3,609.00 | 5,873.00 | 16,497.69 | 23.00 |
| Feb1920 | 57,455.12 | 4,235.00 | 776.00 | 3,175.00 | | 8,186.00 | 14.25 | 8,145.50 | 7,865.00 | 24,196.50 | 42.11 |
| Mar1920 | 71,453.25 | 4,570.00 | 1,577.48 | 3,105.95 | | 9,253.43 | 12.95 | 9,878.10 | 10,997.00 | 30,128.53 | 42.17 |
| Abril1920 | 84,447.22 | 4,345.00 | 546.57 | 2,720.90 | | 7,612.47 | 9.01 | 7,381.00 | 7,406.00 | 22,399.47 | 26.52 |
| Mayo1920 | 70,575.15 | 4,360.00 | 340.44 | 2,912.50 | | 7,612.94 | 10.79 | 5,300.00 | 7,436.00 | 20,348.94 | 28.83 |
| Junio1920 | 86,093.35 | 4,490.00 | 707.49 | 2,732.50 | | 7,929.99 | 9.21 | 5,410.00 | 7,666.00 | 21,005.99 | 24.40 |
| Julio1920 | 115,409.37 | 3,496.00 | 460.88 | 2,400.00 | | 6,356.88 | 5.51 | 5,434.00 | 8,192.00 | 19,982.88 | 17.31 |
| Ago1920 | 68,302.80 | 3,166.00 | 190.00 | 1,840.00 | | 5,196.00 | 7.61 | 4,409.00 | 7,254.00 | 16,859.00 | 24.68 |
| Sept1920 | 38,393.75 | 2,095.00 | 207.00 | 1,100.00 | | 3,402.00 | 8.86 | 3,150.00 | 5,544.00 | 12,096.00 | 31.51 |
| Oct1920 | 67,397.66 | 5,236.00 | 510.15 | 1,610.00 | | 7,356.15 | 10.91 | 682.00 | 14,696.00 | 22,734.15 | 33.73 |
| Promedio | 73,125.20 | 3,968.30 | 628.42 | 2,395.44 | | 6,992.16 | 9.56 | 5,339.86 | 8,292.90 | 20,624.92 | 28.20 |
| 1920 | 877,502.39 | 47,619.60 | 7,541.04 | 28,745.22 | | 83,905.86 | 9.56 | 64,078.32 | 99,514.80 | 247,498.98 | 28.20 |
| | | | | | | | | | | | |
| Ago1921 | 45,386.26 | 3,421.00 | 860.00 | 886.91 | | 5,167.91 | 11.39 | 12,553.50 | 7,641.00 | 25,362.41 | 55.88 |
| Sept1921 | 44,727.62 | 3,070.00 | 657.10 | 1,223.15 | | 4,950.25 | 11.07 | 5,867.00 | 7,318.00 | 18,135.25 | 40.55 |
| Oct1921 | 55,420.20 | 3,076.00 | 686.00 | 1,592.55 | | 5,354.55 | 9.66 | 16,439.50 | 6,680.00 | 28,474.05 | 51.38 |
| Nov1921 | 45,184.51 | 3,300.00 | 740.00 | 2,015.04 | | 6,055.04 | 13.40 | 11,095.70 | 7,140.00 | 24,290.74 | 53.76 |
| Promedio | 47,679.65 | 3,216.75 | 735.78 | 1,429.41 | | 5,381.94 | 11.29 | 11,488.93 | 7,194.75 | 24,065.61 | 50.47 |
| 1921 | 572,155.77 | 38,601.00 | 8,829.30 | 17,152.95 | | 64,583.25 | 11.29 | 137,867.10 | 86,337.00 | 288,787.35 | 50.47 |
| | | | | | | | | | | | |
| Marzo1922 | 56,908.96 | 9,035.00 | 1,315.00 | 2,710.15 | | 13,060.15 | 22.95 | 6,987.50 | | 20,047.65 | 35.23 |
| Abril1922 | 42,000.00 | 9,766.00 | 1,128.98 | 2,645.00 | | 13,539.98 | 32.24 | 0.00 | | 13,539.98 | 32.24 |
| Mayo1922 | 52,164.45 | 10,360.00 | 1,748.13 | 2,779.50 | | 14,887.63 | 28.54 | 10,237.00 | 739.00 | 25,863.63 | 49.58 |
| Junio1922 | 53,090.72 | 11,050.00 | 1,440.00 | 2,737.50 | | 15,227.50 | 28.68 | 10,722.00 | 714.25 | 26,663.75 | 50.22 |
| Julio1922 | 53,627.05 | 9,242.58 | 610.00 | 2,105.00 | | 11,957.58 | 22.30 | 12,590.00 | 1,211.00 | 25,758.58 | 48.03 |
| Ago1922 | 48,910.11 | 8,940.00 | 430.00 | 2,097.50 | | 11,467.50 | 23.45 | 8,584.00 | 1,116.00 | 21,167.50 | 43.28 |
| Promedio | 51,116.88 | 9,732.26 | 1,112.02 | 2,512.44 | | 13,356.72 | 26.13 | 8,186.75 | 945.06 | 22,173.52 | 43.38 |
| 1922 | 613,402.58 | 116,787.16 | 13,344.22 | 30,149.30 | | 160,280.68 | 26.13 | 98,241.00 | 11,340.75 | 266,082.18 | 43.38 |

| Mes | Ingresos totales | Expendios de vinos y licores | Juegos y diversiones públicas | Ramo de Tolerancia | Máquinas sorteadoras | Industria vicio | Porcentaje vicio | Beneficencia | Servicio de vigilancia especial | Suma | Porcentaje |
|------------------|------------------|------------------------------|-------------------------------|--------------------|----------------------|-----------------|------------------|--------------|---------------------------------|------------|------------|
| Oct1923 | 77,924.60 | 14,850.00 | 5,931.40 | 4,257.50 | | 25,038.90 | 32.13 | 14,079.00 | 1,688.00 | 40,805.90 | 52.37 |
| Nov1923 | 92,605.16 | 14,684.25 | 5,509.05 | 3,632.50 | | 23,825.80 | 25.73 | 11,364.81 | 2,173.00 | 37,363.61 | 40.35 |
| Dic1923 | 77,617.31 | 15,535.00 | 6,447.15 | 3,992.50 | | 25,974.65 | 33.47 | 7,814.00 | 2,121.00 | 35,909.65 | 46.27 |
| Promedio | 77,149.30 | 14,802.33 | 5,484.29 | 3,827.81 | | 24,114.43 | 31.26 | 9,868.37 | 1,914.26 | 35,897.05 | 46.53 |
| 1923 | 925,791.63 | 177,627.90 | 65,811.45 | 45,933.75 | | 289,373.10 | 31.26 | 118,420.38 | 22,971.06 | 430,764.54 | 46.53 |
| | | | | | | | | | | | |
| Ene1924 | 97,792.56 | 11,770.00 | 3,447.55 | 3,537.00 | | 18,754.55 | 19.18 | 12,823.00 | 1,726.00 | 33,303.55 | 34.06 |
| Feb1924 | 98,362.76 | 16,842.05 | 3,894.25 | 5,327.50 | | 26,063.80 | 26.50 | 12,262.50 | | 38,326.30 | 38.96 |
| Abril1924 | 76,981.29 | 16,341.50 | 4,554.00 | 5,105.65 | | 26,001.15 | 33.78 | 12,372.00 | 1,836.00 | 40,209.15 | 52.23 |
| Mayo1924 | 95,500.67 | 16,240.00 | 3,695.65 | 4,842.70 | | 24,778.35 | 25.95 | 14,533.30 | 3,775.00 | 43,086.65 | 45.12 |
| Jun1924 | 76,647.78 | 17,080.00 | 3,809.00 | 5,223.85 | | 26,112.85 | 34.07 | 12,114.00 | 3,622.00 | 41,848.85 | 54.60 |
| Ago1924 | 68,280.66 | 15,450.05 | 3,769.00 | 3,734.50 | | 22,953.55 | 33.62 | 12,070.00 | 4,071.00 | 39,094.55 | 57.26 |
| Promedio | 85,594.29 | 15,620.60 | 3,861.58 | 4,628.53 | | 24,110.71 | 28.17 | 12,695.80 | 3,006.00 | 39,311.51 | 45.93 |
| 1924 | 1,027,131.44 | 187,447.20 | 46,338.90 | 55,542.40 | | 289,328.50 | 28.17 | 152,349.60 | 36,072.00 | 471,738.10 | 45.93 |
| | | | | | | | | | | | |
| Dic1925 | 103,935.85 | 15,760.74 | 11,680.00 | 9,910.55 | 6,840.00 | 44,191.29 | 42.52 | 829.70 | | 45,020.99 | 43.32 |
| 1925 | 1,247,230.20 | 189,128.88 | 140,160.00 | 118,926.60 | 82,080.00 | 530,295.48 | 42.52 | 9,956.40 | | 540,251.88 | 43.32 |
| | | | | | | | | | | | |
| Ene1926 | 70,555.47 | 6,850.00 | 145.00 | 6,602.95 | 0.00 | 13,597.95 | 19.27 | 4,676.00 | | 18,273.95 | 25.90 |
| Feb1926 | 103,754.29 | 15,000.00 | 12,305.63 | 9,868.15 | 8,163.50 | 45,337.28 | 43.70 | 7,000.00 | | 52,337.28 | 50.44 |
| Marzo1926 | 79,579.43 | 14,190.00 | 5,560.00 | 8,005.40 | 5,633.50 | 33,388.90 | 41.96 | 3,153.00 | | 36,541.90 | 45.92 |
| Abril1926 | 66,726.61 | 12,160.00 | 10,095.00 | 8,681.90 | 4,591.50 | 35,528.40 | 53.24 | 5,681.00 | | 41,209.40 | 61.76 |
| Mayo1926 | 69,721.55 | 18,600.00 | 1,448.00 | 9,774.45 | 5,498.00 | 35,320.45 | 50.66 | 7,445.00 | | 42,765.45 | 61.34 |
| Junio1926 | 69,063.08 | 15,293.25 | 7,327.00 | 10,615.10 | 6,075.00 | 39,310.35 | 56.92 | 2,157.00 | | 41,467.35 | 60.04 |
| Julio1926 | 53,097.03 | 766.60 | 7,468.00 | 10,999.30 | 5,952.00 | 25,185.90 | 47.43 | 5,286.00 | | 30,471.90 | 57.39 |
| Ago1926 | 54,117.08 | 0.00 | 7,083.00 | 10,082.80 | 3,752.00 | 20,917.80 | 38.65 | 1,786.00 | | 22,703.80 | 41.95 |
| Sept1926 | 47,091.87 | 0.00 | 7,083.00 | 9,801.20 | 2,550.00 | 19,434.20 | 41.27 | 5,628.00 | | 25,062.20 | 53.22 |
| Oct1926 | 60,380.95 | 0.00 | 7,476.80 | 10,227.80 | 4,453.50 | 22,158.10 | 36.70 | 12,664.00 | | 34,822.10 | 57.67 |
| Promedio | 67,408.74 | 8,285.99 | 6,599.14 | 9,465.91 | 4,666.90 | 29,017.93 | 43.05 | 5,547.60 | | 34,565.53 | 51.28 |
| 1926 | 808,904.83 | 99,431.82 | 79,189.72 | 113,590.86 | 56,002.80 | 348,215.20 | 43.05 | 66,571.20 | | 414,786.40 | 51.28 |

Fuentes:

Enero de 1920: *Periódico Oficial de Baja California*, 25 de abril de 1920, p. 5.

Febrero de 1920: *Periódico Oficial de Baja California*, 10 de mayo de 1920, p. 4.

Marzo de 1920: *Periódico Oficial de Baja California*, 15 de mayo de 1920, p. 4.

Abril de 1920: *Periódico Oficial de Baja California*, 20 de mayo de 1920, p. 4.

Mayo de 1920: *Periódico Oficial de Baja California*, 15 de junio de 1920, p. 4.

Junio de 1920: *Periódico Oficial de Baja California*, 20 de julio de 1920, p. 4.

Julio de 1920: *Periódico Oficial de Baja California*, 25 de agosto de 1920, pp. 2 y 3.

Agosto de 1920: *Periódico Oficial de Baja California*, 10 de octubre de 1920, p. 1.

Septiembre de 1920: *Periódico Oficial de Baja California*, 25 de octubre de 1920, p. 3.

Octubre de 1920: *Periódico Oficial de Baja California*, 25 de diciembre de 1920, p. 2.

Agosto de 1921: *Periódico Oficial de Baja California*, 30 de septiembre de 1921, p. 5.

Septiembre de 1921: *Periódico Oficial de Baja California*, 15 de octubre de 1921, p. 5.

Octubre de 1921: *Periódico Oficial de Baja California*, 25 de noviembre de 1921, p. 5 y 6.

Noviembre de 1921: *Periódico Oficial de Baja California*, 15 de diciembre de 1921, p. 5.

Marzo de 1922: *Periódico Oficial de Baja California*, 30 de abril de 1922, pp. 5 y 6.

Abril de 1922: *Periódico Oficial de Baja California*, 20 de mayo de 1922, pp. 3 y 4.

Mayo de 1922: *Periódico Oficial de Baja California*, 10 de junio de 1922, pp. 4 y 5.

Junio de 1922: *Periódico Oficial de Baja California*, 10 de julio de 1922, pp. 2 y 3.

Julio de 1922: *Periódico Oficial de Baja California*, 20 de agosto de 1922, pp. 5 y 6.

Agosto de 1922: *Periódico Oficial de Baja California*, 20 de septiembre de 1922, pp. 6 y 7.

Octubre de 1923: *Periódico Oficial de Baja California*, 20 de noviembre de 1923, pp. 2 y 3.

Noviembre de 1923: *Periódico Oficial de Baja California*, 20 de diciembre de 1923, pp. 2 y 3.

Diciembre de 1921: *Periódico Oficial de Baja California*, 20 de enero de 1924, pp. 6 y 7.

Enero de 1924: *Periódico Oficial de Baja California*, 20 de febrero de 1924, pp. 4 y 5.

Febrero de 1924: *Periódico Oficial de Baja California*, 30 de marzo de 1924, pp. 2 y 3.

Abril de 1924: *Periódico Oficial de Baja California*, 20 de mayo de 1924, p. 6.

Mayo de 1924: *Periódico Oficial de Baja California*, 30 de junio de 1924, pp. 16 y 17.

Junio de 1924: *Periódico Oficial de Baja California*, 20 de julio de 1924, p. 5.

Agosto de 1924: *Periódico Oficial de Baja California*, 20 de septiembre de 1924, p. 5.

Diciembre de 1925: *Periódico Oficial de Baja California*, 10 de febrero de 1926, pp. 4 y 5.

Enero de 1926: *Periódico Oficial de Baja California*, 28 de febrero de 1926, pp. 5 y 6.
Febrero de 1926¹: *Periódico Oficial de Baja California*, 20 de marzo de 1926, pp. 5 y 6.
Marzo de 1926: *Periódico Oficial de Baja California*, 20 de abril de 1926, pp. 5 y 6.
Abril de 1926: *Periódico Oficial de Baja California*, 20 de mayo de 1926, p. 10.
Mayo de 1926: *Periódico Oficial de Baja California*, 30 de junio de 1926, pp. 11 y 12.
Junio de 1926: *Periódico Oficial de Baja California*, 30 de julio de 1926, pp. 13 y 14.
Julio de 1926: *Periódico Oficial de Baja California*, 20 de agosto de 1926, pp. 12 y 13.
Agosto de 1926: *Periódico Oficial de Baja California*, 20 de septiembre de 1926, pp. 11 y 12.
Septiembre de 1926: *Periódico Oficial de Baja California*, 30 de octubre de 1926, pp. 12 y 13.
Octubre de 1926: *Periódico Oficial de Baja California*, 20 de noviembre de 1926, pp. 14 y 15.

¹ Por error, en el ejemplar del 20 de marzo de 1926 del *Periódico Oficial*, aparece como si fueran los ingresos de enero de 1926.

ANEXO 2
Ingresos registrados en las entidades federativas
de la República Mexicana, 1900-1940

| Año | Conjunto de las entidades (miles de pesos corrientes) | Baja California | |
|------|---|---------------------------|------------|
| | | Miles de pesos corrientes | Porcentaje |
| 1900 | 20,664 | 87 | 0.42 |
| 1901 | 21,143 | 79 | 0.37 |
| 1902 | 20,870 | 103 | 0.49 |
| 1903 | 21,417 | 97 | 0.45 |
| 1904 | 24,954 | 87 | 0.35 |
| 1905 | 29,052 | 92 | 0.32 |
| 1906 | 28,209 | 95 | 0.34 |
| 1907 | 28,513 | 118 | 0.41 |
| 1908 | 28,355 | 416 | 1.47 |
| 1909 | 30,238 | 454 | 1.50 |
| 1910 | 30,885 | 460 | 1.49 |
| 1911 | 29,327 | 436 | 1.49 |
| 1912 | 32,015 | 474 | 1.48 |
| 1913 | 32,827 | 481 | 1.47 |
| 1914 | 38,235 | 621 | 1.62 |
| 1915 | 52,402 | 904 | 1.73 |
| 1916 | 68,895 | 1,031 | 1.50 |
| 1917 | 36,366 | 546 | 1.50 |
| 1918 | 36,395 | 465 | 1.28 |
| 1919 | 39,500 | 1,208 | 3.06 |
| 1920 | 46,414 | 1,476 | 3.18 |
| 1921 | 44,470 | 1,367 | 3.07 |
| 1922 | 47,498 | 2,300 | 4.84 |
| 1923 | 55,905 | 2,345 | 4.19 |
| 1924 | 52,607 | 2,184 | 4.15 |
| 1925 | 56,545 | 2,398 | 4.24 |
| 1926 | 58,942 | 2,351 | 3.99 |
| 1927 | 57,182 | 2,542 | 4.45 |
| 1928 | 60,518 | 3,871 | 6.40 |
| 1929 | 62,663 | 5,074 | 8.10 |
| 1930 | 62,759 | 5,298 | 8.44 |
| 1931 | 62,017 | 4,430 | 7.14 |
| 1932 | 57,204 | 3,403 | 5.95 |
| 1933 | 60,772 | 2,398 | 3.95 |
| 1934 | 70,201 | 2,265 | 3.23 |
| 1935 | 72,673 | 2,731 | 3.76 |
| 1936 | 78,023 | 3,372 | 4.32 |
| 1937 | 85,885 | 3,483 | 4.06 |
| 1938 | 64,399 | 3,183 | 4.94 |
| 1939 | 104,109 | 3,542 | 3.40 |
| 1940 | 111,276 | 5,280 | 4.74 |

Fuente: Servín, Armando, *Las finanzas públicas locales durante los últimos cincuenta años*, México, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Serie de trabajos monográficos de la Dirección de Estudios Hacendarios, 1), 1956.

FUENTES CONSULTADAS

ARCHIVOS

Archivo Histórico del Instituto Nacional de Migración (*AHINM*)

Archivo General de la Nación (*AGN*)

Fondo Presidentes: Álvaro Obregón y Plutarco Elías Calles (*OyC*)

Fondo Dirección General de Gobierno (*DGG*)

Fondo Dirección Federal de Investigaciones Políticas y Sociales (*DFIPyS*)

Fideicomiso Archivos Plutarco Elías Calles y Fernando Torreblanca

PUBLICACIONES PERIÓDICAS

Periódico Oficial de Baja California

Demócrata, El

Reforma

Universal, El

FUENTES PRIMARIAS PUBLICADAS

Censo de Población y Vivienda 1921

<http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/ccpv/cpv1921/default.aspx>

Quinto Censo General de Población 1930

<http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/ccpv/cpv1930/default.aspx>

*Diario de Debates de la Cámara de Diputados (DDd)*¹

Diario Oficial de la Federación

Legislación mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la Independencia de la República, ordenada por los licenciados Manuel Dublán y José María Lozano, México, Imprenta del Comercio.

ARTÍCULOS Y LIBROS

ABOITES AGUILAR, Luis y Luis JÁUREGUI, coords., *Penuria sin fin. Historia de los impuestos en México, siglos XVIII-XX*, México, Instituto Mora, 2005.

ABOITES AGUILAR, Luis, “Imposición directa, combata a la *anarquía* y cambios en la relación federación-estados. Una caracterización general de los impuestos internos en México, 1920-1972”, en ABOITES AGUILAR, Luis y Luis JÁUREGUI, coords., *Penuria sin fin. Historia de los impuestos en México, siglos XVIII-XX*, México, Instituto Mora, 2005, pp. 189-209.

¹ Los diarios de debates del Congreso Constituyente se pueden consultar en la página de la Cámara de Diputados (<http://cronica.diputados.gob.mx/>)

En la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM se puede acceder a la edición publicada por la Imprenta de la Cámara de Diputados en 1922:

Tomo 1: <http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=770>

Tomo 2: <http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=771>

ABOITES AGUILAR, Luis, *Excepciones y privilegios. Modernización tributaria y centralización en México, 1922-1972*, México, El Colegio de México, 2003.

BERUMEN, Humberto Félix, *Tijuana la horrible. Entre la historia y el mito*, México, EL Colegio de la Frontera Norte / Librería El Día, 2003.

BUFFINGTON, Robert M., *Criminales y ciudadanos en el México moderno*, México, Siglo Veintiuno Editores, 2001.

CALLES, Plutarco Elías, *Correspondencia personal (1919-1945)*, introducción, selección y notas de Carlos Macías, México, Gobierno del Estado de Sonora / Instituto Sonorense de Cultura / Fideicomiso Archivos Plutarco Elías Calles y Fernando Torreblanca / FCE, 1996.

CALLES, Plutarco Elías, *Pensamiento político y social: antología, 1913-1936*, prólogo, selección y notas de Carlos Macías, México, FCE / INEHRM / Fideicomiso Archivos Plutarco Elías Calles y Fernando Torreblanca, 1994.

CALVILLO VELASCO, Max, *Gobierno civiles del Distrito Norte de la Baja California 1920-1923*, México, INEHRM (Premio Salvador Azuela 1993), 1994.

CÁRDENAS Lázaro, *Obras: apuntes*, vol. 1, México, Dirección General de Publicaciones – Universidad Nacional Autónoma de México, 1972-1974.

CÁRDENAS SÁNCHEZ, Nancy e Inelvo MORENO ÁLVAREZ, coords., *Casinos en México: el debate legislativo*, México, Grupo Parlamentario del PRD en la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, 2005. (Puede consultarse en la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=2516>)

CEBALLOS RAMÍREZ, Manuel, coord., *Encuentro en la frontera: mexicanos y norteamericanos en un espacio común*, México, El Colegio de México / El Colegio de la Frontera Norte / Universidad Autónoma de Tamaulipas, 2001.

GARCÍA TÉLLEZ, Ignacio, *Estudio sobre los impuestos en México*, México, [s.e], 1923.

GÓMEZ ESTRADA, José Alfredo, *Juegos de azar y la élite estatal revolucionaria. Los primeros años de la década de 1920*, Boletín 47 del Fideicomiso Archivos Plutarco Elías Calles y Fernando Torreblanca, septiembre-diciembre de 2004.

GÓMEZ ESTRADA, José Alfredo, *Gobierno y casinos. El origen de la riqueza de Abelardo L. Rodríguez*, México, UABC / Instituto Mora (Historia urbana y regional), 2002.

GÓMEZ TAGLE, Gustavo, “La contribución federal”, en *Revista de Hacienda*, mayo de 1939, pp. 19-29 y junio de 1939, pp. 15-34.

GONZÁLEZ FÉLIX, Maricela, *Viaje al corazón de la península: testimonio de Manuel Lee Mancilla*, Mexicali, Gobierno del Estado de Baja California / Instituto de Cultura de Baja California, 2000 (Testimonios populares, 3).

HERRERA PÉREZ, Octavio, “El régimen de excepción fiscal y la formación histórica de la frontera norte en México”, en CEBALLOS RAMÍREZ, Manuel, coord., *Encuentro en la frontera: mexicanos y norteamericanos en un espacio común*, México, El Colegio de México / El Colegio de la Frontera Norte / Universidad Autónoma de Tamaulipas / FCE, 2001, pp. 191-213.

KNIGHT, Alan, *La revolución mexicana. Del porfiriato al nuevo régimen constitucional*, 2 volúmenes, México, Editorial Grijalbo, 1996.

KNIGHT, Alan, “Popular Culture and the Revolutionary State in Mexico, 1910-1940”, en *Hispanic American Historical Review*, vol. 74, núm. 3, agosto de 1994, pp. 393-444.

MÁRQUEZ, Graciela, “¿Modernización fiscal? Impuestos sobre bebidas alcohólicas, 1884-1930”, en SÁNCHEZ SANTIRÓ, Ernest, coord., *Cruda realidad: producción, consumo y fiscalidad de las bebidas alcohólicas en México y América Latina, siglos XVII-XX*, México, Instituto Mora, 2007, pp. 186-212.

MARTÍNEZ, Óscar J., “El Paso y Ciudad Juárez”, en CEBALLOS RAMÍREZ, Manuel, coord., *Encuentro en la frontera: mexicanos y norteamericanos en un espacio común*, México, El Colegio de México / El Colegio de la Frontera Norte / Universidad Autónoma de Tamaulipas, 2001, pp. 217-231.

MATUTE, Álvaro, *Las dificultades del nuevo Estado*, México, El Colegio de México (Historia de la Revolución Mexicana, vol. 7), 1995.

MEADE, Adalberto Walther, *El distrito norte de Baja California*, Mexicali, B.C., Universidad Autónoma de Baja California, 1988.

MEADE, Adalberto Walther, *El partido Norte de Baja California*, [s.l.], Universidad, Autónoma de Baja California, 1983.

MEDINA DE LA SERNA, Daniel, *Las prohibiciones de la fiesta de toros en el Distrito Federal*, México, Bibliófilos Taurinos de México, 1990.

MÉNDEZ REYES, Jesús, “De crudas y moralidad: campañas antialcohólicas en los gobiernos de la posrevolución (1916-191)”, en SÁNCHEZ SANTIRÓ, Ernest, coord., *Cruda realidad: producción, consumo y fiscalidad de las bebidas alcohólicas en México y América Latina, siglos XVII-XX*, México, Instituto Mora, 2007, pp. 243-269.

MORA-DONATTO, Cecilia, coord., *Juegos de azar. Una visión multidisciplinaria*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas - UNAM / Instituto “Fermín Caballero” de Política y Gobernanza - Universidad Carlos III de Madrid, 2010. (<http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=2803>)

MURRIETA, Mayo y Alberto HERNÁNDEZ, *Puente México: la vecindad de Tijuana en California*, Tijuana, El Colegio de la Frontera Norte / Plaza y Valdés, 2001.

PANI, Alberto, *Tres monografías*, México, Editorial Atlante, 1941

PEÑA, Moisés T., *Algunas noticias sobre la economía de la Baja California*, México, [s.e], 1942.

PICCATO, Pablo, “No es posible cerrar los ojos?. El discurso sobre la criminalidad y el alcoholismo hacia el fin del porfiriato”, en Pérez Montfort, Ricardo, coord., *Hábitos, normas y escándalo. Prensa, criminalidad y drogas durante el porfiriato tardío*, México, CIESAS y Plaza y Valdés, 1997.

PICCATO, Pablo, *El discurso sobre el alcoholismo en el Congreso Constituyente de 1916-1917*, México, Cámara de Diputados, LV Legislatura, Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, Instituto de Investigaciones Legislativas, 1992.

PIÑERA RAMÍREZ, David y Jesús ORTIZ FIGUEROA, coords., *Historia de Tijuana, 1889-1989*, 2 vols., Tijuana, UABC / Ayuntamiento de Tijuana, 1989.

QUINTERO RAMÍREZ, Cirila, *La sindicalización en las maquiladoras tijuanaenses 1970-1988*, Tesis de Maestría en Estudios Regionales, Instituto Mora, 1988.

RAMOS, Marta E., “Los militares revolucionarios: un mosaico de reivindicaciones y de oportunismo”, en *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, volumen 16, 1993, pp. 29-52.

RECIO, Gabriela, “Drugs and Alcohol: US Prohibition and the Origins of the Drug Trade in Mexico, 1910-1930”, en *Journal of Latin American Studies*, vol. 34, núm. 1, febrero de 2002, pp. 21-42.

RIBERA CARBÓ, Anna, *La patria ha podido ser flor*, México, INAH, 1999.

RODRÍGUEZ, Abelardo L., *Memoria administrativa del gobierno del Distrito Norte de la Baja California, 1924-1927*, prólogo de Marco Antonio López Samaniego, Mexicali, SEP / UABC, 1993 (Colección Baja California: Nuestra Historia, 5).

ROLLAND, Modesto, *Informe sobre el Distrito Norte de la Baja California*, prólogo y notas de Max CALVILLO VELASCO, México, SEP, 1993.

ROMERO GIL, Juan Manuel, “Las bebidas espirituosas en Sonora: notas sobre su producción, consumo e impuestos (1850-1920)”, en SÁNCHEZ SANTIRÓ, Ernest, coord., *Cruda realidad: producción, consumo y fiscalidad de las bebidas alcohólicas en México y América Latina, siglos XVII-XX*, México, Instituto Mora, 2007, pp. 106-133.

RUIZ, Ramón Eduardo, “La leyenda negra”, en CEBALLOS RAMÍREZ, Manuel, coord., *Encuentro en la frontera: mexicanos y norteamericanos en un espacio común*, México, El Colegio de México / El Colegio de la Frontera Norte / Universidad Autónoma de Tamaulipas / FCE, 2001.

RUIZ HARRELL, Rafael, “Estudio sobre la legalización de los casinos en México”, en *Este país*, núm. 168, marzo de 2005.

SAMANIEGO LÓPEZ, Marco Antonio, “La revolución mexicana en Baja California: maderismo, magonismo, filibusterismo y la pequeña revuelta local”, en *Historia Mexicana* 224, vol. LVI, núm. 4, abril-junio de 2007, pp. 1201-1262.

SAMANIEGO LÓPEZ, Marco Antonio, coord., *Breve historia de Baja California*, México, UABC / Miguel Ángel Porrúa, 2006 (Serie conmemorativa 50 Aniversario)

SAMANIEGO LÓPEZ, Marco Antonio, *Los gobiernos civiles en Baja California, 1920-1923. Un estudio sobre la relación entre los poderes local y federal*, Mexicali, Universidad Autónoma de Baja California / Instituto de Cultura de Baja California, 1998.

SAMANIEGO LÓPEZ, Marco Antonio, “El impacto del maderismo en Baja California, 1911”, en *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, v. 18, 1998, pp. 89-120. (<http://www.ih.unam.mx/moderna/ehmc/ehmc18/235.html>)

SÁNCHEZ SANTIRÓ, Ernest, coord., *Cruda realidad: producción, consumo y fiscalidad de las bebidas alcohólicas en México y América Latina, siglos XVII-XX*, México, Instituto Mora, 2007.

SCHANTZ, Eric Michael, “All Night at the Owl: The Social and Political Regulations of Mexicali’s Red Light District, 1909-1925”, en WOOD, Andrew Grant, ed., *On the border: society and culture between the United States and Mexico*, Lanham, Md., SR Books, 2004.

SEMO, Ilán, coord., *La rueda del azar: juegos y jugadores en la historia de México*, México, Pronósticos para la Asistencia Pública, 2000.

SERVÍN, Armando, *Las finanzas públicas locales durante los últimos cincuenta años*, México, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 1956 (Serie de trabajos monográficos de la Dirección de Estudios Hacendarios, 1).

TAYLOR HANSEN, Douglas, “The Wild Frontier Moves South: U.S. Entrepreneurs and the Growth of Tijuana's Vice Industry, 1908-1935”, en *The Journal of San Diego History*, vol. 48, núm. 3, verano de 2002. (<https://www.sandiegohistory.org/journal/2002-3/frontier.htm>)

TAYLOR HANSEN, Douglas, “Los casinos y el desarrollo de la ciudad de Tijuana, 1908-1935”, en *Revista Fronteras* 19, año 5, vol. 5, invierno de 2000, pp. 33-37.

TAYLOR, Lawrence Douglas, “La revuelta magonista en 1911 en Baja California: acontecimiento clave en el desarrollo del sentimiento nacional entre la población peninsular norteña”, en *Frontera Norte*, vol. 7, núm. 13, enero-junio de 1995.

TORRES GAYTÁN, Ricardo, *Un siglo de devaluaciones del peso mexicano*, México, Editorial Siglo Veintiuno, 1980.

TREJO LERDO DE TEJADA, Carlos, *Norte contra Sur. Obregón, calles, Ortiz Rubio. Ensayo de sociología política mexicana*, México, Talleres Gráficos de la Nación, 1931.

UHTHOFF, Luz María, “La difícil concurrencia fiscal y la contribución federal, 1861-1924. Notas preliminares”, en *Historia Mexicana* 213, vol. LIV, núm. 1, julio-septiembre de 2004, pp. 129-178.

WERNE, Joseph Richard, “Esteban Cantú y la soberanía mexicana en Baja California”, en *Historia Mexicana*, vol. XX, núm. 117, julio-septiembre de 1980, pp 1-32.

ZARAGOZA, Alex, “The Selling of Mexico: Tourism and the State, 1929-1952”, en

ZERMEÑO PADILLA, Guillermo, “Imperialismo, progresismo y sociedad (1896-1920)”, en *EUA. Síntesis de su historia II*, tomo 9, México, Instituto Mora / Alianza Editorial Mexicana, 1988, pp. 119-257.